
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>DECRETOS</i>	3
<i>RESOLUCIONES</i>	9
<i>RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA</i>	43
<i>DISPOSICIONES</i>	48
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	57
<i>JUNTA ELECTORAL</i>	58
<i>LICITACIONES</i>	66
<i>TRANSFERENCIAS</i>	88
<i>CONVOCATORIAS</i>	90
<i>SOCIEDADES</i>	94
<i>VARIOS</i>	103

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 735/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2020-11191201-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual tramita la designación de Iván Agustín POLO en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el marco de lo establecido por las Leyes N° 10.592 y N° 10.593, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la designación, a partir de la fecha de notificación, de Iván Agustín POLO en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar la función en la cual ha sido propuesto;

Que obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad, expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS) y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir al interesado en los términos de la Ley N° 10.592, quedando provisionalmente comprendido en la Ley N° 10.593;

Que el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante Resolución N° 1698/2020, dispuso propiciar ante el Poder Ejecutivo la designación de Iván Agustín POLO, bajo el régimen de la Ley N° 10.592;

Que la jurisdicción cuenta con el cargo vacante dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión encuadra en los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4164/96, y Leyes N° 10.592 y N° 10.593;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, Dirección General de Administración, a partir de la fecha de notificación, en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a Iván Agustín POLO (DNI N° 38.865.847 -Clase 1995), de conformidad con los términos de los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592, quedando provisionalmente comprendido en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la designación efectuada en el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la

Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Ley N° 15.310 - Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 768.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración del Instituto de Obra Médico Asistencial propondrá la adecuación presupuestaria y modificación del Plantel Básico a que dé lugar la medida dispuesta en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 739/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-4258040-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la designación de Alejandro Marcelo MAROTTA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.592, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de Alejandro Marcelo MAROTTA, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que el postulante reúne todos los requisitos de idoneidad necesarios para desempeñar la función;

Que obra copia fiel del certificado de discapacidad -expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires- y la certificación de aptitud psicofísica -expedida por la Dirección de Salud Ocupacional-;

Que se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS) y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir al interesado en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593;

Que la jurisdicción cuenta con el cargo vacante dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que lo propiciado encuadra en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y la Ley N° 10.592;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a Alejandro Marcelo MAROTTA (DNI N° 13.094.114 - Clase 1959) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo normado por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la designación de Alejandro Marcelo MAROTTA (DNI N° 13.094.114 - Clase 1959), dispuesta por el artículo 1° del presente decreto, deberá ser contemplada bajo los alcances de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendida en el régimen de la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.2.11 - Ent 033 - U.E.311 - Prg 1 - ACT 3 - Fin 3 - Fun 5 - Subf 0 - F.F. 1.1 - Inc 1 - P.P. 2 - RE 1 - A.O 3 - U.G. 999 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 740/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-5731960-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual tramita la adhesión de la agente Nicole Daniela GONZÁLEZ, al régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor establecido por el Decreto N° 177/2022, y

CONSIDERANDO:

Que Nicole Daniela GONZÁLEZ revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 16, Clase 1, Grado VI, Código 5-0002-VI-I, Abogada "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, oportunamente, mediante Decreto N° 177/2022 se estableció, en el ámbito del referido Ministerio, el régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales para el personal comprendido en el régimen estatutario de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, con fecha 21 de febrero de 2022, Nicole Daniela GONZÁLEZ prestó su conformidad con la extensión del régimen de treinta (30) a cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que, en tal sentido, es menester señalar que, si bien el plazo que establece el Decreto N° 177/2022 para optar por el régimen de cuarenta (40) horas se encuentra vencido, se considera que esa norma fija un régimen horario con carácter general para la repartición, bajo el cual deberán efectivizarse las futuras designaciones de personal, por lo que nada impide acceder a la petición de autos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, tomó intervención la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Asignar, en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir de la fecha de notificación, el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a favor de la agente Nicole Daniela GONZÁLEZ (DNI N° 28.366.554 - Clase 1980), revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 16, Clase 1, Grado VI, Código 5-0002-VI-I, Abogada "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 177/2022.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 742/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-15332415-GDEBA-COMILU del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual tramita la designación del abogado Pablo Emilio FERNÁNDEZ en el cargo de Director de Asuntos Legales del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 346/2021 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU);

Que se propicia la designación, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, del abogado Pablo Emilio FERNÁNDEZ en el cargo de Director de Asuntos Legales del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Entidad 1.1.2.14.00.071, Comité de

Cuenca del Río Luján (COMILU), a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, al abogado Pablo Emilio FERNÁNDEZ (DNI N° 31.223.690 - Clase 1984) en el cargo de Director de Asuntos Legales del referido organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 743/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2021-22381276-GDEBA-SDAMGGP del Ministerio de Gobierno, por el cual tramita el cambio de régimen horario de cuatro (4) personas, en el marco del Decreto N° 141/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 141/2021 se estableció en el ámbito del Ministerio de Gobierno, a partir del 1° de marzo de 2021, el régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales para el personal comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias;

Que por las presentes actuaciones se propicia incorporar a cuatro (4) personas a la jornada de cuarenta(40) horas semanales de labor, constando en autos las respectivas conformidades, quienes actualmente revistan en el régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que, en tal sentido, es menester señalar que, si bien el plazo que establece el Decreto N° 141/2021 para optar por el régimen de cuarenta (40) horas se encuentra vencido, se considera que esa norma fija un régimen horario con carácter general para la repartición, bajo el cual deberán efectivizarse las futuras designaciones de personal, por lo que nada impide acceder a la petición de autos;

Que, asimismo, corresponde dejar establecido que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno gestionará -a través del área correspondiente- las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión se encuadra en las previsiones del artículo 1º del Decreto N° 141/2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio-de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, a partir de la fecha de notificación del presente, el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a los/as agentes de la Planta Permanente con Estabilidad que revistan en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que se nominan en el Anexo Único (IF-2021-24667087-GDEBA-DDDPPMGGP), que forma parte integrante del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 141/2021.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno gestionará -a través del área correspondiente- las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2021- 24667087-GDEBA-
DDDPPMGGP

51ce361c8d997f81b93499780dbe591c3f58b49369a3c6cb70e49c4dd1a9f2a7 [Ver](#)

DECRETO N° 745/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2020-05277411-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se gestiona ratificar la designación de Ana María MARINO de REMES LENICOV como Miembro de la Junta de Calificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, mediante Acta N° 1481, resolvió invitar a Ana María MARINO de REMES LENICOV -investigadora del Sistema Científico Nacional - a integrar la Junta de Calificaciones del organismo;

Que, en tal sentido, se dictó la Resolución N° 87/19 del entonces Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, designando a Ana María MARINO de REMES LENICOV como Miembro de la Comisión Asesora Honoraria - Junta de Calificaciones, a partir del 2 de enero de 2019;

Que, en esta instancia, se propicia la ratificación de dicha designación, de conformidad con los términos del artículo 22 del Decreto N° 4686/68;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Ratificar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, la designación de Ana María MARINO de REMES LENICOV (DNI N° 5.630.354 - Clase 1947), a partir del 2 de enero de 2019, como miembro de la Comisión Asesora Honoraria - Junta de Calificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto N° 4686/68, reglamentario del Decreto-Ley N° 7385/68.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 750/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2021-05950082-GDEBA-DDDPPMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por el cual tramita el traslado definitivo, juntamente con su cargo de revista, de la agente María Soledad MARINARO, con destino a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que María Soledad MARINARO revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96, en el Agrupamiento Ocupacional 05, Personal Profesional, Clase 3, Grado XII, Código 5-0287-XII-3, Categoría 10, Profesora de Educación Física "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que el Defensor del Pueblo solicita el traslado definitivo de María Soledad MARINARO, juntamente con su cargo de revista, con destino a la dependencia a su cargo, a partir de la fecha de notificación;

Que el Ministro de Desarrollo de la Comunidad ha prestado su conformidad con la gestión que se propicia;

Que, mediante Acta N° 6/10, la Comisión Bicameral del Defensor del Pueblo aprobó la propuesta de adhesión parcial al régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, lo que se materializó por Resolución N° 3/10 del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante Resolución N° 58/12 de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, se determinó la plena aplicación -para el personal de dicho organismo- de los artículos 1° a 92, 100 a 121 y 134 a 177 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y las equivalencias al solo efecto escalafonario y no remunerativo entre ambos regímenes;

Que consta en autos la conformidad de MARINARO con relación a la gestión incoada y al cambio de régimen horario, toda vez que la jurisdicción de destino tiene asignado un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que, a fin de llevar a cabo dichas medidas, se efectúan las adecuaciones presupuestarias respectivas, en el marco del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el Resumen del Número de Cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 (Planilla 26);

Que, asimismo, corresponde dejar establecido que las jurisdicciones intervinientes deberán efectuar las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud del movimiento aquí propiciado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto

Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;
Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, PR 1, UG 999, FF 11, IN 1, PPR 1, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, FIN 3, FUN 2, AC 2, UN EJEC 443, RE 1.

CRÉDITO

Jurisdicción 23, Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, U.E 228, FIN 1, FUN 6, SUBFUNCIÓN 0, AC 1, RE 25, GR 37.

ARTÍCULO 2°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social (Planilla N° 26) - Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

Ministerio de Desarrollo de la Comunidad Planta Permanente: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Trasladar a la Jurisdicción 23, Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente María Soledad MARINARO (DNI N° 27.295.049 - Clase 1979), juntamente con su cargo de revista, proveniente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad, quien revista en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 05, Personal Profesional, Clase 3, Grado XII, Código 5-0287-XII-3, Categoría 10, Profesora de Educación Física "D", a quien se le asigna el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los términos del artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentado por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las jurisdicciones intervinientes impulsarán, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente se adoptan.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 753/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2021-23557221-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 30 de septiembre de 2021, de Patricia Alejandra CAMPOS al cargo de Coordinadora responsable del "Programa de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles de la Provincia de Buenos Aires (Pro. CEI - PBA)" y la designación en su reemplazo, a partir del 1° de octubre de 2021, de la médica Alejandra del Carmen GAIANO, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3740/10 y mediante Resolución N° 86/2019 del Ministerio de Salud, se creó el programa citado en el exordio del presente;

Que Patricia Alejandra CAMPOS presentó la renuncia al cargo de Coordinadora responsable del "Programa de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles de la Provincia de Buenos Aires (Pro. CEI - PBA)", con rango y remuneración equivalente a Directora, a partir del 30 de septiembre de 2021, designada oportunamente mediante el artículo 2° del Decreto N° 579/2020;

Que, asimismo, es procedente dar por limitada a partir del 30 de septiembre de 2021, la reserva del cargo que posee la causante como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, que había sido dispuesta por el artículo 3° del Decreto 579/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, en consecuencia, se propicia la designación, en carácter ad honorem, a partir del 1° de octubre de 2021, de Alejandra del Carmen GAIANO como Coordinadora responsable del "Programa de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles de la Provincia de Buenos Aires (Pro. CEI-PBA)";

Que la postulante reúne los requisitos de idoneidad necesarios para desempeñarlo;

Que la presente medida se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, asimismo, se deja establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha verificado la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 2° inciso b) de la citada norma, propiciando la excepción de incompatibilidad realizada por Alejandra del Carmen GAIANO, con relación al cargo que ostenta en el Hospital Materno Infantil "Dr. Carlos Gianantonio" de San Isidro;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12, Ministerio de Salud, a partir del 30 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por Patricia Alejandra CAMPOS (DNI N° 16.275.466 - Clase 1963), al cargo de Coordinadora responsable del "Programa de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles de la Provincia de Buenos Aires (Pro. CEI-PBA)", con rango y remuneración equivalente a Directora, quien había sido designada mediante el artículo 2° del Decreto N° 579/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de septiembre de 2021, la reserva del cargo que posee la agente mencionada en el artículo precedente, como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, dispuesta oportunamente por el artículo 3° del Decreto 579/2020.

ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.12, Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, a la médica Alejandra del Carmen GAIANO (DNI N° 22.653.398 - Clase 1972) en el cargo de Coordinadora responsable del "Programa de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles de la Provincia de Buenos Aires (Pro. CEI-PBA)", con carácter ad honorem, para desempeñar las acciones y tareas enumeradas en el Anexo (IF-2022-01054958-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP) que forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Hacer lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la médica Alejandra del Carmen GAIANO (DNI N° 22.653.398 - Clase 1972), con relación al cargo que posee en el Hospital Materno Infantil "Dr. Carlos Gianantonio" de San Isidro, de conformidad con la verificación efectuada por la Dirección Provincial de Hospitales de la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 2° inciso b) del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2022-01054958-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP

6bf352ce36adc72941a646a5c863e972d9d1e6f5fc6b41025825ae7b9720572b [Ver](#)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 2369-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02393220-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Marcos Agustín SIMIELE para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad Emergentología, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico asistente - Especialidad Emergentología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 15 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Marcos Agustín SIMIELE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Marcos Agustín SIMIELE con relación al cargo que posee en el Dirección de Sanidad del Ministerio de Seguridad.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marcos Agustín SIMIELE (D.N.I. 31.452.272 - Clase 1985), como Médico - Especialidad: Emergentología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1564/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marcos Agustín SIMIELE (D.N.I. 31.452.272 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Emergentología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Dirección de Sanidad del Ministerio de Seguridad, a partir del 15 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2372-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 13 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-05311146-GDEBA-HZGADNLSALGP, por el cual tramita la designación de Aldana Gisela PILEGGI en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Aldana Gisela PILEGGI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Eduardo IEZZI, concretada mediante Resolución 11112 N° 1546/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Aldana Gisela PILEGGI, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Aldana Gisela PILEGGI (D.N.I. N° 40.716.001- Clase 1997), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 -

Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2373-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-05209196-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de María Eugenia MAYOCCHI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Eugenia MAYOCCHI como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Hugo Nicolás MILEO, concretada mediante Resolución N° 4490/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Eugenia MAYOCCHI (D.N.I. N° 22.622.740 - Clase 1972).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2374-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-04103911-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual tramita la designación de María Laura IOPOLO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 27 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 27 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Laura IOPOLO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Moreno, a partir del 27 de diciembre de 2021.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Laura IOPOLO (D.N.I. N° 31.441.933 - Clase 1985), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 635/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Laura IOPOLO (D.N.I. N° 31.441.933 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional citada en el acápite precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Moreno, a partir del 27 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2375-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00595002-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Santiago Agustín NAVARRO, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta- Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 10 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Santiago Agustín NAVARRO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Santiago Agustín NAVARRO (D.N.I. N° 36.329.628- Clase 1991), como Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1196/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Santiago Agustín NAVARRO (D.N.I. N° 36.329.628- Clase 1991), para desempeñar el cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 -

Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2376-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00994906-GDEBA-HSENDTMSALGP, por el cual tramita la designación de Florencia PIERGENTILI, en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir del 10 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Florencia PIERGENTILI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Florencia PIERGENTILI (D.N.I. N° 28.241.573 - Clase 1980), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1537/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Florencia PIERGENTILI (D.N.I. N° 28.241.573 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico

"Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 10 de diciembre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2377-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02415498-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Jonathan Emmanuel QUAGLIA paraprofia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 28 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de el agente Jonathan Emmanuel QUAGLIA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Jonathan Emmanuel QUAGLIA (D.N.I. 33.074.378 - Clase 1987), como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1646/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Jonathan Emmanuel QUAGLIA (D.N.I. 33.074.378 - Clase 1987), para desempeñar

el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2378-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14709638-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Belen WAGNER en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui - Unidad De Pronta Atención N° 10 (U.P.A 10 - 24 Horas) - Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de María Belen WAGNER como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui - Unidad De Pronta Atención N° 10 (U.P.A 10 - 24 Horas) - Berazategui, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 57 de la Ley N° 14.652 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que María Belen WAGNER, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a María Belen WAGNER (D.N.I. 27.488.875 - Clase 1979) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnica Laboratorista) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui - Unidad De Pronta Atención N° 10 (U.P.A 10 - 24 Horas) - Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que

posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la agente citada en el artículo 1° de estas actuaciones, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 10 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2379-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-05715412-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Noemí Beatriz OBANDO DELGADILLO para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela - Unidad de Pronta Atención N° 11 (U.P.A. 11 - 24 Horas) - Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela - Unidad de Pronta Atención N° 11 (U.P.A. 11 - 24 Horas) - Florencio Varela, a partir del 30 de noviembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Noemí Beatriz OBANDO DELGADILLO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Noemí Beatriz OBANDO DELGADILLO (D.N.I. 32.261.474 - Clase 1986), como Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela - Unidad de Pronta Atención N° 11 (U.P.A. 11 - 24 Horas) - Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados

Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 680/2018.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Noemí Beatriz OBANDO DELGADILLO (D.N.I. 32.261.474 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela - Unidad de Pronta Atención N° 11 (U.P.A. 11 - 24 Horas) - Florencio Varela.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2380-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18794461-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Facundo Guillermo GIANERA en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Facundo Guillermo GIANERA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, a partir del 23 de octubre de 2017.

Que mediante Resolución N° 462/2017 E del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Amanda SOSA, concretado mediante Resolución 11112 N° 1148/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se solicitó se le otorgue a Facundo Guillermo GIANERA, el adicional por destino desfavorable que establece el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que mediante Resolución N° 296/88, Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata fue clasificado, entre otros, a los efectos determinados por el artículo 36 de la Ley N° 10.579 modificado por la Ley N° 10.614, como Rural 1, permitiendo de esta manera al personal que desarrolla sus tareas en el mismo percibir la bonificación por desempeño en medios desfavorables de acuerdo a la ubicación física del establecimiento, que determina el artículo citado en el párrafo anterior.

Que por otra parte, el artículo 1° del Decreto N° 5828/86, establece que al agente que, revistando dentro del régimen de la Ley N° 10.430, se desempeña con carácter habitual y permanente en Institutos Psicopedagógicos y en aquellos que alberguen población con serios problemas de conducta y/o enfermedades infectocontagiosas, se le liquidará, en concepto de adicional, el equivalente al 50% del sueldo que le corresponda de acuerdo con la escala salarial vigente.

Que las características de la población que es asistida en el nosocomio mencionado en el sexto párrafo de este considerando, posibilita que el personal que realiza sus labores en el mismo reúna los requisitos establecidos por el decreto mencionado en el párrafo anterior para la percepción del adicional por él dispuesto.

Que asimismo, se solicitó se le otorgue al agente de referencia la bonificación que prevé el Decreto N° 4978/84, por desempeñar tareas en un establecimiento de enfermos mentales.

Que el decreto mencionado en el acápite precedente, en su artículo 2°, fijó el otorgamiento de una bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría para el personal de Enfermería (Enfermeros y Auxiliares de Enfermería) que desempeña sus tareas en forma estable en horario nocturno en establecimientos hospitalarios provinciales, haciendo extensiva tal bonificación a la totalidad del personal de dicha área asistencial que presta servicios en cualquier otro turno en establecimientos o servicios considerados insalubres, infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales, entrando en vigencia a partir del 1 de agosto de 1984.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Facundo Guillermo GIANERA, debe efectuar el aporte

previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Facundo Guillermo GIANERA (D.N.I. 39.116.016 - Clase 1995) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Enfermería) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre de 2017, el adicional que establecen el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y el artículo 1° del Decreto N° 5828/86, al agente que se menciona en el artículo 1° de la presente, por desempeñarse en un establecimiento Psicopedagógico.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 23 de octubre de 2017, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, a Facundo Guillermo GIANERA (D.N.I. 39.116.016 - Clase 1995) por desempeñar tareas en un establecimiento de enfermos mentales.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, a partir del 23 de octubre de 2017, el agente que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0019 - Subprogramas: 017 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2381-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-06479377-GDEBA-HZEMIADMSALGP, por el cual tramita la designación de Evangelina FERRARO en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Evangelina FERRARO como Médica Asistente Interina en la especialidad Neonatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Liliana Mónica GELPI, concretada mediante Resolución N° 4490/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Evangelina FERRARO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Evangelina FERRARO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Evangelina FERRARO (D.N.I. N° 33.510.508- Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 01 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 49 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2383-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-04356836-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Liliana Fanny REMOGNA para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para

cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 25 de noviembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 25 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Liliana Fanny REMOGNA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Liliana Fanny REMOGNA (DN.I. 20.015.232 - Clase 1968), como Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 320/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Liliana Fanny REMOGNA (DN.I. 20.015.232 - Clase 1968), para desempeñar el cargo de Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2384-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00522672-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Mercedes VARELA ROZADOS, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, nueve (9) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María

Ludovica" de La Plata, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Mercedes VARELA ROZADOS, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mercedes VARELA ROZADOS (D.N.I. N° 34.850.134 - Clase 1990), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3375/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mercedes VARELA ROZADOS (D.N.I. N° 34.850.134 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2385-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00127028-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Alex Emanuel BONAUDI, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Cirugía Cardiovascular Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 3 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Alex Emanuel BONAUDI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Alex Emanuel BONAUDI (D.N.I. N° 34.472.324 - Clase 1989), como Médico - Especialidad: Cirugía Cardiovascular, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1463/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Alex Emanuel BONAUDI (D.N.I. N° 34.472.324 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Cirugía Cardiovascular Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2386-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-33071194-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la asignación de Mauro Natalio LULKIN en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mauro Natalio LULKIN como Médico Asistente Interino - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del

Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Luciano NASO, concretada mediante Resolución N° 1318/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes -treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Mauro Natalio LULKIN (D.N.I. 34.214.567 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2387-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-04656500-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Anabela IACOMINI, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b)

de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 20 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Anabela IACOMINI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Anabela IACOMINI (D.N.I. N° 32.191.406 - Clase 1986), como Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3233/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Anabela IACOMINI (D.N.I. N° 32.191.406 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2388-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-04319584-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Milagros BAGLIVO MALDONADO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y

seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 23 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 23 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Milagros BAGLIVO MALDONADO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Milagros BAGLIVO MALDONADO (D.N.I. N° 32.700.538 - Clase 1987), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 467/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Milagros BAGLIVO MALDONADO (D.N.I. N° 32.700.538 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2389-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02443610-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana Inés SLEIMEN, en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 15 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Ana Inés SLEIMEN, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N.º 2198/01 y su ampliatorio Decreto N.º 2868/02, Ana Ines SLEIMEN debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ana Inés SLEIMEN (D.N.I. N° 31.554.723 - Clase 1985), como Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3861/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ana Inés SLEIMEN (D.N.I. N° 31.554.723 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 15 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2390-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-04663855-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Dalma Daniela QUEVEDO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 7 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Dalma Daniela QUEVEDO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Dalma Daniela QUEVEDO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia, con relación al cargo que posee en el Hospital "Juan Domingo Perón" de Salto, a partir del 7 de diciembre de 2021.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Dalma Daniela QUEVEDO (D.N.I. N° 32.715.685 - Clase 1987), como Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1468/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Dalma Daniela QUEVEDO (D.N.I. N° 32.715.685 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neonatología., con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 7 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Dalma Daniela QUEVEDO (D.N.I. 32.715.685 - Clase 1987), con relación al cargo que posee en el Hospital "Juan Domingo Perón" de Salto, a partir del 7 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro**RESOLUCIÓN N° 2391-MJGM-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00142543-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Cecilia PROTTI, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 30 de noviembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Mariana Cecilia PROTTI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mariana Cecilia PROTTI (D.N.I. N° 31.526.951 - Clase 1985), como Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 967/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariana Cecilia PROTTI (D.N.I. N° 31.526.951 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2680-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-11429315-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, por el cual sepropicia la aprobación del Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades entre el Ministerio de Salud y el Municipio de Tres Arroyos, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 "...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...";

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud con Base en las Comunidades, entre este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tres Arroyos, en el marco de la Ley N° 15.165;

Que por el artículo 88 de la Ley N° 15.310 se prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;

Que por Decreto N° 383/22 se prorrogó, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el Decreto N° 132/20, a tenor de la enfermedad causada por el nuevo coronavirus (COVID19), que fuera ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21, estos dos últimos convalidados por Ley N° 15.310;

Que la Ley N° 15.164 modificada por Ley N°15.309 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para "Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires";

Que, el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;

Que mediante Decreto DECRE-2020-413-GDEBA-GPBA, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación "Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones", por la nueva denominación de la unidad organizativa, "Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género";

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, ostenta como misiones y funciones entre otras: "...diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de la misma, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad; Coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad...";

Que mediante Resolución RESO-2021-3375-GDEBA-MSALGP, se aprueba el Modelo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud, que como ANEXO I (IF-2021-21208760-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP), forma parte integrante de la misma;

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, formula el Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades entre el Ministerio de Salud y el Municipio de Tres Arroyos, obrante a orden N° 2;

Que el mencionado convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, para la consecución y funcionamiento de un Centro Provincial de Atención en Salud Mental y Consumos Problemáticos (CPA) en calle 1810, número 475, entre Humberto Primo y Mitre, de Tres Arroyos, nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A, Chacra 8 Parcela 22, Partida 8739, como así también, implementar acciones para el fortalecimiento del sistema de salud y las redes de atención y cuidado en salud/salud mental;

Que, a orden N° 7 ha prestado conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 11, 18 y 24, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°15.164 modificada por Ley N°15.309 y por la Ley N° 15.165 prorrogada por Ley N° 15.310 y el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/20, N° 106/21, N° 733/21 y N° 383/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tres Arroyos, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en su informe, que bajo el número IF-2022-13400702-GDEBA-SSSMCPYVGM SALGP, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-13400702-GDEBA-SSSMCPYVGM SALGP

956b6207a07a788dcbce2836ba40af9d41ba28a45ad6ccdb38efb6acda8376c [Ver](#)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1345-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Julio de 2022

VISTO que por expediente EX-2022-15551839-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se tramita el incremento de recompensa ofrecida públicamente mediante Resolución N° 1686/19 dirigida a quienes aporten información fehaciente que contribuya a dar con el paradero de IRALA, CLAUDELINA (IPP N° 13-00-003035-13/00), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que mediante Resolución Ministerial N° RESOL-2019-1686-GDEBA-MSGP de fecha 03 de diciembre de 2019 se ofreció públicamente recompensa entre la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) a quienes brinden información que contribuya a dar con el paradero de IRALA, CLAUDELINA;

Que pese a las medidas investigativas desplegadas, no se han obtenido resultados suficientes para dar con su paradero;

Que la Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 Descentralizada de Berazategui del Departamento Judicial Quilmes manifiesta que el incremento de la recompensa oportunamente ofrecida resulta conveniente;

Que en su mérito deviene menester, aumentar el ofrecimiento de pública recompensa a quienes aporten información que permita dar con el paradero de IRALA, CLAUDELINA, fijándose un monto entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 Descentralizada de Berazategui del Departamento Judicial Quilmes, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 2.052/98, su modificatorio y el Decreto N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCREMENTAR el monto de la recompensa públicamente ofrecida mediante Resolución N° 1686/19, entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) y PESOS CINCOMILLONES (\$5.000.000) a quienes aporten información tendiente a dar con el paradero de IRALA, CLAUDELINA, cuyos datos personales y

circunstancias obran en el Anexo (IF-2022-19228163-GDEBA-DPRPDMSGP) de la presente.

ARTÍCULO 2°. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 Descentralizada de Berazategui del Departamento Judicial Quilmes, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de la presente con su respectivo Anexo (IF-2022-19228163-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde fue visto por última vez, ciudad de Hudson, y área de influencia.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo, Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 Descentralizada de Berazategui del Departamento Judicial Quilmes. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO/S

Anexo IF-2022-19228163-GDEBA-DPRPDMSGP e0a9cc2b50a72231e0a7c42dea7bd45d3bbab754852b1a749ce487ca95d1d8c4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1386-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-13728074-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tapalqué, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró con entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de Tapalqué, representada por su Intendente Municipal, GUSTAVO RODOLFO COCCONI;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, dos (2) vehículos, Marca Ford, Modelo Ranger, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será por el término de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad y reparación de dichas unidades quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 36), Contaduría General de la Provincia (orden 42) y Fiscalía de Estado (orden 50), no encontrando obstáculos para su aprobación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por ley N° 15.309; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de Tapalqué, representada por su Intendente Municipal, GUSTAVO RODOLFO COCCONI, cuyo objeto material resultan ser dos (2) vehículos, Marca Ford, Modelo Ranger, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2022-19499781-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Tapalqué, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO/S

IF- 2022-19499781-GDEBA-
DRIYCMSPG

d603581bf870ada7782ad8fb2335c55266daa09c73c9697ab1d03acef0c364a5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1387-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Julio de 2022

VISTO el EX-2021-3226240-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de Lomas de Zamora, representada por su Intendente Municipal, interina Marina Lesci;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato treinta y cinco (35) vehículos de su propiedad, marca Toyota modelo Hilux 4x2 DC, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el seguro, mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad y reparación de dichas unidades;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 29), Contaduría General de la Provincia (orden 35) y Fiscalía de Estado (orden 45), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de Lomas de Zamora, representada por su Intendente Municipal, interina Marina Lesci, cuyo objeto material resultan ser treinta y cinco (35) vehículos de su propiedad, marca Toyota modelo Hilux 4x2 DC que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2022-19494995-GDEBA-DRIYCMSPG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Lomas de Zamora, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO/S

IF2022-19494995-GDEBA-
DRIYCMSPG

548128ef8291c247ce147eeb52104636c5b62cfba58be6ffbcce1d167698fc1b [Ver](#)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 470-MHYFGP-2022

PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-13380989-GDEBA-DPGYRCFMHYFGP, la Ley N° 10.397 y modificatorias, la Ley N° 15.164 y modificatoria, el Decreto N° 22/20 modificado por el Decreto N° 983/21, el Decreto N° 667/17 E, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 10.397 y modificatorias, son autoridad de aplicación de la misma tanto la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como los organismos de la administración centralizados y descentralizados que por ley posean facultades para recaudar gravámenes u otros créditos fiscales y aplicar sanciones en sus respectivas áreas;

Que el artículo 9º de la citada ley autoriza al Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y al funcionario con la máxima responsabilidad en los Organismos de la Administración Central o Descentralizados con poder fiscal, a ejercer la representación de los mismos frente a los poderes públicos, los contribuyentes/deudores del Fisco y los terceros;

Que, asimismo, el referido artículo dispone que los citados representantes pueden delegar sus facultades en forma general o especial en funcionarios de nivel no inferior al cargo de Jefe de Departamento o similar, con competencia en la materia;

Que, por su parte, el artículo 96 de la Ley Nº 10.397 y modificatorias establece que la falta de pago de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, devengarán sin necesidad de interpelación alguna, desde la fecha de su efectivo vencimiento y hasta el día de su pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento por ciento (100 %);

Que dicho artículo prevé que el citado interés será fijado, respecto de otros créditos fiscales, por el Poder Ejecutivo con idéntica limitación, a través de las autoridades de aplicación mencionadas en los artículos 8 y 9, ut supra mencionados;

Que igual criterio se establece en el artículo 104 del citado cuerpo legal, con relación a las obligaciones fiscales sujetas a proceso de apremio;

Que con el dictado de la Ley Nº 14.853, se modificaron las atribuciones del entonces Ministerio de Economía, habiendo sido incorporadas entre ellas la emisión y cobro de créditos fiscales;

Que por el Decreto Nº 170/17 E la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales paso de la órbita del Ministerio de Gobierno a la del entonces Ministerio de Economía;

Que actualmente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Nº 15.164 y modificatoria, le compete al Ministerio de Hacienda y Finanzas participar en lo atinente a la emisión y cobro de los créditos fiscales, en cuanto no correspondan a otros organismos estatales;

Que el Decreto Nº 22/20 modificado por el Decreto Nº 983/21 establece entre las acciones de la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales la de organizar, centralizar, sistematizar y coordinar las gestiones necesarias para la determinación y recupero de los diversos créditos fiscales originados en las distintas áreas y organismos que funcionan en la órbita del Ministerio, y de las distintas reparticiones ministeriales, secretarías y organismos de la administración provincial, centralizada y descentralizada en el marco de lo dispuesto en la normativa legal, reglamentaria o convencional pertinente;

Que el Decreto Nº 667/17 E prevé en su artículo primero el procedimiento centralizado y unificado para la gestión y recupero de todo crédito fiscal que no resulte de competencia exclusiva de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -Ley Nº 13.766 y modificatorias- o del Ministerio de Trabajo -Ley Nº 10.149 modificatorias y complementarias-, que lleve a cabo la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales;

Que, a su vez, el artículo 7 del citado decreto, estableció que se aplicarán para el cobro de los créditos fiscales a recuperar por la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales los intereses previstos en la Ley 10.397, modificatorias y complementarias -Código Fiscal-, en los casos que corresponda;

Que el artículo 11 de la Ley Nº 15.164 y modificatoria determina que las/os Ministras/os Secretarías/os y las/os Secretarías/os podrán delegar la resolución de asuntos relativos a sus respectivas carteras, en las/los funcionarios/as que determinen y conforme con la organización de cada área;

Que en virtud de los fundamentos expuestos se propicia establecer la tasa de interés aplicable a los créditos fiscales vencidos e impagos, en cuanto no correspondan a otros organismos estatales, -artículos 96 y 104 de la Ley Nº 10.397 y modificatorias-, y delegar en lo sucesivo dicha facultad en la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 10.397 y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 15.164, y modificatoria;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la tasa de interés moratorio a aplicar sobre los créditos fiscales, en cuanto no correspondan a otros organismos estatales, vencidos e impagos, en etapa prejudicial, en el cuarenta y ocho por ciento (48 %) anual, no acumulativo.

ARTÍCULO 2º. Establecer la tasa de interés moratorio a aplicar sobre los créditos indicados en el artículo precedente, en etapa judicial (procesos de ejecución), en el sesenta por ciento (60 %) anual, no acumulativo.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que las tasas mencionadas serán prorrateadas en forma diaria y no acumulativa. Para su cálculo, el coeficiente de interés diario resultara de dividir la tasa respectiva (48 % o 60 % anual, según corresponda) por trescientos sesenta y cinco (365) días.

ARTÍCULO 4º. Las disposiciones ordenadas por la presente regirán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º. Delegar en la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales la facultad de establecer las tasas de interés moratorio a aplicar sobre los créditos fiscales no tributarios vencidos e impagos -artículos 96 y 104 de la Ley Nº 10.397 y modificatorias-.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 318-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-15487495-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6021 y su reglamentación, y la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309 y por el Decreto N°1299/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Integración Urbana Pilcomayo", partido de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991- AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);
Que la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y la ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial;
Que el presupuesto oficial asciende a la suma total del PESOS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 31/100 (\$1.180.852.636,31) y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;
Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6021, y la cláusula décima primera del "Doc 6" del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;
Que a orden 39 luce agregada la Resolución N° 274/2022 de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, mediante la cual se autorizó el llamado a la Licitación Pública N°26/2022 para el día 29 de junio a las 14:00 hs y aprueba la documentación técnica y legal correspondiente;
Que a orden 44 luce agregada la notificación efectuada a Fiscalía de Estado y a orden 48 al Honorable Tribunal de Cuentas, respectivamente;
Que en el orden 51 a 53, obran las publicaciones del llamado realizadas en el Boletín Oficial, la Pagina WEB y las invitaciones cursadas por correo electrónico a los potenciales oferentes del rubro;
Que a orden 54, obra el acta de apertura de ofertas de fecha 29 de junio de 2022 mediante la cual se deja constancia que no se ha presentado ningún oferente;
Que el citado proceso de licitación quedó desierto, consecuentemente resulta necesario proceder a un nuevo llamado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N°15.164 modificada por la Ley N° 15.309, y por el Decreto N° 1299/16;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento realizado a través de la Licitación Pública N° 26/2022 para la ejecución de la obra: "Integración Urbana Pilcomayo" partido de Quilmes y declarar desierta por los motivos expresados en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la realización de un nuevo llamado a Licitación Pública N° 26/22, para la ejecución de la obra "Integración Urbana Pilcomayo" partido de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA, debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles,

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que se utilizará la misma documentación técnica y legal, aprobada por RESO-2022-274-GDEBA-DEOPISU que, como archivos GEDO identificados como PLIEG-2022-15548458-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-15602286-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-15602288-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-15549076-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-15549221-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-15549363-GDEBADPTYLLOPISU, IF-2022-15549741-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-12948728-GDEBA-DAOICOPISU, PLIEG-2022-16845810-GDEBA-DPTYLLOPISU, obran en las presentes actuaciones para el llamado y ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de PESOS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 31/100 (\$1.180.852.636,31), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 28 de julio del corriente año a las 14:00 horas, en la sede del Organismo sita en calle 47 N° 529, pudiendo receptarse ofertas hasta el día 28 de julio a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada con aportes establecidos en el contrato de préstamo BIRF N° 8991 - AR en las previsiones del régimen único de adquisiciones y contrataciones financiadas por organismos multilaterales de crédito (OMC), aprobado por Decreto N° 1299/16, conforme la siguiente imputación: Sector: 1 - Subsector: 1 - Carácter: 2 - Ju: 30- Juris. auxiliar: 0 - En: 14 - DGA: 130 - Unidad Ejecutora: 480 - Programa: 2 - Subprograma: 3 - Proyecto: 14025 - Actividad: 0 - Obra: 67-Moneda: 1 - Finalidad: 3 - Función: 7 - Subfunción: 0 - inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 2 - Partida Subparcial: 0 - Clas. Económica: 2211300 - Fuente Fin.: 11 - Ubicación Geográfica 658- Descripción: Quilmes-.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del "Doc 6" del Pliego de Bases y

Condiciones Particulares, identificado como PLIEG-2022-16845810-GDEBA-DPTYLLOPISU.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que, de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formular las que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80 del entonces Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 8°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Gabriela Yamila Medina (D.N.I. 29.053.266), Juan Pablo Lamboglia (D.N.I. 36.683.272), y Gisela Girotti (D.N.I. 25.215.839); y como miembros suplentes a Maximiliano Catriel Perello (D.N.I. 32.641.192), Marcos Nicolás Napp (D.N.I. 34.403.198) y María Soledad Vispo (DNI 35.017.217), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 9°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 975-ICULGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-16130610-GDEBA-DTAYLICULGP y los términos de la RESO-2021-996-GDEBA-MPCEITGP, por el cual tramita la selección de los becarios de la Convocatoria a las Becas Camerata Académica del Teatro Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de optimizar la organización de la Administración Pública Provincial y a fin de asegurar la eficiencia en su funcionamiento, se modificó la Ley de Ministerios N° 15.164, por la Ley N° 15.309 sancionada con fecha 28 de diciembre de 2021, promulgada por el Decreto N° 1271/2021;

Que dicha normativa reconoce en su artículo 47 BIS y 47 TER del Título XIII BIS al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, con dependencia directa del Poder Ejecutivo cargo de un/a presidente/a con rango equivalente a secretario/a;

Que el Decreto N° 1272/2021 designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, a la doctora Florencia Juana SAINTOUT en el cargo de Presidenta del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 90/2022 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y se absorbieron diversas unidades orgánicas funcionales que dependían del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 54/2020;

Que concierne a este Instituto Cultural entender en el derecho a la cultura por parte de todos los habitantes de la Provincia, garantizando tanto el acceso al derecho de los bienes culturales materiales e inmateriales, y contribuir al acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones entre otras competencias;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales es la encargada, entre otras acciones, de dirigir el funcionamiento de los organismos contemplados en la Ley N° 12.268 y del Archivo Histórico Provincial, museos y bibliotecas provinciales, e implementar acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas;

Que en el marco de las Leyes N° 12.268 y N° 13.056, se considera conveniente propiciar y dotar de herramientas que resulten necesarias a la Subsecretaría de Políticas Culturales a través de la Dirección General y Artística del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino para un mejor cumplimiento de las funciones específicas a los fines de obtener la más plena satisfacción del interés público;

Que a través de la Resolución N° 996/2021 (RESO-2021-996-GDEBA-MPCEITGP), del Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica, de fecha 6 de diciembre de 2021, se autorizó la convocatoria a las "Becas Camerata Académica del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino conforme los términos detallado en el informe gráfico (IF-2021-31488343- GDEBA-DGYACPATAMPCEITGP) y se aprobó el reglamento que rigió la misma como Anexo Único (IF-2021-31488550-GDEBA-DGYACPATAMPCEITGP);

Que en órdenes 4, 5 y 6 lucen las actas de las audiciones de selección mediante las cuales el jurado resolvió la incorporación de las personas, que se detallan en el anexo único (IF-2022- 22553091-GDEBA-SSPICULGP - orden 29), a las Becas Camerata Académica del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales promueve continuidad de la gestión;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales incorpora, en orden 26, la Solicitud de Gastos N° 14763 con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 47 BIS y 47 TER de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, el artículo 16 de la Ley 13.506, los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022 y la Resolución N° 996/2021 (RESO-2021-996-GDEBA-MPCEITGP).

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE

**LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la nómina de becarias y becarios seleccionados para las "Becas Camerata Académica" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, que como Anexo Único, identificado como IF-2022-22553091-GDEBA-SSPICULGP, forma parte integrante de la presente, en los términos de la RESO-2021-996-GDEBA-MPCEITGP y de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 2 - AC 5 - ACT INT DJI - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 30 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$4.734.000.-).

ARTÍCULO 3°. Registrar. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Culturales, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2022-22553091-
GDEBA-SSPICULGP

f3b5a7b376bb3cc56e730de0080696caa606b67487ddea074e6bc02bafb03f8 [Ver](#)

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

RESOLUCIÓN N° 34-CGPBB/2022

Puerto de Bahía Blanca, 13 de julio de 2022.

VISTO: La Ley 11414 Anexo I, artículo art. 7° inc. n), 24 inc. b), i), la Resolución N° 15-CGPBB/2019 sus Anexos I y II, y el Expediente Electrónico: EX-2018-00002465-CGPBB-JS#GGE;

CONSIDERANDO

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca es un ente público no estatal con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, con plena capacidad para realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones (Artículos 1, 3, y 7 de su Estatuto, aprobado por Ley 11.414).-

Que en base a dichas facultades el Consorcio, mediante Resolución N° 15-CGPBB/2019 Anexos I y II, aprobó un nuevo Régimen de Contrataciones del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, modernizando el sistema de contratación de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de su objeto, haciendo especial hincapié en la aplicación de principios especiales como los de razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad, economía y transparencia. -

Que dichos principios, si bien son propios de la administración pública, se sostuvo que resultan de utilidad y valor en una gestión basada en normas de derecho privado, teniendo especialmente en cuenta que el ente tiene como principal objeto de actuación una función de interés público, como es la administración y explotación de un bien del dominio público como lo es el Puerto de Bahía Blanca. -

Que en dicha oportunidad se tuvo en miras la creación de una herramienta jurídica que agilice la gestión de los procesos de compra y contrataciones del Consorcio, favoreciendo la concreción de las necesidades de la entidad en tiempo oportuno. -

Que del art. 4 del Anexo I de la Resolución citada, surgen los principios generales a los cuales se deben sujetar las contrataciones del Ente, destacándose en lo que aquí importa, el inc. b) que refiere a la eficiencia de la contratación para cumplir con el interés comprometido y el resultado esperado; y el inc. h) que señala la celeridad, economía, sencillez y eficacia del trámite. -

Que tomando como norte dichos principios, y luego de más de dos años de práctica conforme Reglamento, la Gerencia de Administración y Finanzas del CGPBB promovió la realización de una reforma al Régimen vigente con la finalidad de agilizar procesos y evitar cargas administrativas y/u operativas innecesarias para el correcto funcionamiento del sistema, de modo de satisfacer las necesidades del CGPBB con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en tiempo oportuno, en un marco de absoluta transparencia y al menor costo posible.-

Que puntualmente se consideró pertinente incorporar un procedimiento específico para la contratación de publicidad, incluyéndola en el art. 3 del Anexo I del Régimen vigente, de modo tal de dotarla de una normativa que se adapte a las especiales características que presentan este tipo de provisiones. -

Que asimismo se consideró conveniente elevar las unidades de contratación previstas para los procedimientos de contratación directa y concurso de precios, modificándose en consecuencia el art. 14 del Anexo I y el Anexo II – Cuadro de Competencias del Régimen de Contrataciones vigente. -

Que con ello se busca mejorar la dinámica de la contratación, aportando la flexibilidad y agilidad necesaria para la satisfacción oportuna de las necesidades del Ente, sin sacrificar los principios de razonabilidad, transparencia y concurrencia consagrados en el art. 4 del Anexo I, Res. 15-CGPBB/20219.-

Que en lo que hace a las contrataciones directas por causales de excepción se regulan nuevos supuestos en base a las

experiencias adquiridas durante la implementación del Régimen vigente. Se incorporan supuestos donde la selección del contratista depende de evaluaciones interdisciplinarias realizadas por las Áreas del CGPBB en base a procedimientos preestablecidos; así como supuestos que pretenden hacer frente a situaciones de urgencia en la que se encuentre comprometida la operatividad portuaria o bien se pretenda evitar o minimizar la producción de un daño injustificado. -

Por otro lado, se incorporan ciertas flexibilizaciones en lo que hace a la contratación por especialidad de modo de dotar de razonabilidad a dicha excepción y se amplían los supuestos de contratación por exclusividad, en orden a garantizar el correcto funcionamiento de sistemas integrados.-

Por último, se entiende pertinente regular lo atinente al Régimen Preferencial de Contratación de Empresa Local de modo homogéneo para su aplicación en los procedimientos de contratación del Ente, con la finalidad de generar sinergias entre empresas locales y otras empresas, favoreciendo el principio de concurrencia en procedimientos competenciales. -

Que en base a los parámetros expuestos se han proyectado modificaciones a la Regulación Vigente (Anexo I, arts. 3, 14 y 23 y Anexo II del Régimen aprobado mediante Res. 15-CGPBB/2019) junto con un nuevo Régimen de Preferencial de Contratación de Empresa Local a incorporarse como Anexo III, todo ello en ejercicio de las atribuciones reglamentarias concedidas por el art. 24 inc. i) de su Estatuto (Anexo I, Ley Provincial N° 11.414). -

Que ha tomado intervención el Área Legal del Consorcio;

POR ELLO,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA,
SEGÚN LO DECIDIDO EN SU REUNIÓN DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022;
RESUELVE**

PRIMERO: Incorporar como inc. e) del art. 3, Anexo I, Res. 15-CGPBB/2019 el siguiente:

e) Publicidad y contratación de medios o formatos de difusión de la actividad institucional.

ARTÍCULO 2º: Modificar los montos previstos en el art. 14, Anexo I, Res. 15-CGPBB/2019, los que quedarán fijados del siguiente modo:

Contratación Directa por Monto: hasta 5.000 UC.

Concurso de precios: hasta 150.000 UC.

Licitación Privada: hasta 500.000 U.C.

Licitación Pública: más de 500.000 U.C

ARTÍCULO 3º: Modificar en lo pertinente el Cuadro de Competencias que como Anexo II forma parte de la Res. 15-CGPBB/2019, respetándose los niveles de autorización allí previstos.

ARTÍCULO 4º: Modificar el art. 23, Anexo I, Res. 15-CGPBB/2019 en sus incisos a), b) y d), los que quedarán redactados de la forma siguiente:

a) Especialidad: Cuando su especialidad, trayectoria e idoneidad sean características determinantes para el cumplimiento de la prestación. El área solicitante deberá formular el pedido al Área de Compras, fundando la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona humana o jurídica respectiva. Asimismo, deberá acreditarse en la solicitud los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, profesional, técnica o artística de las empresas, personas o artistas a quienes se encomiende la ejecución de la obra o prestación del servicio.

El Área de Compras efectuará el pedido de cotización fijando una fecha límite para recibir la propuesta y acompañará el proyecto de contrato en el que deberá establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quién actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el CGPBB.

b) Exclusividad: Se encuadrarán en la presente causal las contrataciones de bienes, servicios u obras cuyo objeto fuere exclusivo de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona humana o jurídica, siempre y cuando no hubiere sustitutos convenientes. En estos casos, deberá quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad y la ausencia de sustitutos convenientes mediante el informe técnico correspondiente del área requirente que así lo acredite. Para el caso de bienes o servicios, el fabricante o prestador exclusivo deberá presentar la documentación que compruebe el privilegio de la venta del bien que elabora o del servicio que presta.

En los supuestos en que la exclusividad surja de normas específicas, se entenderá acreditada y documentada con su sola cita.

La marca no constituirá de por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes, o bien se acredite la evidente conveniencia de su adquisición para garantizar la compatibilidad con sistemas o equipamientos ya instalados y/o utilizados en el ámbito del CGPBB.

El Área de Compras efectuará el pedido de cotización fijando una fecha límite para recibir la propuesta y acompañará el proyecto de contrato a suscribir.

d) Urgencia y Emergencia: De presentarse razones que objetivamente demuestren la imposibilidad de efectuar invitaciones para atender la necesidad que justifica la celebración del contrato, esta circunstancia y los motivos de elección del contratante deben ser fundamentadas en forma expresa en el mismo acto; en estos casos, puede dictarse un único acto que apruebe el procedimiento desarrollado y adjudique la contratación, el que será suscripto de forma conjunta por las autoridades con facultades para autorizar y aprobar el procedimiento.

Asimismo, quedarán comprendidas dentro de esta causal aquellas contrataciones que por las particulares circunstancias fácticas y jurídicas que la rodean, requieren de la prestación del servicio u obra en forma inmediata, de forma tal que resulte imposible realizar los procedimientos de emisión de solicitud de compra y encuadre administrativo y legal de modo previo, por tratarse de necesidades inminentes e imprevistas, derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, y se encuentren orientadas a evitar la producción de un daño no justificado, disminuir su magnitud o no agravarlo.

ARTÍCULO 5º: Incorporar como incs. h), i), j) y k) del art. 23, Anexo I, Res. 15-CGPBB/2019 los siguientes:

h) Contrataciones vinculadas con beneficios al personal en los que la selección del contratista dependa de la elección del beneficiario.

i) Contrataciones vinculadas a capacitaciones del personal y gastos asociados a las mismas (ej. hotelería y transporte).

j) Contrataciones vinculadas con gastos de representación de empleados y Directores.

k) La reparación de motores, máquinas, vehículos y aparatos en general, de propiedad de este CGPBB, o bajo su tenencia, que no admitan, por su criticidad para la operatoria y/o seguridad portuaria, efectuar el llamado de invitaciones para la selección del contratista conforme lo dispuesto por el art. 14 del presente régimen.

ARTÍCULO 6°: Aprobar el Régimen Preferencial de Contratación de Empresa Local, el que formará parte de la Res. 15-CGPBB/2019 como Anexo III.

ARTÍCULO 7°: Establecer que la presente Resolución será aplicable a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Los procedimientos en curso en los que se haya emitido Solicitud de Compra continuarán bajo la regulación anterior.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese a todas las autoridades y empleados del Consorcio y por Secretaría publíquense en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de UN (1) día. Cumplido, archívese.

Federico Susbielles, Presidente; **Carlos Sosa**, Director Secretario.

ANEXO II - RESOLUCIÓN 15-CGPBB/19

Cuadro de Competencias

Licitación Pública y Subasta	Licitación Privada	Contratación Directa por causales de excepción	Concurso de Precios	Ordena iniciar el procedimiento y aprueba Bases de la contratación	Aprueba el procedimiento desarrollado y adjudica o declara fracasado
Hasta 50.000 UC	Hasta 25.000 UC	Hasta 5.000 UC	Hasta 5.000 UC	Jefe de Administración	Gerente de Administración
Hasta 100.000 UC	Hasta 50.000 UC	Hasta 10.000 UC	Hasta 10.000 UC	Gerente de Administración	Gerente General
Hasta 250.000 UC	Hasta 100.000 UC	Hasta 30.000 UC	Hasta 30.000 UC	Gerente General	Presidente
Hasta 500.000 UC	Hasta 250.000 UC	Hasta 50.000 UC	Hasta 50.000 UC	Presidente	Directorio
Más de 500.000 UC	Hasta 500.000 UC	Más de 50.000 UC	Hasta 150.00 UC	Directorio	Directorio

Los montos previstos en el presente Anexo solo regulan los niveles de competencia de los órganos del CGPBB, sin afectar la elección del procedimiento de selección, los que se regirán por los valores previstos en el art. 14 del Reglamento, con la salvedad de las Contrataciones Directas por Causales de Excepción (art. 23).

ANEXO III – Régimen Preferencial de Contratación Empresa Local

- Será de aplicación en los procedimientos de contratación el régimen preferencial de contratación de empresa local, el que comprende a las personas físicas o jurídicas constituidas bajo las modalidades previstas en la legislación vigente de la República Argentina, cuya actividad comercial, industrial o de servicios, se desarrolle dentro del Partido de Bahía Blanca o el Puerto de Bahía Blanca, debiendo poseer alta de contribuyente en esta ciudad, acreditar habilitación comercial del Municipio de Bahía Blanca con una antigüedad no menor a 24 meses, no poseer deuda por ningún concepto con dicha administración comunal y poseer al menos, un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.

- También será de aplicación el mencionado régimen preferencial a aquellas empresas que cuenten con habilitación portuaria emitida por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, la que será considerada equivalente a la habilitación municipal que se extiende por parte del Municipio de Bahía Blanca en el ejido urbano, conforme art. 7) incs. 1, 4 y 6 de la ley 11.414. Asimismo, deberán contar con una antigüedad no menor a 24 meses en el registro de habilitación concesional del Puerto de Bahía Blanca, no poseer deuda por ningún concepto con dicho ente y poseer, al menos, y poseer al menos un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.

- Las mencionadas condiciones deberán ser observadas por todos los subcontratistas que se decidan incorporar en la oferta y la Contratista estará obligada a informar sobre las subcontrataciones previstas.

- Quien invoque el presente régimen de preferencia deberá solicitarlo formalmente, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos indicados y deberá poseer capacidad legal, técnica y antecedentes para la ejecución del objeto de la contratación.

- Este beneficio se aplicará también a las UTEs que se constituyan en oferentes o a los agrupamientos empresarios bajo compromiso de constitución de UTE, cuando una o ambas empresas reúnan los requisitos de localía señalados anteriormente.

- Todos los OFERENTES que cumplan con los requisitos indicados en el presente artículo gozarán de un beneficio adicional por este hecho, al solo efecto de la comparación de la oferta económica presentada.

- Dicho beneficio consistirá en que, al momento de evaluarse las propuestas y decidirse la adjudicación, a cada una de las ofertas correspondientes a los OFERENTES que cumplan con las condiciones detalladas se le descontará del monto total ofertado, el porcentaje que se indica en el cuadro que forma parte del presente Anexo. Ello determinará una "oferta de preferencia local" la que será tomada como referencia por el CGPBB como valor comparativo con el resto de las ofertas, integrándose dentro del grupo de parámetros que se evalúen con la finalidad de proceder a la adjudicación definitiva de la presente licitación.

- Se deja constancia que la "oferta de preferencia" es válida solamente y en forma exclusiva a los fines comparativos de las ofertas en el momento de operarse la adjudicación. Una vez adjudicados los trabajos, se toma, a todos los fines que la contratación implique, el monto original ofertado por el ADJUDICATARIO.

- Para el caso de sujetos conformados bajo la forma de contratos asociativos de UTEs o compromiso de UTE, este beneficio podrá ser solicitado cuando al menos una de las empresas que la conformen cumpla con las condiciones de localía dispuestas. De la propuesta acompañada deberá surgir la descripción de la organización del trabajo y responsabilidad a asumir por cada parte del acuerdo en el porcentaje asignado, debiendo tener correlación con las capacidades técnicas y económicas de la empresa local.

- El Contrato adjudicado bajo la modalidad que establece la presente cláusula no podrá ser cedido total o parcialmente o subcontratado en violación a las previsiones y parámetros fijados para otorgar la preferencia de localía que determinó la adjudicación. Asimismo, en el caso de UTEs que hayan recibido el beneficio de preferencia de localía, no podrá modificarse la integración o el compromiso de integración, una vez presentada la oferta y hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas, salvo expresa autorización por parte de este ente.

- La violación de estas obligaciones podrá determinar para el CGPBB y a su solo criterio, optar por la rescisión contractual con ejecución total de la garantía de cumplimiento de contrato, más los reclamos indemnizatorios que por daños y perjuicios correspondan si la ejecución de esa garantía resultara insuficiente, o la exigencia de pago al contratista del diferencial de valor que implicó para el CGPBB asumir el costo de aplicar el beneficio de preferencia local.

Agrupamiento empresario			
Opciones	Empresa local Participación en el Agrupamiento	% de nómina domiciliados en Partido de BBKA	Oferta de preferencia
Opción a)	30% (*)	70%	3%
Opción b)	50% (*)	70%	5%
Opción c)	Agrupamiento de empresas locales	70%	8%

% de nómina domiciliado en Partido de BBKA - es la nómina total correspondiente a la Empresa Local.

(*)= en el agrupamiento deberá haber al menos una empresa local con el 30% de participación en la opción a) y 50% de participación en la opción b) Agrupamiento de Empresas Locales = todas las empresas que forman el agrupamiento deberán ser locales y todas deberán cumplir con el 70% de la nómina en forma individual.

RESOLUCIÓN N° 35-CGPBB/2022

Puerto de Bahía Blanca, 13 de julio del 2022.

VISTO: La Ley 11414 Anexo I, artículo art. 7° inc. n), 24 inc. b), i), la Resolución N° 15-CGPBB/2019 sus Anexos I y II, y el Expediente Electrónico: EX-2018-00002465-CGPBB-JS#GGE;

CONSIDERANDO

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca es un ente público no estatal con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, con plena capacidad para realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones (Artículos 1, 3, y 7 de su Estatuto, aprobado por Ley 11.414).-

Que en base a dichas facultades el Consorcio, mediante Resolución N° 15-CGPBB/2019 Anexos I y II, aprobó un nuevo Régimen de Contrataciones del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, modernizando el sistema de contratación de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de su objeto, haciendo especial hincapié en la aplicación de principios especiales como los de razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad, economía y transparencia.-

Que dichos principios, si bien son propios de la administración pública, se sostuvo que resultan de utilidad y valor en una gestión basada en normas de derecho privado, teniendo especialmente en cuenta que el ente tiene como principal objeto de actuación una función de interés público, como es la administración y explotación de un bien del dominio público como lo es el Puerto de Bahía Blanca.-

Que en dicha oportunidad se tuvo en miras la creación de una herramienta jurídica que agilice la gestión de los procesos de compra y contrataciones del Consorcio, favoreciendo la concreción de las necesidades de la entidad en tiempo oportuno.-

Que del art. 4 del Anexo I de la Resolución citada, surgen los principios generales a los cuales se deben sujetar las contrataciones del Ente, destacándose en lo que aquí importa, el inc. b) que refiere a la eficiencia de la contratación para cumplir con el interés comprometido y el resultado esperado; y el inc. h) que señala la celeridad, economía, sencillez y eficacia del trámite.-

Que el respeto a dichos principios da cuenta de la necesidad de establecer un procedimiento específico para las contrataciones de la publicidad, de modo de satisfacer las necesidades del CGPBB en la materia, con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en tiempo oportuno, en un marco de absoluta transparencia y al menor costo posible.-

Que, oportunamente, el Directorio de este Consorcio de Gestión ha dispuesto la implementación de políticas de comunicación y amplio relacionamiento con la comunidad, con la finalidad de lograr consensos y aceptación en la consecución de lo que se conoce como licencia social para operar, con el objeto de generar vínculos estrechos con la población y sentido de pertenencia de ésta respecto del puerto, en el convencimiento de que solo se puede aceptar e incorporar como propio aquello de lo que se conoce y participa.-

Que, dentro de este marco conceptual y normativo que rige las conductas del Consorcio en materia de apertura y participación ciudadana, las acciones de comunicación que se desarrollen adquieren un rol determinante, entendiéndose como tales tanto las realizadas en forma directa (mediante la realización de actividades presenciales en el puerto) como las que se canalizan a través de los medios de comunicación tradicionales y nuevas tecnologías (gráfica, radio, televisión, redes sociales, streaming, etc.).-

Que, en dicho contexto, y en lo que respecta a la contratación para la publicidad bajo el régimen vigente, el entonces Jefe de Área de Secretaría General (actualmente Jefe del Área Relaciones Institucionales) ha señalado, en su informe que se identifica como ME-2021-00004554-CGPBB-JS#GGE, que el mencionado procedimiento no se ajusta adecuadamente a las particularidades que presentan este tipo de servicios respecto de las del resto sometidas al mismo régimen.-

Que, en su informe se analizan dichas particularidades que presentan las contrataciones bajo análisis, señalando: "... podemos asegurar que, a no ser que exista una cuestión de exclusividad manifiesta, no es posible establecer un mecanismo de comparación que permita merituar, con cierto grado de objetividad, la mayor o menor conveniencia para optar por una determinada oferta publicitaria en el marco de un concurso de precios.- Partiendo de la existencia en el espectro comunicacional local de una considerable diversidad de medios y espacios informativos, es utópico imaginar que solo una determinada cantidad de ofertas pueden permitir alcanzar el objetivo de llegar a la mayor cantidad de público posible, siendo que la hipótesis de máxima es llegar a toda la ciudadanía.- Esta realidad fáctica, invalida el argumento de la exclusividad como excepción, contenido en el régimen de contrataciones. Mucho más compleja se torna la situación si, en la evaluación de los resultados potenciales pretendemos incluir aspectos subjetivos (artísticos, emocionales, coyunturales, temporales, de segmentación, etc.) los cuales se sabe de manera ampliamente comprobada que intervienen en el proceso de la comunicación. La existencia y permanencia en el aire de distintos medios, espacios y comunicadores habla a las claras de lo ecléctica que resulta la preferencia del público a la hora de consumir información. En mayor o menor medida, casi todos tienen presencia e impacto en determinados estratos de la audiencia y por lo tanto son factibles de estar en la consideración del CGPBB a la hora de elaborar sus estrategias de comunicación...".-

Que lo expuesto demuestra que, por su especificidad e importancia, este tipo de contrataciones requiere una normativa específica que permita la provisión de estos servicios de manera más efectiva; postura que ha sido compartida por la Gerencia de Administración y por el Área de Asuntos legales del Consorcio (IF-2022-00004943-CGPBB-GAF e IF-2022-00005690-CGPBB-JL#GGE, respectivamente).-

Que de ese modo la norma, si bien debe cierta especialidad, debe respetar los mismos estándares de calidad que contiene la Régimen de Contrataciones, y por ende corresponde establecer procesos de selección dotados de mayor celeridad, eficiencia y tecnicismo, pero garantizando siempre la razonabilidad, transparencia y publicidad de las contrataciones que lleve adelante el Ente.

Que en base a los parámetros expuestos se ha proyectado una nueva regulación específica para la contratación de publicidad del Consorcio, en ejercicio de las atribuciones reglamentarias concedidas por el art. 24 inc. i) de su Estatuto (Anexo I, Ley Provincial N° 11.414).-

Que ha tomado intervención el Área Legal del Consorcio;
POR ELLO,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA,
SEGÚN LO DECIDIDO EN SU REUNIÓN DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022;
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Régimen de Contratación de Publicidad y de medios o formatos de difusión de la actividad institucional del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Establecer que se aplicarán al presente régimen los niveles de aprobación del procedimiento y adjudicación fijados en el Cuadro de Competencias del Régimen de Contrataciones (Res. 15-CGPBB/2019, Anexo II - Cuadro de Competencias).

ARTÍCULO 3°: Disponer que la Autoridad de Aplicación de la presente Resolución será la Jefatura de Relaciones Institucionales del CGPBB o la dependencia que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°: Incorporar al Art. 3 del Anexo I la Resolución 15-CGPBB/2019, Reglamento de Contrataciones del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el inciso e) con el siguiente texto: "Publicidad y contratación de medios y/o formatos de difusión de la actividad operativa e institucional"; sin perjuicio de la aplicación supletoria de dicha norma, en cuanto sea pertinente.

ARTÍCULO 5°: Establecer que la presente Resolución será aplicable a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Los procedimientos en curso en los que se haya emitido Solicitud de Compra continuarán bajo la regulación anterior.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a todas las autoridades y empleados del Consorcio y por Secretaría publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de 1 (un) día. Cumplido, archívese.

Federico Susbielles, Presidente; **Carlos A. Sosa**, Director Secretario.

ANEXO ÚNICO

ARTÍCULO 1° - CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD Y DE MEDIOS O FORMATOS DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL.

La atribución de iniciar el procedimiento de contratación mediante la emisión de las Solicitudes de Compra relacionadas con la contratación de publicidad y de medios y/o formatos de difusión de la actividad operativa e institucional del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca será ejercida por la Autoridad de Aplicación.

Dicha competencia podrá ser ejercida siempre que se trate de los conceptos previstos en el artículo 2° del presente, o bien de la correspondiente difusión del mensaje publicitario en medios de publicidad digital y otros medios de comunicación conforme a los modernos avances de las nuevas tecnologías.

A tales efectos las Áreas del este Consorcio, harán llegar a la Autoridad de Aplicación, los pedidos de publicidad correspondientes, quien tendrá a su cargo la centralización de los pedidos de contratación en materia publicitaria, la planificación programación de la publicidad y la selección de los medios en que se pauten, sin perjuicio de los niveles de aprobación y adjudicación que correspondan conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones vigente.

ARTÍCULO 2° - CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA PUBLICIDAD.

Se establece que la atribución a que se refiere el párrafo precedente comprenderá las tareas previas a la difusión de los actos de este Ente, tales como la producción, realización y edición del material publicitario, cuando la envergadura de su volumen y/o la tecnología a aplicar exceda la infraestructura propia de la autoridad antes referida; así como las investigaciones, mediciones y evaluaciones sociológicas que permitan determinar de modo fehaciente el cumplimiento de los objetivos, niveles de captación, eficiencia y eficacia del mensaje publicitario.

ARTÍCULO 3° - CONCEPTOS EXCLUIDOS DEL RÉGIMEN.

No serán consideradas publicidad en los términos del presente régimen las contrataciones de equipamiento de iluminación y/o sonido para eventos, la contratación de animadores, artistas, los servicios de catering, la compra de bienes para regalos institucionales, las publicaciones en el Boletín Oficial y las relacionadas con los procesos de compras que lleva adelante el Ente, quedando dichas adquisiciones regidas por el Régimen General de Contrataciones del CGPBB aprobado mediante Res. 15-CGPBB/2019.

ARTÍCULO 4° - MODALIDADES.

La publicidad y actividades de difusión comprendidas en el presente Régimen se realizarán mediante la inserción o difusión de avisos, edictos o cualquier otra forma acorde al medio utilizado, o en los casos en los casos que se considere conveniente informar o ilustrar a la opinión pública y que así lo determine la Autoridad de Aplicación de la presente.

ARTÍCULO 5° - APROBACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y REGISTRO.

La aprobación del procedimiento y adjudicación estará a cargo de la autoridad competente, conforme surja del Anexo II del Régimen de Contrataciones vigente.

La emisión, firma y notificación de la orden de compra por parte del Área de Compras del CGPBB producirá el perfeccionamiento del contrato. Dichas órdenes de compra serán debidamente registradas y deberán contener los datos que permitan identificar el contenido y alcance de la publicidad efectuada por el Ente.

La efectiva prestación de los servicios contratados deberá ser acreditada mediante la recepción de la correspondiente factura junto con la documentación y/o documentos respaldatorios que den cuenta del efectivo cumplimiento de la prestación por parte del contratista.

ARTÍCULO 6°- MEDIOS DE PUBLICIDAD.

Quedan asimilados a los medios periodísticos de publicidad los condicionados por otras técnicas, a saber:

- 1.- Radiodifusión
- 2.- Televisión
- 3.- Medios gráficos de diarios y revistas
- 4.- Cinematografía
- 5.- Fijación de publicidad en la vía pública
- 6.- Arrendamiento de espacios para fijación
- 7- Publicidad por Internet, redes sociales y medios digitales en general.
- 8.- Auspicios de Eventos y/o actividades de interés portuario.

La presente enumeración es meramente enunciativa, pudiéndose incorporar otros medios de difusión conforme los modernos avances de las técnicas pertinentes.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1236-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-02472144-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de

Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen 10705, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-17592978-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planilla G, que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2022-17592978-
GDEBA-DTCDGCYE

c69c7b04e3733b2d9a609c2589d34af46a87bd01f18fde19b068b3c170c590eb [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 1331-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2021-06192894-GDEBA-SDCADDGCYE y la Resolución Nº 2363/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2363/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación se aprobó el documento "LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE SABERES SOCIO-LABORALES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES";

Que conforme dichos lineamientos, la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales debe diseñar y formalizar un Manual de Procedimientos para la implementación del proceso de Acreditación de saberes socio-laborales, con la asistencia técnica específica de las direcciones correspondientes de la modalidad de Educación Técnico Profesional;

Que la citada norma establece que dicho manual debe organizar la implementación del proceso según las etapas en ella definidas, pudiendo incluir orientaciones metodológicas, formularios, guías y demás instrumentos que se requieran;

Que la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales, en una construcción colectiva realizada con el Consejo General de Cultura y Educación, las direcciones de la modalidad de Educación Técnico Profesional y representantes de instituciones educativas, ha diseñado un Manual de procedimientos de acuerdo a los lineamientos que establece la Resolución 2363/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que por otro lado, resulta necesario capacitar a los actores involucrados en el proceso de acreditación de saberes de la experiencia socio-laboral, para la implementación de los procedimientos que permitan concretar dicha política educativa;

Que por ser responsable de la implementación del proceso de acreditación de saberes socio-laborales y del diseño del manual de procedimientos, resulta conveniente que la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales diseñe y realice las capacitaciones referidas en el considerando anterior;

Que, asimismo, resulta necesario dejar asentada la posibilidad de adecuar los procedimientos para la acreditación de saberes socio-laborales a situaciones que, por razones justificadas de índole sectorial, territorial y/o institucional, requiriesen de un abordaje especial;

Que según los lineamientos aprobados por la Resolución 2363/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación, el Consejo Provincial de Educación y Trabajo debe trabajar conjuntamente con la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional a los efectos de favorecer y generar aportes para la implementación del proceso de acreditación de saberes socio-laborales;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa en sesión de fecha 29 de junio de 2022 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 69 incisos e), k) e y) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el documento "Manual de Procedimientos - Acreditación de Saberes Socio Laborales en la Provincia de Buenos Aires", diseñado por la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales conjuntamente con el Consejo General de Cultura y Educación, las direcciones de modalidad de Educación Técnico Profesional y representantes de las instituciones educativas, que como Anexo IF-2022-18740113-GDEBA-CPEYTDGCYE pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales podrá adecuar los procedimientos establecidos en el Manual aprobado en el Artículo 1° de la presente norma, para la atención de situaciones que requieran un tratamiento especial, en acuerdo con los actores sectoriales, territoriales y/o institucionales involucrados.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales diseñará y realizará capacitaciones para la implementación del proceso de acreditación de saberes según los procedimientos establecidos en el Manual aprobado en el Artículo 1° de la presente norma, para los actores involucrados y docentes e instructores de la modalidad de Educación Técnica Profesional que se encuentren interesados.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el Consejo Provincial de Educación y Trabajo realizará las gestiones para la disponibilidad de los recursos que la implementación del procedimiento de acreditación de saberes de la experiencia socio-laboral requiera.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Formación Profesional, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Inspección General y, por su intermedio, a las Jefaturas Regionales y Jefaturas Distritales. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

Anexo IF-2022-18740113-GDEBA-
CPEYTDGCYE

7e1aa72af0a1503d680ae619031480f229e53a981ff62601cf6d5d3b5ee5419c [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1336-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-16699221-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual tramita las designaciones de Natalia Cecilia RAGUSA, Patricio Nicolás MAROCCHI, Abril GARCIA y Mariano Arturo VIGORITA en el ámbito del Consejo Provincial de Educación y Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se propicia designar a Natalia RAGUSA, Patricio Nicolás MAROCCHI, Abril GARCIA y Mariano Arturo VIGORITA en el ámbito del Consejo Provincial de Educación y Trabajo, como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete Asesor;

Que a tal efecto el Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de Educación y Trabajo propicia asignar la cantidad de módulos a los fines remuneratorios que se detalla en la parte resolutive, y da cuenta de la existencia de cupo disponible;

Que las personas cuyas designaciones se han propuesto reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de Personal de Gabinete-Asesor;

Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y modificatorios Decreto N° 99/ 20 y Decreto N° 543/20, en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propician las presentes designaciones a partir de fecha cierta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso a y 113 de la Ley 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 Y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, a partir de la fecha que en cada caso se indica, en la Jurisdicción 11220 - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley 15310 - PRG 001 ACT 009, Grupo Ocupacional 14, en el cargo de Personal de Gabinete - Asesor, con la retribución que en cada caso se detalla, de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso a y 113 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las siguientes personas:

Natalia RAGUSA, DNI 32.432.762, clase 1986, a partir del 2 de mayo de 2022, correspondiendo quinientos (500) módulos a los fines remuneratorios;

Patricio Nicolás MAROCCHI, DNI 39.464.332, clase 1996, a partir del 1 de junio de 2022, correspondiendo mil trescientos setenta (1370) módulos a los fines remuneratorios;

Abril GARCIA, DNI 43.862.686, clase 2001, a partir del 1 de junio de 2022, correspondiendo mil cien (1100) módulos a los fines remuneratorios;

Mariano Arturo VIGORITA, DNI 24.752.988, clase 1975, a partir del 1 de junio de 2022, correspondiendo mil seiscientos veinte (1620) módulos a los fines remuneratorios.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3º. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar ante la Dirección de Presupuesto. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1425-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Julio de 2022

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el EX-2021-23481097-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2021-28186725-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-28187064-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar propicia la Licitación Pública N° 11/21 tendiente a lograr la adquisición de mobiliario escolar con destino a diversos establecimientos educativos de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que mediante RESOC-2021-4088-GDEBA-DGCYE de fecha 14 de diciembre de 2021 obrante a orden 67, se autoriza y se aprueba la presente Licitación Pública conjuntamente con todos los documentos que la integran, con encuadre en la normativa mencionada;

Que se encuentra acreditada la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en orden 77 y en el sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra N° 297-0364-LPU21 según certificado de publicación de orden 78 de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, en cumplimiento de los términos previstos en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que asimismo se encuentran adjuntas de órdenes 79 a 81 las comunicaciones a los Organismos de Asesoramiento y Control, a la Cámara Argentina de Comercio y las invitaciones cursadas mediante el sistema PBAC a los proveedores del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires, acorde a lo normado por el artículo 16, inciso I, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; Que en órdenes 82, 85 y 89 obran las Circulares Modificadorias sin consulta N° 1 y N° 2 y Circular Aclaratoria con consulta N° 1 respectivamente; y en órdenes 83, 84, 86, 88, 90 y 91 sus respectivas publicaciones en el portal PBAC y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que surge del acta de apertura de ofertas realizada mediante PBAC, de fecha 14 de enero de 2022 obrante en orden 93, la presentación de seis (6) oferentes: TAMECAS S.R.L., CUIT 30-55481283-6; LM AMOBLAMIENTOS S.R.L., CUIT 30-71469578-5, RAUL E. MONACO S.A., CUIT 33-63877672-9; ROYAL DOOR S.R.L., CUIT 30-70842095-2; CONTE LEANDRO JOSE, CUIT 20-07828740-4; y EDUCANDO S.R.L., CUIT 30-61500637-4; cuyas ofertas constan en órdenes 94 a 99 respectivamente y con las cuales el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de precios que se adjunta en orden 100;

Que en órdenes 115 y 123 lucen informes de la Subdirección de Producción y de la Dirección Provincial de Equipamiento

Escolar respectivamente, sobre la admisibilidad técnica y económica de las ofertas presentadas;

Que en orden 188 luce dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, por el cual se recomienda adjudicar la presente Licitación por la suma total de PESOS UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$1.036.960.000,00) de la siguiente forma: a la firma RAUL E. MONACO S.A., CUIT 33-63877672-9, el renglón 1 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$486.450.000,00), el renglón 2 por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$320.850.000,00), el renglón 3 por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$31.280.000,00), el renglón 4 por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL CON 00/100 (\$48.090.000,00) y el renglón 6 por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$16.790.000,00), por un total de PESOS NOVECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$903.460.000,00); a la firma CONTE LEANDRO JOSE, CUIT 20-07828740-4, el renglón 5 por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$19.400.000,00) y el renglón 8 por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$25.100.000,00), por un total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$44.500.000,00); y a la firma EDUCANDO S.R.L., CUIT 30-61500637-4, el renglón 7 por un total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$89.000.000,00); atento que cumplen técnicamente con lo solicitado y la justificación económica, según informes mencionados de órdenes 115 y 123.

Que por otra parte del referido dictamen surgen desestimadas las ofertas de las firmas TAMECAS S.R.L., CUIT 30-55481283-6, por no cumplir con lo requerido en el pliego que rigió la presente licitación; LM AMOBLAMIENTOS S.R.L., CUIT 30-71469578-5, por tampoco cumplir con lo requerido en dicho pliego y no ajustarse el renglón 6 a lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas; y ROYAL DOOR S.R.L., CUIT 30-70842095-2, por no ajustarse los renglones 1 a 4 y 6 de su oferta a lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas;

Que asimismo corresponde desestimar las ofertas de RAUL E. MONACO S.A., CUIT 33-63877672-9, para los renglones 5, 7 y 8; ROYAL DOOR S.R.L., 30-70842095-2, para los renglones 5 y 8; y EDUCANDO S.R.L., CUIT 30-61500637-4, para el renglón 8; dado que del referido dictamen surgen como propuestas no recomendadas por existir otras ofertas más convenientes;

Que en orden 129 obra notificación del Dictamen de Preadjudicación, en cumplimiento del artículo 20, apartado 6, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que vencido el plazo para tomar vista de las actuaciones y formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido, conforme lo informado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su intervención de orden 196;

Que en órdenes 149, 164 y 173 se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la presente licitación y adjudique la misma en la forma aconsejada por la Comisión interviniente;

Que en orden 186 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria;

Que respecto a las firmas adjudicatarias, en órdenes 189 a 191 constan agregados los certificados de "Libre de deuda registrada", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074; en órdenes 192 a 194 las constancias de inscripción en AFIP; y en órdenes 138 a 140 las credenciales del Registro de Proveedores;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 11/21 tendiente a lograr la adquisición de mobiliario escolar con destino a diversos establecimientos educativos de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la presente Licitación por la suma total de PESOS UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$1.036.960.000,00), equivalente a nueve millones cuatrocientas veintiséis mil novecientos nueve con nueve (UC 9.426.909,09), de la siguiente forma: a la firma RAUL E. MONACO S.A., CUIT 33-63877672-9, el renglón 1 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$486.450.000,00), el renglón 2 por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$320.850.000,00), el renglón 3 por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$31.280.000,00), el renglón 4 por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL CON 00/100 (\$48.090.000,00) y el renglón 6 por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$16.790.000,00), por un total de PESOS NOVECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$903.460.000,00); a la firma CONTE LEANDRO JOSE, CUIT 20-07828740-4, el renglón 5 por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$19.400.000,00) y el renglón 8 por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$25.100.000,00), por un total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$44.500.000,00); y a la firma EDUCANDO S.R.L., CUIT 30-61500637-4, el renglón 7 por un total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$89.000.000,00); por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Desestimar las ofertas de las firmas TAMECAS S.R.L., CUIT 30-55481283-6, por no cumplir con lo requerido en el pliego que rigió la presente licitación; LM AMOBLAMIENTOS S.R.L., CUIT 30-71469578-5, por tampoco cumplir con lo requerido en el pliego que rigió la presente licitación y no ajustarse el renglón 6 a lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas; y ROYAL DOOR S.R.L., CUIT 30-70842095-2, por no ajustarse los renglones 1 a 4 y 6 de su oferta a lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas, según informes de órdenes 115 y 123.

ARTÍCULO 4°. Desestimar las ofertas de RAUL E. MONACO S.A., CUIT 33-63877672-9, para los renglones 5, 7 y 8;

ROYAL DOOR S.R.L., CUIT 30-70842095-2, para los renglones 5 y 8; y EDUCANDO S.R.L., CUIT 30-61500637-4, para el renglón 8, dado que del Dictamen de Preadjudicación de orden 188 surgen como propuestas no recomendadas por existir otras ofertas más convenientes.

ARTÍCULO 5°. Dejar constancia que las empresas adjudicatarias deberán garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1, inciso b), del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 11/21, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, inciso b), de la Ley N° 13.981 y del Anexo I de su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %) o disminuirlo hasta en un cincuenta por ciento (50 %), según el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 - Ley 15.310 - Sector 1 - S. Sector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Código U.E.R: 297 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 Cuenta Escritural: 84000 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por \$911.770.000,00 y Partida Parcial 6 por \$125.190.000,00, por el monto total de \$1.036.960.000,00.

ARTÍCULO 8°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 10. Delegar la autorización, perfeccionamiento y/o rescisión de los órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente licitación, en la Directora Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, inciso I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 11. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 12. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar y a la Dirección General de Administración. Cumplido, remitir a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

DISPOSICIONES

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DISPOSICIÓN PROPIA SEAYT N° 674/2022

LA PLATA, 18/07/2022

VISTO el expediente N° EX-2022-11618177-GDEBA-DPTAAARBA y N° 22700-7553/2022 (EX-2022-19678590-GDEBA-DPTAAARBA), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes citados en el visto, tramita la adquisición e instalación de un equipo UPS a los fines de proteger el equipamiento informático y de comunicaciones de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 45 n° 630 entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata, con mantenimiento preventivo y correctivo, por el término de treinta y seis (36) meses, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, propiciada por la Gerencia de Gestión de Proyectos y Servicios, área que elaboró las especificaciones técnicas del presente trámite (v. órdenes 6/7 y 9);

Que ha intervenido la Dirección de Ingeniería y la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, ambas dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de conformidad con las acciones conferidas por el Decreto N° 2548/93 y Decreto N° 31/20 (v. órdenes 18/19 y 41);

Que ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del Decreto N° 875/16, la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías (v. órdenes 22, 45 y 57);

Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones ha justipreciado el gasto en la suma total de pesos nueve millones novecientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho con cincuenta centavos (\$9.979.268,50), en base al presupuesto obtenido por el Departamento Planificación de Bienes y Servicios (v. órdenes 62/66 y 68);

Que el procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981, y 17, inciso 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Licitación Privada (v. orden 71);

Que el Departamento Presupuesto ha efectuado la imputación preventiva del gasto y ha dado intervención a la Dirección de Áreas Económicas, de Producción de Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 y su reglamentación (v. órdenes 73 y 77);

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de un equipo ups, con instalación y mantenimiento preventivo y correctivo, junto con los Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas-, II - Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V - Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -Personas no habilitadas para Contratar- y VIII - Certificado de Visita-, según IF-2022-22151550-GDEBA-GAYCARBA, correspondiente al Proceso de Compra N° 382-0090-LPR22, ajustándose a la reglamentación vigente en la materia y a los lineamientos técnicos señalados por la Gerencia de Gestión de Proyectos y Servicios (v. orden 81);

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, los que pueden ser consultados en los sitios web <http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>;

Que el presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, -"PBAC"-, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Resolución N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que atento lo normado por el artículo 20, apartado 3°, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se estima pertinente conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación, cuya designación tendrá efectos para esta contratación, en pos de asegurar la vigencia de los principios rectores en la materia;

Que llegada esta instancia y conforme lo establecido en el artículo 14, apartado 2° del Anexo I del mencionado Decreto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el llamado al Proceso de Compra N° 382-0090-LPR22, bajo la modalidad de Licitación Privada y apruebe los demás instrumentos, con arreglo a los mencionados Pliegos de Bases y Condiciones;

Que lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (de acuerdo a las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.079 -artículo 121-) no resultará exigible al momento del acto de apertura, dado que ha sido suspendido durante el ejercicio fiscal 2022, conforme lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley N° 15.311;

Que la presente se dicta en base a lo dispuesto por la Ley N° 13.766, Ley N° 13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA con las modificaciones introducidas por el Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 382-0090-LPR22, bajo la modalidad de Licitación Privada, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981, y 17, inciso 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Licitación Privada, tendiente a la adquisición e instalación de un equipo UPS a los fines de proteger el equipamiento informático y de comunicaciones de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 45 n° 630 entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata, con mantenimiento preventivo y correctivo, por el término de treinta y seis (36) meses, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, propiciado por la Gerencia de Gestión de Proyectos y Servicios, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, junto con los Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas-, II - Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -Personas no habilitadas para Contratar- y VIII -Certificado de Visita-, según IF-2022-22151550-GDEBA-GAYCARBA, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente, el día 2 de agosto de 2022 a las 11:00 horas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que interviene en la presente Contratación estará integrada por los agentes Gisela Corina Weis, DNI 22.513.298, legajo 851.017; Gilda Cecilia Ahumada, DNI 20.754.339, legajo 298.716; Hernán Pablo Nielsen, DNI 27.605.774, legajo 850.780; Ezequiel Saldaña, DNI 32.193.368, legajo 851.618 y Agustín Facundo Giordano, DNI 31.301.969, legajo 851.057.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programática PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9, por la suma de pesos seis millones cuatrocientos quince mil setecientos sesenta y cinco (\$6.415.765), Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programática PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3, por la suma de pesos un millón trescientos un mil doscientos sesenta y uno (\$1.301.261). Presupuesto General Ejercicio 2023: Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3, por la suma de pesos setecientos setenta y cinco mil seiscientos veintiséis (\$775.626). Presupuesto General Ejercicio 2024: Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3, por la suma de pesos setecientos setenta y cinco mil seiscientos veintiséis (\$775.626). Presupuesto General Ejercicio 2025: Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3, por la suma de pesos setecientos diez mil novecientos noventa con cincuenta centavos (\$710.990,50), ascendiendo a la suma total de pesos nueve millones novecientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho con cincuenta centavos (\$9.979.268,50).

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Gerencia de Gestión de Proyectos y Servicios será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Massolo, Gerente General.

ANEXO/S

IF-2022-22151550-GDEBA-GAYCARBA 220f891482ffdba18ef3bbad1ac02139f85bc641e65f13773420fe13b73efc83 [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 612-HZGAAAEMSALGP-2022

LA UNIÓN, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el ex 2022-20573289-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 3/2022 SAMO, tendiente a la adquisición de mesa de anestesia apoyo financiero SAMO de este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13° de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17° de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17° apartado 1 del anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 13 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos ocho millones ciento setenta y nueve mil novecientos noventa y ocho con 10/100 (\$8.179.998.10) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 30-06-2022 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 580090, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6° de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA.

Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el Artículo 7° del DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17° de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17° anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.

DR. ALBERTO A. EURNEKIAN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 3/2022 samo encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17° apartado 1 del anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de mesa de anestesia apoyo financiero SAMO, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de insumos" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de insumos".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 ja 01 ent 0 cat n° Progr 022 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Pr 1, Fuente 2 Inciso 4.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6° de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el Artículo 7° inciso b y f del DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín

Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ciruzzi, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1406-HIAEPSSMLMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO EX-2022-18526525-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de LABORATORIO, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 94/2022, tendiente a contratar la provisión de INSUMOS VARIOS DE METABOLOPATÍAS para el período julio-diciembre 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14° del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y de Artículo 17° Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;

Que el Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA CON 00/100 (\$6.783.090,00);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 94/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, tendiente a contratar la provisión de INUMOS VARIOS DE METABOLOPATÍAS, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. De la Pcia. De Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 26 de JULIO de 2022 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3° Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com

ARTÍCULO 4°. Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el Artículo 7° inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y Art. 19° del pliego de bases y condiciones particulares.

El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

En base a lo establecido en el Artículo 7° inc. B del anexo I del Decreto 59/19, el límite máximo del aumento o disminución no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 -Finalidad 3 Función 1 - F 11.

Inciso 2 PPr. 5 PPa 1 (\$6.753.090,00).

Inciso 2 PPr. 5 PPa 2 (\$30.000,00).

Total 6.783.090,00.-

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sras. Varela Liliana, Andrea Anibaldi

PREADJUDICACIÓN: Bioq. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 289-HZEACDAACMSALGP-2022

FLORIDA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-5437152-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2022 Samo, tendiente a contratar la adquisición de RX RODANTE DIGITAL DIRECTO para el Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo", para el período del 7/7/2022 hasta el 31/12/2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14º del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17º ley 13981/09, y Art. 17º Anexo I del Decreto N° 59-19.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO

DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/22 Samo, con arreglo a lo normado en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17º Anexo I del Decreto N° 59-19 y, tendiente a contratar la adquisición de RX RODANTE DIGITAL DIRECTO para el hospital, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios".

ARTÍCULO 2º. Que la Dirección General de Administración autoriza el gasto en la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 CTVOS (\$5.220.000,00), y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Fondo Provincial de Salud 2022, C. Institucional 1.1.1, Jurisdicción 12. JA 01. Ent 0, Cat. De Programa: Prg 022 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Pr 1, F 2, Inc 4 Ppr 3, Ppa 3.

ARTÍCULO 4º. Designar para integrar la Comisión Asesora de pre-adjudicaciones a los agentes: MARTÍN PALMUCCI, BARBARA SCHAFFER Y DESIREE PÉREZ.

ARTÍCULO 5º. Designar para la apertura de ofertas el día 28 de julio a las 10:00 hs., en la oficina de Compras, Italia 1750, Florida.

ARTÍCULO 6º. Designar para la visita de obra el día 25 de julio en el horario de 8 a 12.

ARTÍCULO 7º. Autorizar a ampliar y/o prorrogar por igual período y/o cantidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, y las Cláusulas del pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 8º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, publicar en la Web, pasar a Oficina de compras. Cumplido. Archivar.

Miguel Ángel Bergna, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 827-HZGASFMSALGP-2022

SAN NICOLÁS, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO El EXPTE. N° 2022-18702928-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 30/2022, tendiente a contratar la provisión de MEDICAMENTOS ORALES, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14º Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación

elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios"

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 21/100 (\$4.590.763,21) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN FELIPE
DE SAN NICOLÁS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Art. 17º de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17º apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA tendiente a contratar la provisión de MEDICAMENTOS ORALES, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2022; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Srg 0 - Obra 0 Finalidad 3 - Función 10 - Fuente 11; Partidas: 2.5.2.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de MEDICAMENTOS ORALES.

ARTÍCULO 4º. Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente:

1. Longinotti Luciana (Of. de Compras) Le 111105
2. Gómez Alejandra V. (Of. Compras) Le 12217
3. Miranda María Ester. (Of. de Compras) Le 92087
4. Hernán Aroza. (Of. de Compras) Le 503364700

ARTÍCULO 5º. Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas;

1. Farmacéutica Carla Stopyra LE 5023524300
2. Jefa de Neonatología Dra. Graciela Olocco LE 50274092001
3. Farmacéutica Úrsula Parodi LE 0000617558

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Francisco Gavazza, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 836-HZGASFMSALGP-2022

SAN NICOLÁS, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Julio de 2022

VISTO El EXPTE. N° 2022-18705270-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 35/2022, tendiente a contratar la provisión de ANTIBIÓTICOS ALTO COSTO (REFUERZO), y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14º Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios"

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado; Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$3.605.983,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el Artículo 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN FELIPE
DE SAN NICOLÁS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Art. 17º de la ley de contrataciones 13981/09 y Art. 17º apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA tendiente a contratar la provisión de ANTIBIÓTICOS ALTO COSTO (REFUERZO), con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2022; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Srg 0 - Obra 0 Finalidad 3 -Función 10- Fuente 11; Partidas: 2.5.2.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el a Art. 6º del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de ANTIBIÓTICOS ALTO COSTO (REFUERZO).

ARTÍCULO 4º. Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente:

1. Longinotti Luciana (Of. de Compras) LE 111105
2. Gómez Alejandra V. (Of. Compras) LE 12217
3. Miranda Maria Ester. (Of. de Compras) LE 92087
4. Hernán Aroza. (Of. de Compras) LE 503364700

ARTÍCULO 5º. Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas;

1. Farmacéutica Carla Stopyra LE 5023524300
2. Jefa de Neonatología Dra. Graciela Olocco LE 50274092001
3. Farmacéutica Úrsula Parodi LE 0000617558

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Francisco Gavazza, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1804-HIGDJPMSALGP-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el Expediente EX-2022-16571425-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 26/2022 PRESUPUESTO, para la adquisición de ANTIBIÓTICOS SEGUNDO SEMESTRE 2022, por el período de consumo 1/7/2022 - 31/12/2022, para el HOSPITAL "H.I.G. DR. JOSÉ PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14º del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17° Anexo1 del decreto reglamentario N° 59/19 y Art. 17° de la ley de contrataciones 1381/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 21/100 (\$4.590.763,21) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de ANTIBIÓTICOS SEGUNDO SEMESTRE 2022.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR JOSÉ PENNA
DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ANTIBIÓTICOS SEGUNDO SEMESTRE 2022, cubriendo el PERIODO DE CONSUMO: 1/7/2022 - 31/12/2022, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 26/2022 PRESUPUESTO, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7º incisos b) y f) tanto de la Ley 13.981 como del Decreto 59/19, con las modificaciones del artículo 29 de la Ley 15.165 (estado de emergencia en la provincia de Buenos Aires) conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 26º del pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 26/7/2022 a las 08:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

ÁNGEL GABRIEL AIUB - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

MAGALÍ YÉSSICA ORTIZ - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MELISA PAOLA PUCCI - DNI 31611680 - Cargo: Personal Administrativo

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y MEDICINALES \$1.222.511,90

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS ONCE CON 90/100 (\$1.222.511,90) EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1805-HIGDJPMSALGP-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el Expediente EX 2022-20290998-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 25/2022 PRESUPUESTO, para la adquisición de INSUMOS VARIOS DE LIMPIEZA, por el período de consumo 6/7/2022 - 31/12/2022, para el HOSPITAL “H.I.G. DR. JOSÉ PENNA” DE BAHÍA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14º del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la

Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente; Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º Anexo1 del decreto reglamentario N° 59/19 y Art. 17º de la ley de contrataciones 1381/09; Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento. Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 40/100 (\$6.695.267,40) y que el Director Ejecutivo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria. Que finalmente, en cumplimiento del Artículo 6º Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de INSUMOS VARIOS DE LIMPIEZA. Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA
DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de INSUMOS VARIOS DE LIMPIEZA, cubriendo el PERÍODO DE CONSUMO: 6/7/2022 - 31/12/2022, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 25/2022 PRESUPUESTO, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7º incisos b) y f) tanto de la Ley 13.981 como del Decreto 59/19, con las modificaciones del Artículo 29º de la Ley 15.165 (estado de emergencia en la provincia de Buenos Aires) conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 26º del pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 26/07/2022 a las 11:00 hs., estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

ÁNGEL GABRIEL AIUB - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
MAGALI YESICA ORTIZ - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MELISA PAOLA PUCCI - DNI 31611680 - Cargo: Personal Administrativo

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE:

2/3/3 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN \$2.931.450,00
2/5/4 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS \$40.020,00
2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO \$3.028.110,00
2/9/5 ÚTILES MENORES MÉDICO- QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO \$53.900,00
2/9/1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$634.697,40
2/9/4 UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR \$1.790,00
2/2/2 HILADOS, TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES \$5.300,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 40/100 (\$6.695.267,40) EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1806-HIGDJPMSALGP-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el Expediente EX-2022-20066944-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 24/2022 PRESUPUESTO, para la adquisición de SUTURAS Y OTROS INSUMOS QUIROFANOS, por el período de consumo 1/7/2022 - 31/12/2022, para el HOSPITAL “H.I.G. DR. JOSÉ PENNA” DE BAHÍA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14º del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los

órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17° Anexo1 del decreto reglamentario N° 59/19 y Art. 17° de la ley de contrataciones 1381/09;
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento
Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 30/100 (\$3.487.395,30) y que el Director Ejecutivo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de SUTURAS Y OTROS INSUMOS QUIROFANOS.
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA
DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de SUTURAS Y OTROS INSUMOS QUIROFANOS, cubriendo el PERIODO DE CONSUMO: 1/7/2022 - 31/12/2022, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 24/2022 PRESUPUESTO, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7° incisos b) y f) tanto de la Ley 13.981 como del Decreto 59/19, con las modificaciones del Artículo 29° de la Ley 15.165 (estado de emergencia en la provincia de Buenos Aires) conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 26° del pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 26/7/2022 a las 10:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

ANGEL GABRIEL AIUB - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
MAGALI YESICA ORTIZ - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MAURICIO GARCIAINDIA - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo

ARTÍCULO 5°. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ENCUADRE:

2/9/5 ÚTILES MENORES MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO \$3.285.398,10

2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO \$30.450,200

2/5/2 PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y MEDICINALES \$171.547,20

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 30/100 (\$3.487.395,30) EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ANDRÉS REGINALDO CEDRON, Legajo N° 144.531, que en el expediente N° 21100-361358-2015-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 07 de julio de 2022, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 07 de julio de 2022...Resuelve:...Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Andrés Reginaldo Cedron, D.N.I. 17.259.049, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y dos con treinta y nueve centavos (\$47.362,39) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Andrés Reginaldo Cedron el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las

acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar ..., archívese. Fallo: 489/2022. Firmado: Gustavo Eduardo Diez (Vocal); Ariel Héctor Pietronave (Vocal); Daniel Carlos Chillo (Vocal); Juan Pablo Peredo (Vocal); Federico Gastón Thea (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)".

jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores HORACIO ALFREDO CURTI y FRANCO RODOLFO GUSTAVO GONZALEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 30 de junio de 2022, en el Expediente N° 4-061.0-2019, Municipalidad de La Plata, Ejercicio 2019, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 30 de junio de 2022... Resuelve:... Artículo Quinto: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, y en base a la determinación efectuada en el Considerando décimo aplicar... sendas amonestaciones... a los agentes Sres. Horacio Alfredo Curti y Franco Rodolfo Gustavo Gonzalez... (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo Décimo: Notificar a los Sres....Horacio Alfredo Curti... Franco Rodolfo Gustavo Gonzalez... de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos... Artículo Duodécimo: Rubríquese..., archívese".

Fallo: 441/2022.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea. Ricardo César Patat.

jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los Señores MARIANO ESTEBAN MOSCHINI; ROBERTO ARMANDO GONZALEZ; LUIS ENRIQUE BELATTI; MIGUEL ANGEL CAMILLERI; LUCAS JAVIER OLANO; PABLO ENNIS y LUIS ALBERTO FERNANDEZ VALDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado Fallo con fecha 07 de julio de 2022, en el Expediente Especial N° 4-061.0-1-2011 Municipalidad de La Plata - Ejercicio 2011 cuya parte pertinente dice: "La Plata, 07 de julio de 2022...Resuelve:...Artículo tercero: Disponer el cese de las reservas de ejercicios anteriores abordadas en el considerando Segundo, incisos 2.a), 2b) y 3) en las condiciones allí establecidas, debiendo comunicar tal circunstancia, según particularmente le corresponda a...Mariano Esteban Moschini...Roberto Armando Gonzalez...Luis Enrique Belatti... Miguel Angel Camilleri...Lucas Javier Olano...Pablo Ennis...Luis Alberto Fernandez Valdez...Artículo cuarto: Notificar a los Sres....Mariano Esteban Moschini...Roberto Armando Gonzalez...Luis Enrique Belatti...Miguel Angel Camilleri...Lucas Javier Olano...Pablo Ennis...Luis Alberto Fernandez Valdez...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos...Artículo sexto: Rubríquese..., archívese." Fallo: 479/2022.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

jul. 18 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a al señor HUMBERTO ARAMAYO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 07 de julio de 2022, en el Expediente N° 4-038.0-2020, Municipalidad de General Alvarado - ejercicio 2020, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 7 de julio de 2022... Considerando: 9) Considerando Noveno, Inciso 5) "Considerando Noveno, Inciso 2) "Incompatibilidades" Que se dispuso la continuidad de la presente reserva a los fines de que la División Relatora insista en el aporte de la documental que a continuación se detalla, referida a los siguientes agentes, que permitiera esclarecer posible existencia de situaciones de incompatibilidad: I) Humberto Aramayo: Certificación de los servicios prestados con indicación de días y horarios de cumplimiento de las tareas, emitida por la Municipalidad de Pinamar, toda vez que la aportada sólo indica una carga horaria semanal de 12 horas, para el Ejercicio 2015. Resuelve: Artículo séptimo: Dejar sin efecto las reservas tratadas en el Considerando Octavo, Inciso 2), 5), 6), 7) y 9) debiendo comunicar tal circunstancia Humberto Aramayo. Artículo noveno: Notificar Humberto Aramayo, de lo resuelto en los artículos precedente Artículo undécimo: Rubricar. La Plata, 12 de julio de 2022".

Federico Gastón Thea (Presidente); **Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave;** (Vocales); ante mí: **Ricardo César Patat** (Director)

jul. 18 v. jul. 22

JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 06.07.2022

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del Decreto Ley citado, lo normado por el art. 10 de la Ley 14086, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha

07/IV/2022, obrante a fs. 718 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "CONCERTACIÓN VECINAL", del distrito General Pueyrredón (Expediente n° 5200-10981/06), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 717 surge que la agrupación municipal "CONCERTACIÓN VECINAL", del distrito General Pueyrredón (Registro n° 585), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley antes mencionado, toda vez que no superó el porcentaje mínimo de votos exigidos para poder participar en las elecciones generales del año 2019 (art. 10 de la Ley 14086) y no se presentó en los comicios del año 2021.

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la resolución de fs. 718 al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver constancia de fs. 718/vuelta, fs. 719/720 y fs. 721/722, respectivamente).

III. Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV. Que el art. 48 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte", requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 10 de la Ley 14086 determina que: "...Para poder participar en la elección general, los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas transitorias electorales, deberán obtener como mínimo el uno y medio por ciento (1,5%) de los votos positivos válidamente emitidos, aún en el caso de lista única..."

Que el artículo 46 inciso b) del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92, y sus modificatorias dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

Que según la norma: "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 del decreto ley citado).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad..."

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. n° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. n° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. n° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. n° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. n° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. n° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. n° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/VI/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. n° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/VI/14, "Suipacha para todos", expte. n° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/VI/14, Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. n° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/VI/14, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte N° 5200-13526/15 Res. J.E 15/IV/16, entre otros).

VIII. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "CONCERTACIÓN VECINAL", del distrito General Pueyrredón (Registro N° 585) Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1. Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "CONCERTACIÓN VECINAL", del distrito General Pueyrredón, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y art. 10 de la Ley 14086). Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
2. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 06.07.2022

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del Decreto Ley citado, lo normado en el art. 10 de la Ley 14086, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 07/IV/2022, obrante a fs. 414 de las presentes actuaciones correspondientes al "PARTIDO RENOVADOR FEDERAL" (Expediente n° 5200-13958/13), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 413 surge que el "PARTIDO RENOVADOR FEDERAL" (Registro n° 766) ha quedado encuadrado en la causal de caducidad establecida en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley antes mencionado, por no haber superado el porcentaje mínimo de votos exigidos para poder participar en las elecciones generales de los años 2019 y 2021 (art. 10 de la Ley 14086).

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la resolución de fs. 414 al correo electrónico denunciado por la fuerza política, mediante publicación en el Boletín Oficial y al domicilio partidario (ver constancia de fs. 414 vuelta, fs. 415 y fs. 416/417 respectivamente), encontrándose vencido el plazo allí dispuesto.

III. Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV. Que el art. 48 del decreto ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte", requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 10 de la Ley 14086 determina que "...Para poder participar en la elección general, los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas transitorias electorales, deberán obtener como mínimo el uno y medio por ciento (1,5%) de los votos positivos validamente emitidos, aún en el caso de lista única...".

Que, el art 46 inciso b) del decreto ley 9889/82, t.o. decreto 3631/92 dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

Que según la norma: "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 del decreto ley citado).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del Decreto Ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. n° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. n° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. n° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. n° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. n° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. n° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. n° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/VI/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. n° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/VI/14, "Suipacha para todos", expte. n° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/VI/14, Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. n° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/VI/14, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte N° 5200-13526/15 Res. J.E. 15/IV/16, entre otros).

VIII. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política del "PARTIDO RENOVADOR FEDERAL" (Registro n° 766).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1. Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política del "PARTIDO RENOVADOR FEDERAL", sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y art. 10 de la Ley 14086). Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro

respectivo.

2. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 06.07.2022

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 01/IV/2022, obrante a fs. 289 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "SUMAR MADARIAGA", del distrito General Madariaga (Expediente n° 5200-14413-14), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 288 surge que la agrupación municipal "SUMAR MADARIAGA", del distrito General Madariaga (Registro n° 780), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley antes mencionado, atento no haber participado en los comicios celebrados en los años 2019 y 2021.

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la resolución de fs. 289 al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver constancia de fs. 289 vta., fs. 290/291 y fs. 292 respectivamente).

III. Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV. Que el art. 48 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que en punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

Que según la norma: "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 del decreto ley citado).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. n° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. n° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. n° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. n° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. n° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. n° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. n° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/VI/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. n° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/VI/14, "Suipacha para todos", expte. n° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/VI/14, Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. n° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/VI/14, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte N° 5200-13526/15 Res. J.E. 15/IV/16, entre otros).

VIII. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "SUMAR MADARIAGA", del distrito General Madariaga (Registro n° 780).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "SUMAR MADARIAGA", del distrito General Madariaga, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. "b",

art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92). Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

2. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 06.07.2022

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del Decreto Ley citado, lo normado por el art. 10 de la Ley 14086, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 07/IV/2022, obrante a fs. 177 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "ACTITUD POSITIVA", del distrito Partido de Villa Gesell (Expediente n° 5200-16070/18), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 176 surge que la agrupación municipal "ACTITUD POSITIVA", del distrito Partido de Villa Gesell (Registro n° 856), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley antes mencionado, toda vez que no superó el porcentaje mínimo de votos exigidos para poder participar en las elecciones generales del año 2019 (art. 10 de la Ley 14086) y no se presentó en los comicios del año 2021.

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la resolución de fs. 177 al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver constancia de fs. 177/vta., fs. 178/179 y fs. 180, respectivamente).

III. Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV. Que el art. 48 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política *"con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"*; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que en punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 10 de la Ley 14086 determina que: *"...Para poder participar en la elección general, los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas transitorias electorales, deberán obtener como mínimo el uno y medio por ciento (1,5%) de los votos positivos válidamente emitidos, aún en el caso de lista única..."*

Que el artículo 46 inciso b) del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92, y sus modificatorias dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política *"No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas"*.

Que según la norma: *"La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado."* (conf. art. 46 del decreto ley citado).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que *"... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad..."*.

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del Decreto Ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII- 2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. n° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. n° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. n° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. n° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. n° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. n° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. n° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/VI/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. n° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/VI/14, "Suipacha para todos", expte. n° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/VI/14, Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. n° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/VI/14, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte N° 5200-13526/15 Res. J.E. 15/IV/16, entre otros).

VIII. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería

política de la agrupación municipal "ACTITUD POSITIVA", del distrito Partido de Villa Gesell (Registro nº 856).
Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1. Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "ACTITUD POSITIVA", del distrito Partido de Villa Gesell, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y art. 10 de la Ley 14086). Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
2. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 06.07.2022

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 01/IV/2022, obrante a fs. 1413 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "Integración Vecinalista Rosaleña" del distrito Coronel Rosales (Expediente nº 5200-6905/07), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 1412 surge que la agrupación municipal "Integración Vecinalista Rosaleña" del distrito Coronel Rosales (Registro nº 382), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley antes mencionado, atento no haber participado en los comicios celebrados en los años 2019 y 2021.

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la resolución de fs. 1413 al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver constancia de fs. 1413 vta., fs. 1414/1415 y fs. 1416, respectivamente).

III. Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV. Que el art. 48 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2º; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

Que según la norma: "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 del decreto ley citado).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del Decreto Ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200- 2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. n° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. n° 5200- 11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. n° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. n° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. n° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. n° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. n° 5200- 9042/02 Res. J.E. 30/VI/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. n° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/VI/14, "Suipacha para todos", expte. n° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/VI/14, "Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. n° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/VI/14, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte N° 5200-13526/15 Res. J.E 15/IV/16, entre otros).

VIII. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "Integración Vecinalista Rosaleña", del distrito Coronel Rosales (Registro n° 382). Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1. Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "Integración Vecinalista Rosaleña" del distrito Coronel Rosales, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92). Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
2. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 07.07.2022

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 04/IV/2022, obrante a fs. 227 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "Fuerza Vecinal para el Cambio Social" del distrito Tigre (Expediente n° 5200-14539/14), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 226 surge que la agrupación municipal "Fuerza Vecinal para el Cambio Social" del distrito Tigre (Registro n° 814), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley antes mencionado, atento no haber participado en los comicios celebrados en los años 2019 y 2021.

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la resolución de fs. 227 al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver constancia de fs. 227/vta., fs. 228/229 y fs. 230 respectivamente), encontrándose vencido el plazo allí dispuesto.

III. Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV. Que el art. 48 del decreto ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que en punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

Que según la norma: "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 del decreto ley citado).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del Decreto Ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. n° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. n° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. n° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. n° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. n° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. n° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. n° 5200- 9042/02 Res. J.E. 30/VI/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. n° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/VI/14, "Suipacha para todos",

expte. n° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/VI/14, Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro” expte. n° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/VI/14, “Agrupación Unión Vecinal por Morón” expte N° 5200-13526/15 Res. J.E 15/IV/16, entre otros).
VIII. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “Fuerza Vecinal para el Cambio Social”, del distrito Tigre (Registro n° 814).
Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1. Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “Fuerza Vecinal para el Cambio Social” del distrito Tigre, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. “b”, art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92). Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
2. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 06.07.2022

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso “h” del artículo 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92), lo dispuesto en el art. 46 inc. “d” del Decreto Ley citado, la intimación de caducidad efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 21 de marzo de 2022, obrante a fs. 106/107 en las presentes actuaciones pertenecientes a la agrupación municipal “PRIMERO BOLIVAR”, del distrito homónimo (Expte. 5200-16183/18), así como el informe de la Secretaría de Actuación de fs. 105 y el que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que de las constancias del presente expediente surge que se intimó a la fuerza política que nos ocupa de caducidad (ver fs. 106/107), por haber quedado incurso en la causal establecida en el inc. “d” del art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92, toda vez que no se adjuntaron los libros partidarios para su rúbrica y sellado (art. 32 del plexo normativo citado) ni la documental de la que surja haber convocado y realizado la elección de las autoridades partidarias definitivas (conf. anteúltimo párrafo del art. 11 e inc. “d” del art. 46 del decreto Ley indicado).

II. Que cabe señalar que, dicho decisorio fue debidamente notificado al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver constancia de fs. 107 vta., fs. 108, fs. 110 y fs. 109 respectivamente), habiendo vencido el plazo otorgado sin que se efectuara descargo alguno.

III. Que el art. 11 en sus párrafos quinto y sexto del Decreto Ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias) establece: (...) “Dentro de los sesenta (60) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán hacer rubricar por el órgano de aplicación los libros que establece el artículo 32°. Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas de la agrupación conforme a las disposiciones de su respectiva carta orgánica. Realizada la elección en el plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada al órgano de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección.”.

Que asimismo, sus incumplimientos traen aparejada la causal de caducidad prevista en el inciso “d” art. 46 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

Que según la norma de marras “La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.” (conf. art. 46 del Decreto Ley citado).

IV. Que en virtud de lo expuesto, debe declararse la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “PRIMERO BOLIVAR”, del distrito homónimo (Registro n° 919).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1. Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “PRIMERO BOLIVAR”, del distrito homónimo, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inciso “d” del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92, modificado por Ley 14.086).
2. Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por el presentante.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 06.07.2022

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo

5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 04/IV/2022, obrante a fs. 222 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "Agrupación Unidos por Tigre", del distrito homónimo (Expediente n° 5200-16258/19), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 221 surge que la agrupación municipal "Agrupación Unidos por Tigre", del distrito homónimo (Registro n° 875), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley antes mencionado, atento no haber participado en los comicios celebrados en los años 2019 y 2021.

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la resolución de fs. 222 al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver constancia de fs. 222 vuelta, fs. 223/224 y fs. 226/227 y fs. 225 respectivamente).

III. Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV. Que el art. 48 del Decreto Ley 9882/82 (t.o. según Decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte", requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del Decreto Ley 9882/82, t.o. s/Decreto 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

En punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

La norma prevé que "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 proemio).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VI. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del Decreto Ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200- 2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. n° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. n° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. n° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. n° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. n° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. n° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. n° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/VI/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. n° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/VI/14, "Suipacha para todos", expte. n° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/VI/14, "Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. n° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/VI/14, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte N° 5200-13526/15 Res. J.E 15/IV/16, entre otros).

VIII. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "Agrupación Unidos por Tigre", del distrito homónimo (Registro n° 875).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1. Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "Agrupación Unidos por Tigre", sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92). Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
2. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

 LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 23/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto Centro Juvenil - San Martín. Obra Temprana, enmarcada en el Convenio de Préstamo N° 4823/OC-AR.

Presupuesto oficial: \$176.845.305,72 con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 30 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 21 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 21 de julio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-19149440-GDEBA-DEOPISU

jun. 30 v. jul. 20

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 24/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Centro de Salud - Costa Esperanza del Partido de San Martín.

Presupuesto oficial: \$121.940.713,49. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 30 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 12 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 22 de julio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2021-19148037-GDEBA-DEOPISU.

jun. 30 v. jul. 20

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 22/2022

POR 15 DÍAS - Obra "Centro de Primera Infancia - San Martín. Obra temprana" enmarcada en el Convenio de Préstamo N° 4823/OC-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)

Presupuesto oficial: \$117.685.864,28. Con un anticipo del Diez por Ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: el día 30 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 21 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: el día 21 de julio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-19139041-GDEBA-DEOPISU

jun. 30 v. jul. 20

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 25/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de Una Serie de Obras en el Marco de Centro de Producción de Alimentos - Costa Esperanza del Partido de San Martín.

Presupuesto oficial: \$216.220.655,74. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página

https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 1 de julio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 22 de julio de 2022 a las 13:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 22 de julio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-19152451-GDEBA-DEOPISU.

jul. 1º v. jul. 21

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 26/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de Una Serie de Obras en el Marco de Integración Urbana Pilcomayo, Partido de Quilmes.

Presupuesto oficial: \$1.180.852.636,31. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 540 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 7 de julio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 28 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 28 de julio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-15487495-GDEBA-DEOPISU

jul. 7 v. jul. 27

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Internacional N° 1/2022 - Préstamo CAF 10061

POR 3 DÍAS - Préstamo CAF 10061. Objeto: Servicio de Inspección Técnica y Socio-Ambiental de las Obras Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján - Etapa II A y B.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - planta baja, el día 25 de agosto de 2022 a las 12 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Sesenta y Dos Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Trece Con Cuarenta y Siete Centavos (\$162.155.813,47) a valores del mes de febrero de 2022.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 de agosto de 2022 a las 11:30 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9º, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> en curso de bienes y servicios o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9º, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9º, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, o al correo institucional: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com.

N° de Expediente Electrónico: EX-2021-07264578-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jul.18 v. jul. 20

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0137-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0137-LPU22 - Expediente N° EX-2022-08942788-GDEBA-DPEGSMSALGP con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19 - Niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes del Decreto 59/19, redacción según decreto 605/20; tendiente a la Provisión de Pelotas de Tela o Tejidas y Sets de Juegos Encastrables para el Desarrollo Integral de Niños y Niñas a Partir de los 6 Meses de Edad, en el marco de la Ley Nacional N° 27.611 y del Programa Provincial "Qunita Bonaerense - Redes de cuidados para un nacimiento con equidad" creado por el Decreto Provincial N° 268/2022 con destino a la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud y la Dirección Provincial de Salud Comunitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con posibilidad de ampliar la cantidad de insumos hasta el 100% de conformidad con el art. 7 del Anexo I del Decreto 59/19, por un importe total estimado de (\$404.820.000,00) RESO-2022-694-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 11/07/2022.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de Consulta de las Bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>
Acto de apertura: El día 1 de agosto de 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

jul. 18 v. jul. 20

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 102-0105-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 102-0105-LPU22- con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17° del Anexo I y Anexo II del Decreto N° 59/19 - Niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes del Decreto 59/19, redacción según decreto 605/20, tendiente a la Adquisición de Cien (100) Ambulancias, según sus especificaciones técnicas, con destino a Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un monto estimado de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 - (\$1.449.486.500,00); resolución ministerial RESO-2022-2634-GDEBA-MSALGP de fecha 12/07/2022.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>.

Acto de apertura: El día 5 de agosto de 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Expediente N° EX-2022-02578550-GDEBA-DMESYRAHMSALGP.

jul. 18 v. jul. 20

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Pública N° 4/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Bicicletas - Programa Provincial de Energía Limpia y Fortalecimiento ANP.

Apertura de las propuestas: Lunes 1 de agosto 2022 a las 9 horas.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2022-34-GDEBA-SSTAYLMAMGP.

EX-2022-08662121-GDEBA-DGAMAMGP.

jul. 18 v. jul. 20

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIO

Licitación Privada N° 18/2022

POR 14 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 18/22 - Autorizada por Disposición N° 185/22 - Expte. N° 134-185/22, tendiente a Contratar Servicio Alimentario Escolar - Rubro Comedor y DMC (Almacén - Colación - Verdura - Carne y Panadería) - agosto - septiembre - 2022, con un presupuesto estimado de pesos Catorce Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 96 Ctvos. (\$14.244.288,96), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el día 27 de julio de 2022 y hasta las 9 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Punta Indio - calle 26 esq. Circunvalación 4ta. Verónica - en el horario de 08:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 28 de julio de 2022 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Punta Indio - calle 26 esquina Circunvalación 4ta. Verónica.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Punta Indio - Calle 26 esq. Circunvalación 4ta. - Verónica - en el horario de 8 a 14 hs. Tel. 02221-480224.

jul. 18 v. ago. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE AZUL

Licitación Pública N° 31/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Llamase a Licitación Pública N° 31/22, para la Adquisición de las Conformaciones Alimentarios de Módulos del "Programa Mesa" de la ciudad de Azul.

Apertura: 22 de julio de 2022 - 10:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. ó en Sede del Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 los días hábiles en horario administrativo.
Valor del pliego: \$50.000.
Expediente Interno N° 007/31/2022

jul. 19 v. jul. 21

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL**

Licitación Pública N° 123/2022

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.
Licitación Pública N° 123/2022, para la Contratación de Transporte Escolar Rural.
Apertura 27 de julio de 2022 - 8:00 hs.
Valor del pliego: \$12.500.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil.
Consulta y retiro de pliegos: en el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Calle Yrigoyen 704, los días hábiles en horario administrativo.
Expediente Interno N° 102-106/2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE QUILMES**

Licitación Pública N° 2/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Llámase a Licitación Pública N° 2/22, para la Contratación de Obras de Mantenimiento Correctivo o Preventivo de Instalación de Gas y Trabajo de Mantenimiento.
Apertura: 26 de julio de 2022 - 10:00 horas
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Avda. Andrés Baranda N° 1456 - Distrito Quilmes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar - Avda. Andrés Baranda N° 1456 - Distrito Quilmes.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. o en Sede del Consejo Escolar - Av. Andrés Baranda N° 1456, los días hábiles en horario administrativo de 10:00/12:00 hs.
Plazo de presentación de pliego hasta el día 26 de julio 2022 hasta las 9:00 hs.
Expediente Interno N° 085-06/2022

jul. 19 v. jul. 21

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE QUILMES**

Licitación Pública N° 3/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.
Llámase a Licitación Pública N° 3/22, para la Adquisición y/o Recarga de Matafuego.
Apertura: 27 de julio de 2022 - 10:00 horas
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Avda. Andrés Baranda N° 1456 - Distrito Quilmes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar - Avda. Andrés Baranda N° 1456 - Distrito Quilmes.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. ó en Sede del Consejo Escolar - Av. Andrés Baranda N° 1456, los días hábiles en horario administrativo de 10:00/12:00 hs.-
Plazo de presentación de pliego hasta el 27 de julio 2022 hasta las 9:00 hs.
Valor del pliego: \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil).
Expediente Interno N° 085-07/2022

jul. 19 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 117/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Refacciones Varias en E.P. N° 50/SC N° 28.
Presupuesto oficial: \$12.497.138,74 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ciento Treinta y Ocho con 74/100).
Adquisición de pliegos: A partir del 26 de julio de 2022 y hasta el 28 de julio de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3° piso.
Valor del pliego: \$9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos).
Consultas: A partir del 26 de julio de 2022 y hasta el 2 de agosto de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos -

Manuel Castro 220 - 3º piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 3 de agosto de 2022 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 3 de agosto de 2022 a las 11:30 hs.
jul. 19 v. jul. 20

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

Licitación Pública N° 15/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Realización de la Obra de Ampliación Punto Digital Alberti en la ciudad de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de: \$15.000.000 (Pesos Quince Millones).

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en: La Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 5 de agosto de 2022.

Las ofertas deberán ser presentadas por: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 8 de agosto de 2022 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri municipal el día 8 de agosto de 2022 a las 13:30 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de: \$15.000.-

jul. 19 v. jul. 20

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 58/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 58/2022, realizada para el Servicio de Mantenimiento en la Vía Pública (Zona Norte).

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 3 de agosto de 2022 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta Millones con 00/100 (\$60.000.000,00).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día 1 de agosto de 2022, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 1º de agosto de 2022.

Expediente N° 242.456/2022.

jul. 19 v. jul. 20

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 59/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 59/2022, realizada para el Servicio de Mantenimiento en la Vía Pública (Zona Sur).

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 3 de agosto de 2022 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Cinco Millones con 00/100 (\$55.000.000,00).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día 1 de agosto de 2022, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 1º de agosto de 2022.

Expediente N° 242.458/2022.

jul. 19 v. jul. 20

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 24/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Edificio de Escuela Secundaria N° 9 del Distrito de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Seis con 10/100 (\$264.168.166,10).

Garantía de oferta exigida: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 18/8/2022 a las 10:30 hs.

Lugar: Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires.

Plazo de entrega: Hasta el 18 de agosto de 2022 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Los pliegos se adquieren gratuitamente.

Lugar de adquisición del pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires.

jul. 19 v. ago. 1º

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 47/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra Centro de Desarrollo Infantil II, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Memoria, Anexo A y Planos.

Presupuesto oficial: \$46.909.493,29 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 29/100 (\$46.909.493,29).

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00).

Fecha de apertura: 11/08/2022 - Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta media hora antes de la hora fijada para la apertura (10:30 hs.) del día 11/08/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 1º de agosto de 2022 inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1198428/2022.

jul. 19 v. jul. 20

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 31/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 31/2022, para efectuar la Contratación de Mano de Obra para finalizar el Jardín Maternal N° 913, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Ochenta Millones Ciento Treinta y Ocho Mil con Veinte Centavos (\$80.138.000,20).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 9/8/2022.

Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 38920/M/2022.

jul. 19 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 124/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Parque Lineal Au. Ricardo Balbín - Etapa 2 - Subsecretaría de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 10/8/2022.

Hora: 10:00

Valor del pliego: \$31.362,25.

Presupuesto oficial: \$62.724.510,00. (Pesos Sesenta y Dos Millones Setecientos Veinticuatro Mil Quinientos Diez con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3463 de fecha 14 de julio del 2022

Expediente 98.831/2022.

jul. 19 v. jul. 20

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2022 para presentar ofertas para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Remodelación de Oficinas en el Servicio Local; sujeto al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: Día 8 de agosto del 2022, horario: 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras de la Secretaría de Hacienda y Producción, dicha apertura se realizará por Zoom.

Cuando se realice la compra del pliego se les dará la ID de la reunión para presenciar el acto.

Los pliegos respectivos: Podrán adquirirse en la Oficina de Compras, Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, hasta el día de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Trece Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta con 39/100 (\$13.558.630,39)

Valor del pliego: Pesos Siete Mil (\$7.000)

Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de apertura.

jul. 19 v. jul. 20

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 29/2022

POR 2 DÍAS - Llevada a cabo para la Obra: Pavimentos Rígidos - Bacheo en Zona La Franja.

Presupuesto oficial: \$29.298.163,37.-

Valor del pliego: Pesos Veintinueve Mil (\$29.000,00.-)

Adquisición del pliego: A partir del 14/7/22 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 3/8/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 14/7/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 3/8/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

jul. 19 v. jul. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 21/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos con Destino la Secretaría de Salud.

Apertura: 10 de agosto de 2022.

Hora: 10:00.

Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$102.654.617,60.

Consulta del pliego: Hasta el 8 de agosto de 2022.

Depósitos Garantía de oferta:

En efectivo hasta el 9 de agosto de 2022 (Entrega en Tesorería Municipal)

Mediante póliza hasta el 8 de agosto de 2022 (Entrega en la Dirección General de Contrataciones).

Monto del depósito: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha, Mar del Plata. Tel. (0223) 499-6584/7859/6412/6567/6484.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones, Link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° 1570/2022.

Expediente N° 6148 Dígito 9 Año 2022 Cuerpo 2.

jul. 19 v. jul. 20

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 6/2022. Objeto: El Servicio de Nivelación, Construcción de Piso y Caminos en la Feria Anderson ubicada en la Calle El Teatro y Av. Derqui del Partido de Moreno.

Presupuesto oficial: \$40.987.420,00

Valor del pliego: \$409.874,20

Fecha de apertura: 18/8/2022 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 3 y 4 de agosto de 2022, en la Coordinación General de Programa de Economía Popular (oficina 7) situada en Bouchard 34, Moreno.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de agosto de 2022, en la Jefatura de Compras.

Recepción de las ofertas: Jefatura de Compras del IMDEL, sita en la calle Bouchard 34, Moreno, hasta el día 18/8/2022 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Bouchard 34, Moreno.

jul. 19 v. jul. 20

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 91/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 91/2022 por la Provisión de Insumos de Informática y Artículos de Librería para ser utilizados en distintas dependencias de las Secretarías de Economía y Hacienda, Producción, Industria y Medio Ambiente, Servicios, Obras Públicas y Planificación Urbana, Salud, Gobierno y Monitoreo Institucional y Privada, de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 5 de agosto de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$93.619.852,00.

Valor del pliego: \$93.600,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 22, 25 y 26 de julio de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 28 y 29 de julio de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 5/8/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4327/2022.

Expte. N° 4132-20954/2022.

jul. 19 v. jul. 20

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 30/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Reacondicionamiento Integral Edificio en Escuela de Educación Primaria N° 57.

Ubicación: Calle José María Fronteriz N° 1524, Barrio Villa Hudson, Partido de Florencio Varela.

Presupuesto oficial: \$24.533.244,00.

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del Acta de Recepción Provisoria.

Capacidad técnica: \$24.533.244,00.

Capacidad financiera: \$49.747.967,00.

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 11/8/2022.

Hora: 13:00.

Valor del pliego: \$24.500,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725.

Horario: De 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente Administrativo N° 4037-5230-S-2022.

jul. 19 v. jul. 20

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 43/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Tinta Toner e Insumos para Impresoras.

Fecha de licitación: 8 de agosto de 2022.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1º piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 21/7/2022 al 22/7/2022.

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente N° 4122-000715/2022.

jul. 19 v. jul. 20

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 32/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente a la Adquisición de Cubiertas, solicitadas por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-122/2022.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de \$28.418.400,00 (Pesos Veintiocho Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Cuatrocientos).

Apertura: 4/8/2022, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a las casas especializadas a concurrir a la licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura.

Decreto N° 2616/2022.

jul. 19 v. jul. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales de Obra Gruesa para la Contrucción de 10 Viviendas para Personal Policial.

Presupuesto oficial: Pesos Dieciocho Millones Trescientos Once Mil Trescientos Cincuenta y Siete (\$18.311.357).

Compra del pliego: Dirección de Ingresos Públicos - Moreno N° 776 en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Retiro del pliego: Dirección de Compras - Juan E. de la Fuente N° 826 - primer piso en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Valor del pliego: \$3000 (Pesos Tres Mil)

Consultas: Dirección de Compras ubicada en Juan E. de la Fuente N° 826 - primer piso - de General Belgrano Provincia de Buenos Aires - Correo electrónico: gbelgranocompras@gmail.com - Celular: 02243-15-400143 - Teléfono fijo: 02243-45-9000, Interno 228

Consultas técnicas: Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Hipólito Irigoyen N°1230, esquina Avenida 9 de Julio de General Belgrano Provincia de Buenos Aires - Correo electrónico: obraspublicas2019.gb@gmail.com - Teléfono fijo: 02243-45-2383.

Apertura: 12/8/2022

Hora: 10:00

Decreto N°1481/2022

Expediente: 4041-D-11403/2022

jul. 19 v. jul. 20

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 22/2022

POR 2 DÍAS - Objeto del Llamado: Para la Contratación del Servicio de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Prevención Ciudadana.

Fecha de apertura de las ofertas: 5 de agosto de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º Piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Veintiún Millones Quinientos Mil con 00/100. (\$21.500.000,00.-) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Período de consulta y venta: Hasta el día 3 de agosto de 2022, inclusive.

Expediente: 4016-23923/2022.

jul. 19 v. jul. 20

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/1-0117-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Proceso de Contratación N° 46/1-0117-LPU22. Obra Ampliación de Alcantarillas de Hormigón y Ensanche de Banquinas - Tramo: Bahía Blanca - Int. RN° 22 - Sección: Km 704,61 - Km 705,04.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Catorce Millones Quinientos Tres Mil con 00/100 (\$14.503.000,00.) referidos al mes de enero de 2022 y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil con Treinta 00/100 (\$145.030).

Apertura de ofertas: 18 de agosto de 2022 a las 14:00 hs., mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 19 de julio de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

jul. 19 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 126/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Promeba IV - Construcción de Nuevo Edificio para el Centro Cultural Maciel - Dirección de Infraestructura Escolar, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 12-08-2022.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$190.055.938,62 (Pesos Ciento Noventa Millones Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Ocho con 62/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3462 de fecha 14 de julio de 2022.

Expediente N° 99.918/2022.

jul. 19 v. jul. 20

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 19/2022 - Ley 13.981 - DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - Autorizada y Aprobada por Resolución N° 1898 de fecha 14 de julio 2022 - Contratación del Servicio de Limpieza del Departamento Zona IIIa - Ensenada, de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de \$7.704.000,00, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Lugar de presentacion de las ofertas: En el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Visita obligatoria: Día 27 de julio de 2022 desde las 8:00 hs., hasta las 13 hs., en Av. Almirante Brown esquina Calle 10, Localidad Punta Lara, Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas: Día 2 de agosto de 2022 a las 10:00 hs.

EX-2022-17866891-GDEBA-DVMIYSPGP.

jul. 20 v. jul. 21

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 382-0090-LPR22

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición e Instalación de un Equipo UPS.

Pliego: Sin costo

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición e Instalación de un Equipo UPS, junto con los Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas, II - Denuncia de Domicilio, III - Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, IV - Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones, V - Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil, VI - Declaración Jurada de Competencia Judicial, VII -Personas no Habilitadas para Contratar y VIII - Certificado de Visita, según IF-2022-22151550-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de descargar el pliego. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 2 de agosto de 2022 - 11:00 horas.

Expediente N° EX-2022-11618177-GDEBA-DPTAAARBA

Acto Administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAyT N° 674/22

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 99-0063-LPU22

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria.

Consulta: *Buenas tardes Quería realizar la siguiente consulta respecto al proceso de referencia:*

1- *Las entregas son a requerimiento? se realizan con solicitud de provisión desde el PBAC?*

2 - *Es obligatorio entregar con etiqueta en cada envase que diga: Prohibida su Venta, Ministerio de Salud de la Provincia de Bs As. Muchas gracias*

Respuesta: Con respecto al punto 1 las entregas deberán ajustarse a lo requerido con cada solicitud de provisión, según lo estipulado en el artículo 8 - Plazo de Ejecución del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En referencia al punto 2 los insumos deberán contar con etiqueta según lo estipulado en el artículo 37 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

EX-2021-33273949-GDEBA-DPAEISMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 99-0124-LPU22

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria

Consulta: *"Buenos días, quería saber hasta que día hay tiempo de comprar el pliego para la licitación. Gracias"*

Respuesta: El pago deberá realizarse según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones en su artículo 2. Asimismo se aclara que es condición para cotizar adjuntar con la oferta el certificado de pago, ya que lo exige el sistema PBAC como obligatorio para confirmar la oferta. Además de acuerdo al principio de igualdad establecido por la Ley 13981 y el Decreto 59/19 reglamentario de la Ley, el pago deberá efectuarse previo a la apertura de ofertas.

Consulta: *"Que documentación contable debe presentar una persona física?"*

Respuesta: La documentación contable a presentar es la estipulada en el artículo 14 del pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Consulta: *"Estimados, respecto al anteúltimo párrafo del Art. 18 de las Cláusulas Particulares, en cuanto dice: "incluyendo todos los elementos y provisiones adicionales necesarios para el cumplimiento de la prestación en los términos requeridos en los pliegos, que el proveedor declara conocer". Entendemos que esta redacción es ambigua y puede prestarse a una interpretación diferente según el médico que deba realizar cada cirugía. Por ejemplo: para operar una cirugía de columna se requiere, obviamente, el instrumental de colocación del implante. Sin embargo, algún Profesional podría requerir un navegador o un control neurofisiológico intraoperatorio o un drill con microfresas descartables, etc. etc. Sería preferible acotar la obligación a la que el proveedor se compromete a la mención de "instrumental necesario para su colocación".*

La consulta puntual sería: ¿Quién define el alcance de la expresión "incluyendo todos los elementos y provisiones adicionales necesarios ..."

Muchas gracias"

Respuesta: En relación a la consulta respecto de los términos del párrafo del art. 18 del Pliego de Bases particulares, que expresa "El precio cotizado comprende la totalidad de la provisión incluyendo todos los elementos y provisiones adicionales necesarios para el cumplimiento de la prestación en los términos requeridos en los pliegos, que el proveedor declara conocer.", se aclara que el mismo debe ser interpretado teniendo en cuenta el objeto de la contratación definido en el artículo 7: que dice que cada insumo comprende los descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica de corresponder. En el caso de los drills de alta revolución, ellos están comprendidos si el renglón del Anexo II con detalle de renglones y especificaciones técnicas expresamente así lo determina.

Consulta: *"Estimados, la consulta es sobre el Artículo 8, Punto b) del pliego de las Cláusulas Particulares." Las entregas serán dentro del plazo máximo de ciento veinte días (120) días corridos desde la notificación de la Solicitud de Provisión, la cual contendrá la cantidad de insumos a entregar, bajo los términos del Artículo 23 del Anexo I del Decreto 59/19.- "La duda radica en: al día 119, si aún no nos han requerido desde el hospital los materiales que conforman este stock, por no haber tenido los pacientes que los requieran, debe la empresa entregarlos igual y dejarlos en custodia del hospital? En este mismo Art. 8, se afirma que en el caso de las urgencias los plazos de entrega podrán "ser inferiores a las 24 hs". Más allá del hecho de que 24 horas es un plazo en ocasiones exiguu para organizar la entrega de un material implantable, la expresión "inferiores a las 24 hs." es de una ambigüedad que abarca desde el minuto 1 hasta las 23:59. Para asumir una obligación cumplible, entendemos que se requiere un plazo lógico y mínimo de 24 horas. La consulta puntual es qué plazo es "inferiores a las 24 hs"?, teniendo en cuenta que "La falta de entrega del material en los plazos solicitados - tratándose de stock hospitalarios - serán considerados incumplimiento contractual y serán pasibles de sanciones. En particular, se establece una multa del treinta (30%) por ciento del valor de lo solicitado, de no entregarse en el tiempo necesario solicitado". Muchas gracias"*

Respuesta: En caso de vencimiento del plazo de entrega y de darse el caso de existir insumos sin entregar, deberán ser entregados al Hospital o bien se rescindirá parcialmente la solicitud de provisión. Respecto al plazo "inferiores a las 24 hs.", tal como dice el pliego en la solicitud estará el detalle del diagnóstico y de encontrarse comprometida la salud de los pacientes podrán ser inferiores a las 24 hs. Y deberán estar Siempre Justificadas las Razones Médicas de la Urgencia. En esos casos el plazo será razonable y merituada su extensión posteriormente por el cuerpo de auditores. Existen patologías de muy baja frecuencia, como por ejemplo los traumatismos raquimedulares con compromiso neurológico, en donde las posibilidades de revertir un cuadro de paraplejía o cuadriplejía de manera exitosa mediante la descompresión y fijación quirúrgica son factibles siempre y cuando el procedimiento se realice antes de las 6/8 hs según la bibliografía existente. Luego de este tiempo, las posibilidades de revertir dicho cuadro descienden drásticamente. Por lo tanto, como en este ejemplo, habrá excepcionalmente necesidad de que algunos insumos se entreguen dentro de este tiempo.

EX-2022-13106661-GDEBA-MSALGP

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN

Licitación Privada N° 6/2022

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, llámese a Licitación Privada N° 06/22 cuyo Objeto es Ampliación de Dos Aulas Núcleo Sanitario y Cocina con destino al JI N° 924 del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$13.355.275,85.

Garantía de oferta exigida: 5 % de la oferta.

Valor del pliego pesos: \$50.000.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón, sito en calle Colón 6040, Localidad Mar del Plata.

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar, sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 7:30 hs. a 12:30 hs. en Localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón.

Visita de obra: Lunes 25 de julio 10:00 hs.

Fecha de apertura El día viernes 29 de julio 10:00 hs.- Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, en Localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón.

Expediente interno N° 043-0613/2022.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN

Licitación Privada N° 7/2022

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 llámese a Licitación Privada N° 007/22 cuyo objeto es: Ampliación de SUM, Dependencias Administrativas y Refacción de Sanitarios con destino al JI N° 925 del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$22.167.898,72

Garantía de oferta exigida 5 % de la oferta

Valor del pliego pesos \$50.000

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata.

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 7:30 hs. a 12:30 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Visita de obra: Viernes 29 de julio, 12:00 hs.

Fecha de apertura: El día viernes 5 de agosto 12:00 hs. Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Expediente interno N° 043-0614/2022

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA

Licitación Privada N° 6/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada 06/2022 para la Contratación del Servicio de Transporte Terrestre (Ida y Vuelta), para el Traslado de Alumnos de los Distintos Niveles Educativos correspondientes a las Áreas Urbanas, Rurales y Educación Especial del Distrito.

Lugar de apertura: El día 27 de julio de 2022 - 14:00 hs. - Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - CP (1888) Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - CP (1888) Florencio Varela hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar desde el día 22/07/2022 hasta el 25/08/2021 en el horario de 10 hs. a 12 hs.

Expediente interno N° 032/1771/2022 del Distrito Florencio Varela.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA

Contratación Directa - Contratación Menor N° 16/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa/Contratación Menor 16/2022 para la Realización de Reparaciones Sanitarias. Lugar de apertura: El día 27 de julio de 2022 - 12:00 hs - Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - CP (1888) Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - CP (1888) Florencio Varela hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar el día 22/07/2022 en el horario de 10 hs. a 12 hs.

Expediente interno N° 032/1772/2022 del Distrito Florencio Varela.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA**

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 17/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa/Procedimiento Abreviado 17/2022 para la Contratación de Servicio de Limpieza de Tanques.

Lugar de apertura: El día 29 de julio de 2022 - 14:00 hs. - Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - CP (1888) Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - CP (1888) Florencio Varela hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar el día 25/07/2022 en el horario de 10 hs. a 12 hs.

Expediente interno 032/1737/2022 del Distrito Florencio Varela.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA**

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 18/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa/Procedimiento Abreviado 18/2022 para la Realización de Reparación de Aberturas y Reemplazo de Vidrios.

Lugar de apertura: El día 29 de julio de 2022 - 12:00 hs. Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3.303 - CP (1888) Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - CP (1888) Florencio Varela hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar el día 25/07/2022 en el horario de 10 hs. a 12 hs.

Expediente interno 032/1773/2022 del Distrito Florencio Varela.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES**

Licitación Privada N° 8/2022

POR 4 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 08/2022, para Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa SAE - Comedor y DM para el período 01/08/2022 al 30/09/2022 del Distrito de Arrecifes.

Apertura: 27 de julio de 2022 a las 8:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Arrecifes - calle Rivadavia N° 173 - piso 2 - Distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Arrecifes - calle Rivadavia N° 173 - piso 2 - Distrito Arrecifes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce011@abc.gob.ar o en sede del Consejo Escolar de Arrecifes, calle Rivadavia N° 173 - piso 2- Distrito Arrecifes, los días hábiles de 8:00 a 11:00 horas.

Valor del pliego: \$2000.

Forma de pago: Depósito en pesos a la siguiente cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires C/C 11710/8 Sucursal 6532 - CBU 01403211-01653201171089

Expediente interno N° 011-396-2022.

jul. 20 v. jul. 25

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN**

Licitación Privada N° 3/2022 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2022 SAMO, para la Contratación, Adquisición de Mesa de Anestesia Apoyo Financiero SAMO, solicitado por el Hospital Z.G.A. Alberto Eurnekian Ezeiza.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de julio de 2022, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Z.G.A. Alberto Eurnekian de Ezeiza, sito en calle Alem 349 de la localidad de la Unión F. Pdo. de Ezeiza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con 10/100 (\$8.179.998,10).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Z.G.A. Alberto Eurnekian Ezeiza de lunes a viernes de 8 a 14:00 horas.

DI-2022-612-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

EX-2022-20573289-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 94/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 94/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición Insumos Varios de Metabolopatías, para cubrir el periodo de julio a diciembre, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de julio de 2022, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631, de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Noventa con 00/100 (\$6.783.090,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2022-1406-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2022-18526525-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.E.A. Y C. DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO

Licitación Privada N° 1/2022 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/22 SAMO, para la Adquisición de RX Rodante Digital Directo, para cubrir el periodo de 07/07/2022 hasta el 31/12/2022, para el Htal. Dr. Antonio A. Cetrángolo.

Visita de instalaciones: 25/07/2022 en el horario de 8 a 12 hs.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de julio del 2022, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Antonio A. Cetrángolo, sito en calle Italia 1750 de la localidad de Florida, Vte. López.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cinco Millones Doscientos Veinte Mil con 00/100 Ctvos. (\$5.220.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Antonio A. Cetrángolo de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar

DI-2022-289-GDEBA-HZEACDAACMSALGP

EX-2022-05437152-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 24/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2022, por la Adquisición de Suturas y Otros Insumos Quirófanos, para cubrir el periodo de 01/07/2022 - 31/12/2022 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/07/2022, hora 10:00 en la Oficina de Compras del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cinco con 30/100 (\$3.487.395,30).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DI-2022-21413422-GDEBA-HIGDJPMSALGP

Corresponde a EX-2022-20066944-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 25/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2022, por la Adquisición de Insumos Varios de Limpieza, para cubrir el periodo de 06/07/2022 - 31/12/2022 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/07/2022, hora 11:00 en la Oficina de Compras del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Siete con 40/100 (\$6.695.267,40).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

(www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DI-2022-21409964-GDEBA-HIGDJPMSALGP

Corresponde a EX-2022- 20290998-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 26/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2022, por la Adquisición de Antibióticos Segundo Semestre 2022, para cubrir el periodo de 01/07/2022 - 31/12/2022 solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/07/2022, hora: 8:00 en la Oficina de Compras del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Doscientos Veintidós Mil Quinientos Once con 90/100 (\$1.222.511,90).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DI-2022-21409913-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

Corresponde a EX-2022-16571425-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN FELIPE

Licitación Privada N° 30/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Medicamentos Orales, para cubrir el periodo del 01/08/2022 al 31/12/2022, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital San Felipe.

Apertura de propuestas: El día 26/07/2022 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Quinientos Noventa Mil Setecientos Sesenta y Tres con 21/100 (\$4.590.763,21).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00 hs.

DI-2022-827-GDEBA-HZGASFMSALGP

EX-2022-18702928-GDEBA-HZGASFMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN FELIPE

Licitación Privada N° 35/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Antibióticos de Alto Costo (Refuerzo), para cubrir el periodo del 01/08/2022 al 31/12/2022, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital San Felipe.

Apertura de propuestas: El día 26/07/2022 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Seiscientos Cinco Mil Novecientos Ochenta y Tres con 00/100 (\$3.605.983,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00 hs.

DI-2022-836-GDEBA-HZGASFMSALGP

EX-2022-18705270-GDEBA-HZGASFMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 85/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 85/2022 por la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para la Ejecución de 6.000,00 m² de Bacheo en Hormigón H-30 de 0,18 m de Espesor, Demolición de Losas Afectadas Existentes, Apertura de Caja de Pavimento y Perfilado en un Ancho de 3,00 m en distintas calles de la zona sur de la localidad de Grand Bourg, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas

Argentinas.

Fecha de apertura: 8 de agosto de 2022 - Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$108.479.630,46

Valor del pliego: \$108.500,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 25, 26 y 27 de julio de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 29 de julio y 1º de agosto de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 08/08/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4320/2022

Expte.: 4132-20171/2022.

jul. 20 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 94/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 94/2022 por la Provisión de 1.300 tn de Arena y 1.000 tn de Piedra Partida 6/20, Para ser utilizados en la Construcción de Paños de Hormigón en Distintas Calles del Distrito, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 9 de agosto de 2022 - Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$15.448.125,00

Valor del pliego: \$15.400,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 25, 26 y 27 de julio de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: los días 29 de julio y 1º de agosto de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 09/08/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4316/2022

Expte.: 4132-21327/2022.

jul. 20 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 50/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra de Extensión de Red de Agua y Cloaca en el Barrio Maldonado.

Presupuesto oficial: \$57.573.322,91 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Trescientos Veintidós con 91/100).

Valor del pliego: \$28.800,00 (Pesos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100).

Fecha de apertura: 29 de julio 2022 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 1098/2022.

Expediente N° 4117.25446.2022.0.

jul. 20 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 67/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Insumos para Laboratorio Clínico del CAPS N° 10.

Presupuesto oficial: \$14.568.734,82 (Pesos Catorce Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 82/100).

Valor del pliego: \$7.300,00 (Pesos Siete Mil Trescientos con 00/100).

Fecha de apertura 10 de agosto de 2022 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 1101/2022

Expediente: 4117.27158.2022.0

jul. 20 v. jul. 21

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 68/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Equipamiento para Interior y Exterior para Diversos Efectores de la Secretaría de Salud.
Presupuesto oficial: \$18.698.824,68 (Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro con 68/100).

Valor del pliego: \$9.350,00 (Pesos Nueve Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).

Fecha de apertura 10 de agosto de 2022 a las 14:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Decreto N° 1103/2022

Expediente: 4117.27159.2022.0

jul. 20 v. jul. 21

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 69/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Comestibles Secos Programa Seguridad Alimentaria.

Presupuesto oficial: \$77.924.398,92 (Pesos Setenta y Siete Millones Novecientos Veinticuatro Mil Trescientos Noventa y Ocho con 92/100).

Valor del pliego: \$39.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 12 de agosto de 2022 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Decreto N° 1102/2022.

Expediente N° 4117.27160.2022.0.

jul. 20 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Selección y Contratación de una Empresa Constructora Vial con Capacidad para la Ejecución de la Obra Pavimentación Urbana en Barrios de Tapalqué - Segunda Etapa - Tapalqué - Provincia de Buenos Aires.

Mantenimiento de la oferta: 30 (treinta) días corridos.

Venta e inspección de pliegos: En Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Tapalqué, Avda. 9 de Julio N° 610, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires, a partir del 22 de julio de 2022 hasta el 8 de agosto de 2022 inclusive de 7:30 hs. a 13:30 hs. Deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Tapalqué y electrónico a los efectos de notificar aspectos relativos a la licitación.

Presupuesto oficial: \$45.085.700,00 (Son Pesos Cuarenta y Cinco Millones Ochenta y Cinco Mil Setecientos con 00 /100).

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 5 de agosto de 2022 en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, calle B. Mitre N° 128, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires. E-mail: obraspublicastapalque@gmail.com

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 8 de agosto de 2022.

Recepción de ofertas: Hasta el 11 de agosto de 2022 a las 9:00 hs. en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué, calle San Martín N° 179, Tapalqué, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de sobres: Con presencia de los participantes que deseen asistir el día 11 de agosto de 2022 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué, calle San Martín N° 179, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$22.542,85 (Son Pesos Veintidós Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 85/100).

jul. 20 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 29/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Materiales y Equipos para Ejecución de Pavimento de Hormigón H30, con Cordón Cuneta, Obra Terminación 212 Viviendas más Infraestructura en Barrio Cinca Cina.

Presupuesto oficial: \$101.435.945,85 (Pesos Ciento Un Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 85/100).

Valor del pliego: \$50.717,97 (Pesos Cincuenta Mil Setecientos Diecisiete con 97/100).

Fecha de apertura: 3 de agosto del año 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a

viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.
Expediente Municipal: 4112-0050726/2022

jul. 20 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 121/2022

POR 2 DÍAS - Objeto Obra: Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED) - Etapa 20.
Presupuesto oficial: \$86.374.399,76.- (Pesos Ochenta y Seis Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Nueve con 76/100)
Adquisición de pliegos: A partir del 27 de julio de 2022 y hasta el 29 de julio de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3º piso.
Valor del pliego: \$64.900,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos)
Consultas: A partir del 27 de julio de 2022 y hasta el 3 de agosto de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3º Piso
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 4 de agosto de 2022 a las 11:00 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 4 de agosto de 2022 a las 11:30 hs.
jul. 20 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 9/2022 para la Obra: Preensamblado Quinta 144 - Mano Obra con Materiales Incluidos - América, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.
Valor del pliego: \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil).
Adquirir y/o consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina.
Monto presupuesto oficial: \$25.000.000,00 (Pesos Veinticinco Millones).
Apertura: El día 16 de agosto de 2022, a las 10:00 horas - Oficina de Compras.
jul. 20 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 7/2022 para la Adquisición de Materiales para la Reconstrucción de Caminos Lácteos de Martínez De Hoz y Escuela de Educación Agropecuaria N° 1.
Presupuesto oficial: Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Cien con 00/100 (\$22.761.100,00).
Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día martes 9 de agosto de 2022 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-124-125, e-mail: compras@lincoln.gob.ar/ccuadrado@lincoln.gob.ar
Valor del pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00)
Fecha de venta de pliegos: Hasta el día martes 9 de agosto de 2022
Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.
Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día miércoles 10 de agosto de 2022 a las 8:30 hs.
Lugar, fecha y hora del Acto de apertura de propuestas de la Licitación: Miércoles 10 agosto de 2022 a las 9:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.
Decreto de llamado N° 3135/2022
Expte.: 4065-0124/2022.
jul. 20 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la Compra de 868 Equipos de Tecnología LED de 135/140 W, 868 Columnas de Alumbrado Público de 7m Libres y Accesorios para las Conexiones, para distintos barrios de la ciudad de Dolores.
Presupuesto oficial: Pesos Sesenta Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Nueve con 15/100 (\$60.982.399,15).
Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 5 de agosto de 2022.
Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil \$200.000.
Recepción de propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 8 de agosto de 2022 a las 10 hs.

Apertura de propuestas: Día 8 de agosto de 2022 a las 11:00 hs. en Asesoría Legal de la Municipalidad de Dolores.
Expediente N° 4032-81.932.

jul. 20 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra denominada: Ampliación de Aulas en la Escuela Secundaria N° 42, Construcción de Tres Nuevas Aulas y Una Preceptoría ubicada en la calle Achaga N° 3476, Localidad y Partido de Morón.

Presupuesto oficial: \$23.520.645,07

Pliego sin costo

Apertura de ofertas: El día 11 de agosto del 2022, en Almte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 20 de julio del 2022, hasta el 4 de agosto del 2022 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tel.: 4489-7715) Portal de Compras: www.moron.gob.ar/transparencia

Recepción de ofertas: Hasta el día 11 de agosto del 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 5 de agosto del 2022 - concurrir en el horario de 11 hs., Escuela Secundaria N° 42, Achaga N° 3476, Morón.
Expediente N° 4079-13.216/22 - Solicitud de Pedido N° 2144/2022.

jul. 20 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 14/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Centro Comunitario en Barrio Techo Digno.

Presupuesto oficial: \$53.400.610,04

Plazo de ejecución de obra: 270 días corridos.

Valor del pliego: \$53.400

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288

Apertura de ofertas: 27 de Julio de 2022 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez

Decreto: 1492/2022

Expediente: MCS-495/2022

jul. 20 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2022 para la Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en la ciudad de Trenque Lauquen.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 18 de agosto de 2022, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05 Int. 122/123. E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Expte. N° 1432/2022.

jul. 20 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 34/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente a la Adquisición de Materiales para la Construcción, solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-207-129/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$10.380.568,75 (Pesos Diez Millones Trescientos Ochenta Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 75/100 Cvos). Por la Dirección General de Compras se invita a las casas especializadas a concurrir a la licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Apertura: 05/08/2022, a las 12:00 hs.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la

apertura, desde las 8:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.
Decreto N° 2615/2022.

jul. 20 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Obra Construcción de 38 Viviendas (Etapa II), Barrio Ex Luz y Fuerza, ubicadas en la Calle Avda. Vidal e/Alem y Avda. Manuel Venancio Paz de la Ciudad de Las Flores, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de propuestas: El día 23 de agosto de 2022 a las 11:00 horas.
Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 18 de agosto de 2022.
Valor del pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).
Presupuesto oficial: Doscientos Dos Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 32/100 (\$202.238.469,32), equivalente a un millón setecientos tres mil cuatrocientos noventa y uno con quince unidades de viviendas (UVI) Ley N° 27.271 (1.703.491,15 UVI), valor de referencia de la UVI del día 30 de junio de 2022.
Expediente N° 4063-2176/22.

jul. 20 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 56/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimentación en Hormigón Simple con destino a la Calle Colonia Monte Grande entre Salta y Magdalena de la Localidad de 9 de Abril, Partido de Esteban Echeverría.
Presupuesto oficial: \$17.839.523,00.
Valor del pliego: \$89.000,00.
Fecha de apertura: 18 de agosto de 2022 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jul. 20 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 80/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 80/2022, para Contratar la Ejecución de la Obra: Instalación de Iluminación LED - Etapa II para Alumbrado Público, para ser instalados en Calles de Distintas Localidades del Partido de Almirante Brown.
Presupuesto oficial asciende hasta la suma de: \$399.967.549,16 (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con Dieciséis Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Claúsulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado podrá ser retirado en: La Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 3 de agosto de 2022.
Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 8 de agosto de 2022 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$399.967,54 (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Siete con Cincuenta y Cuatro Centavos).
Expediente N° 4003-50677/2022.

jul. 20 v. jul. 21

AGUAS BONAERENSES S.A.

Período de Postulación - Licitación Privada N° 44/2022

POR 1 DÍA - La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra Nuevas Perforaciones para Agua Potable - 25 de Mayo, incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento y en el Convenio de Asistencia suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.
Aguas Bonaerenses S.A., como Ente Ejecutor por la Resolución N° 883-MIYSPGP-2020, publica el presente Período de Postulación para la Licitación Privada N° 44/2022: Nuevas Perforaciones para Agua Potable - 25 de Mayo: Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 22 de julio de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$74.320.717,89 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10012229

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Construcción de Soportes para Tanque de Potabilizantes en Ppa. de Tapalqué.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 25 de julio de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$1.998.750,00 - más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10012572

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Reparación de Boca de Registro - Región 2.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 21 de julio de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$3.040.000,00 - más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10012694

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Recambio de Losas, Marcos y Tapas Cámaras de Registro Cañuelas.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 25 de julio de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$1.125.000,00 - más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10012836

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Provisión y Ejecución de Conexiones Domiciliarias de Agua Largas - Región 2.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 21 de julio de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$2.094.000,00 - más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10012973

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Impermeabilización y Reparación de Tanque, Barrio San Esteban.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 25 de julio de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$1.972.800,00 - más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10012993

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Impermeabilización y Reparación de Tanque, Barrio San Esteban.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 25 de julio de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$1.385.300,00 - más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10013044

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Retiro, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios e Industriales No Especiales. Edificio Planta Potabilizadora Ing. Donato Gerardi y Toma de Agua. La Plata.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 22 de julio de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$4.437.600,00 - más IVA.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Castelar**. Los Sres. NESTOR RAUL GALETTO, JULIAN ZICAVO, SEBASTIAN ZICAVO, EDELREYS NELVA ASSON comunican que ceden y transfieren Local de Molduras y Revestimientos sito en la calle Buenos Aires Nro 661, localidad Castelar, Partido Morón, Pcia. Bs. As. al Sr. Walter Daniel Galetto. Reclamos de ley en el mismo.

jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - **Morón**. YU ENAI, comunica que transfiere Fondo de Comercio, perfumería, bazar, regalos, Art. de limpieza, verdulería, frutería, Art. de decoración, Art. de uso doméstico, autoservicio de productos alimenticios, carnicería y preparados a base de carne hasta 10kg, productos de granja. Sito en la Calle: Salta Nro 140/142. Pdo. de Morón, a Shi Minghua. Reclamos de Ley en el mismo.

jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - **Haedo**. MEGA S.H. DE FERNANDEZ C. Y REVERZAT G., CUIT 30.69708132.8 comunica que cede y transfiere Fábrica de Aluminio sita en Av. Pte. Perón Nro 2920 localidad Haedo, Partido Morón, Pcia. Bs. As. a Mega Aluminio y PVC S.R.L., CUIT 30.71531848.9. Reclamos de ley en el mismo.

jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Vendedor: LARRE MONICA SILVIA, con DNI 11.615.608, CUIT 27-11615608-9, DOMICILIO Av. España 1172, Luján, cod. postal 6700, Provincia de Buenos Aires, transfiere fondo de comercio del rubro agencia de apuestas hípcas, Expediente 38030-B-2005. Cuenta de comercio 27116156089, domicilio del comercio Av. Victoria 354 local 11 y 12, Moreno, Cod. Postal 1744, Provincia de Buenos Aires. Comprador: Fellow Play S.A., CUIT 30-70765597-2, con domicilio en la calle Paraguay 4635, piso 4, oficina B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - **Moreno**. GUSTAVO DANIEL CASTIELLO DNI 21175636, domicilio en Pedro Mena 554, localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, cede y transfiere gratuitamente, libre de deudas, gravámenes y empleados a Gerardo Damian Bosch, DNI 28421859, domicilio en Pres. Juan Domingo Perón 6669, localidad de Martín Coronado, partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio del Rubro Venta de Lubricantes y Cambios de Aceite ubicado en el local de Avenida del Libertador 1794, localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires Expediente Municipal 4078-101666-c-2010 cuenta de comercio 20211756366. Reclamos de Ley en la dirección del Local comercial.

jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. WANG WEIZHONG transfiere a Wang Mingjin su comercio de Autoservicio sito en Medrano N° 17- Ramos Mejía. Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. Transferencia de Fondo de Comercio: VAZQUEZ OMAR SEBASTIÁN y COLACI SALVADOR ROSARIO, CUIT 30-71196010-0, con domicilio legal en calle Moreno 1397, Villa Ballester, Gral. San Martín, cede a Vazquez Omar Sebastián, DNI 28.047.403, con domicilio legal en Poggio 1514, Martín Coronado, Tres de febrero, fondo de comercio del rubro Pinturería, sito en calle Moreno 1397, Villa Ballester, Gral. San Martín, reclamos de Ley en el mismo.

jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - **Guernica**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. LIN JINGWANG DNI N° 94.023.187 domicilio calle Hugo del Carril 8951, Loma Hermosa, Tres de Febrero. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Grupo Itiar S.A. CUIT 30-71710677-3 con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 23083, Guernica. Destinado al rubro Autoservicio de Productos Alimenticios ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 23083, Guernica. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Hipólito Yrigoyen N° 23083, Guernica. Lin Kingwang - DNI N° 94023187.

jul. 18 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. En cumplimiento de la Ley 11867, y lo requerido por DIEGEP se anuncia la transferencia de fondo de comercio de MARCELA LAURA BARBOSA, titular del DNI Nro. 16.473.425, CUIT 27-16473425-6; cursos primaria (DIEGEP 5918) y secundaria (DIEGEP 7706), ubicado en calle Vicente Lopez N° 44, Ramos Mejía, La Matanza denominado "Colegio del Parque" a Colegio del Parque de Ramos Mejía S.R.L., CUIT 33-70178634-9, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Perú N° 2515, 1 Piso, Oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires.

jul. 18 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **Haedo**. La Sra. HADDAD MARIA EUGENIA comunica que cede y transfiere Gimnasio y Pelotero Infantil sito en Av. Pte. Perón N° 907-11 Localidad Haedo, Partido Morón, Pcia. Bs. As. a la Sra. Iribarren Barbara Mariela. Reclamos de ley en el Mismo.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. KURT ZELLNER transfiere a Armando Jose Biagoni el Fondo de Comercio de la industria

con rubro Taller de Grabado y Pantografiado, sita en 118 - Lavalle N° 1550/58 de Villa G. Matorras, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Kurt Zellner, CUIT 20-15065370-4, Armando Jose Biagioni, CUIT 20-14674266-2.
jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - San Martín. EDUARDO DANIEL AVALLE, transfiere el Fondo de Comercio de la Elaboración y Depósito de Productos Alimenticios, Pelado y Cortado de Ajos, Verduras y Hortalizas sito en D105 Carranza N° 1509 de San Martín a Panava S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo. Eduardo Daniel Avalle, DNI 12966414, Panava S.R.L., CUIT 30717555194.
jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Gral. San Martín. IND. PLÁSTICA BERGER DE GERONIMO LUIS A. Y BERGAMO LUIS D. transfiere a LM Bergamo S.R.L. el Fondo de Comercio de la industria con rubro "Industria Plástica", sita en 39 - Oliveira César N° 1643/47 de Villa Maipú, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Ind. Plástica Berger de Geronimo Luis A. y Bergamo Luis D., CUIT 30-71008331-9; LM BERGAMO S.R.L., CUIT. 30-71684400-1.
jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Haedo. OSVALDO JAVIER JUAJARDO transfiere Carnicería Productos de Granja sito en Gelly y Obes 427 de la localidad de Haedo -Partido de Morón- Prov. de Bs. As. a Debora Gaute. Reclamos de Ley en el mismo. Osvaldo Javier Juajardo, CUIT 20-24814975-3; Debora Gaute, CUIT 27-28970543-6.
jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Castelar. DIEGO MARTIN AMPUGNANI, que transfiere a Lucas Marasa Local de Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Avellaneda 1050 de la ciudad de Castelar, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Diego Martin Ampugnani, DNI 31160231, Lucas Marasa DNI 33027672.
jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Gral. San Martín. SERGIO RAFAEL KODJAIAN transfiere a Marcelo Miguel Menechian, el fondo de comercio de la "Taller de Bordados Industriales" sito en 8 - Azcuénaga N° 4173, Villa Lynch, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.
jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Canning. SEBASTIÁN CROUZAT, DNI 22902288, domicilio real Gibson 678, Lavallol Lomas de Zamora, casado, cede y transfiere a favor de Alejandro Romeo, DNI 27601365, domicilio real El Maitén 728, La Unión, Ezeiza, Casado, el negocio "Apliq" de rubro Venta por Menor de Materiales de Construcción y Revestimientos ubicado en Castex 960, Canning. E Echeverría. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.
jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Haedo. OSVALDO JAVIER JUAJARDO transfiere Vta. de Prod. de Granja, Carnicería sito en Gerónimo Fassola 206 Haedo - Partido de Morón - Prov. de Bs. As. a Debora Gaute. Reclamos de Ley en el mismo.
jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Escobar. DANTE OMAR MARTINOLI, CUIT 20-04743279-1, transfiere Fondo de Comercio rubro Agencia de Lotería, calle Av. Inmigrantes N° 2579 con Habitación Municipal 4034-138747/17, escobar, pcia. de Bs. As. a Mariángeles Laura Gentilini, DNI 22913376. Reclamo de ley en el mismo domicilio.
jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. JORGE OMAR CIBRARIO, DNI N° 12.703.321 CUIT N° 20-12703321-9, con domicilio en la calle Constitución 287, Ramos Mejía. La Matanza, cede en forma gratuita a el Sr. Alejandro Cibrario DNI N° 32.890.748, CUIT N° 20-32890748-9, con domicilio en Miralla 162, Ciudad de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro: Taller de Reparación de Máquinas Manuales, Semiautomáticas y Automáticas, con domicilio en Del Carril 5852, Moreno, Expte. Municipal N° 210125/C/2019, Cuenta de Comercio: 20127033219, Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.
jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - Villa Maipú. Transferencia de Fondo de Comercio: Escala Alberto Delfor, con CUIT 20-07395385-6, con domicilio legal en la calle Almafuerte N° 2268 Villa Maipú, Cede a Casciati Adriana Silvia, DNI 14.778.074, con domicilio legal en Junín 2269, Villa Maipú, Pdo. de San Martín, Fondo de Comercio con el rubro de: Autoservicio, Despensa, Venta de Pan Fiambrería, sito en la Calle Almafuerte 2300, Villa Maipú, San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.
jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - Bella Vista. ARCE LORENA LAURA, CUIT 27-28703656-1, Cede a título gratuito Habilitación Comercial N° 58559/0, exp. 3/2021, res. N° 180/2021 de 22-06-2021, Municipio San Miguel, con domicilio en Av. Gaspar Campos 745 esq. Córdoba de la localidad de Bella Vista y cuyo rubro es Autoservicio, a Eca Bella Vista S.R.L. CUIT 30-71758438-0. Reclamos de ley en el mismo domicilio.
jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - San Miguel. El Sr. RUBÉN ABEL ERNESTO LARROSA, DNI 16.048.752, CUIT N° 20-16048752-7, quien operaba como unipersonal el "Instituto Educacional Dr. Luis Federico Leloir" propiedad de la sociedad conyugal existente entre, Lilita Beatriz Tonolli, DNI 16.205.440, CUIT 27-16205440-1 y Rubén Abel Ernesto Larrosa; Transfiere a Ruben Abel Larrosa S.R.L. Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-71679499-3, con domicilio en Tupac Amará 4629, de la Ciudad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, quien inicia sus actividades formalmente el 1º de marzo de

2022 en el rubro "Enseñanza-Educación", el Establecimiento denominado "Instituto Educacional Dr. Luis Federico Leloir" nivel secundario, ubicado en Tupac Amará N° 4614 y Paula Albarracín, de la Ciudad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires registrado en la Dirección de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires -DIEGEP - bajo el N° 3364; "Instituto Educacional Dr. Luis Federico Leloir" nivel primario, ubicado en Tupac Amará N° 4614 y Paula Albarracín, de la Ciudad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires registrado en la Dirección de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires -DIEGEP - bajo el N° 5391 - Ambos con Habilitación Municipal Expediente N° 21808/98 Res. N° 067 Cuenta Comercio N°48493/0; "Jardín de Infantes Leloir" nivel inicial, ubicado en Tupac Amará N° 4629 esquina Paula Albarracín, de la Ciudad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires registrado en la Dirección de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires -DIEGEP- bajo el N° 8572 habilitación municipal expediente N°20420/2018 Res. N° 000172/0 Cuenta Comercio N° 57754/0. Reclamos de ley en domicilio citado. Ruben A. E. Larrosa, Propietario, DNI 16.048.752, Liliana Beatriz Tonolli, Conyuge, DNI 16.205.440, Liliana Beatriz Tonolli, Socia Gerente Ruben Abel Larrosa S.R.L., CUIT N° 30-71679499-3.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. La Sra. STARSZY LAURA GABRIELA, CUIT 27-21714257-7, domicilio M. Curie 164 San A. de Padua, Transfiere los derechos y obligaciones del Centro Cultural, Café Bar con domicilio en Av. N. Kirchner 21426, Ituzaingó, a la Cooperativa de Trabajo Qué Hay de Tí, CUIT 30717510301. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

jul. 20 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - DEVICH GUIDO EZEQUIEL, DNI N° 29.051.879 y **PICCIN JULIETA,** DNI N° 29.192.453., ambos en su carácter de propietarios y titulares de los derechos y obligaciones con relación a la explotación del "Jardín de Infantes y Maternal Dailan Kifki" registrado bajo el N° 8569 y "Escuela Primaria Tierra de Kif" registrada bajo el N° 8641, ante la Dirección de Educación de Gestión Privada, cede y transfiere en favor de Kifland S.R.L., inscrita en I.G.J bajo el Número 6510 del Libro 159 de S.R.L., CUIT N° 30-71652241-1, todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de la calidad y actividad supra descrita en los términos, alcances y condiciones que La Cedente ha adquirido y le corresponden según disposiciones DI-2019-184-GDEBA-DEGPDGCYE de fecha 4 de abril de 2019 y DI-2019-579-GDEBA-SDCADDGCYE de fecha 15 de noviembre de 2019 emitidas por la Dirección de Educación de Gestión Privada, Gobierno de la Prov. de Bs. As.

jul. 20 v. jul. 22

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL BAHÍA GRANDE S.A.

Asamblea General Extraordinaria y Especial

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas clase C, a la Asamblea General Extraordinaria y Especial del art. 250 Ley 19.550, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N°30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 2 de agosto de 2022, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
 2. Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Extraordinaria y Especial mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
 3. Proyecto de construcción e instalación de pórticos de ingreso a Amarras de Bahía Grande. Financiamiento. El Directorio.
- Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmo_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Asimismo, conforme al artículo 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente

jul. 14 v. jul. 20

RADIOIMAGEN MÉDICA NECOCHEA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en calle 66 N° 2584 de la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, el día 9 de agosto de 2022, a las 9:00 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para para firmar el acta.
- 2- Otorgamiento de fianza de Radio Imagen Médica Necochea S.A. para garantizar las obligaciones asumidas por Imagen Médica de alta Complejidad S.A. frente a Garantizar S.G.R.

Comunicar asistencia. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley Gral. de Soc. 19550.
Oscar H. Fachinat, Presidente.

jul. 14 v. jul. 20

MENDIBERRI S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los socios de Mendiberri S.C.A. a la Asamblea General Ordinaria para el 9/8/2022 a las 9 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda en la Sede Social sito Cuartel X, Establ. Don Francisco, Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los socios para firmar el Acta.
- 2) Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado el 31/12/2021.
- 3) Aprobación de la Gestión del Socio Administrador y Distribución de utilidades. Guillermo V. Mendiberri, Socio Administrador.

Matías Hernán Torres, Abogado Tº 112 Fº 280 CPACF

jul. 15 v. jul. 21

PRFV LINERS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de agosto de 2022 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Rivadavia N° 608, San Isidro, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta;
- 2) Consideración del tratamiento fuera del plazo legal de la documentación correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021,
- 3) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1º) de la LGS correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021; y
- 4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

La documentación referida en el temario se encuentra a disposición de los Accionistas para su examen en la sede social, de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 hs. Patricio Benito, Presidente.

jul. 15 v. jul. 21

NUEVA BARATOK S.A.

Asamblea General Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Socios de "Nueva Baratok S.A." a Asamblea General Anual Ordinaria de socios para el día 12 de agosto de 2022 a las 15 horas en primera convocatoria y 16 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Av. San Martín 1385 – Adolfo Sordeaux (1612) – Bs. As., a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Razones de la convocatoria fuera de término legal.
3. Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y Notas a los Estados Contables, correspondiente al decimo quinto Ejercicio Económico de la Sociedad iniciado el 1 de abril de 2020 y cerrado el 31 de marzo de 2021.
4. Consideración del Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 2021
5. Consideración del destino del Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 2021.
6. Consideración de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico cerrado el 31 de Marzo de 2021 y fijación de su respectiva retribución.
7. Designación de miembros del Directorio. Elección de Director Titular y Director Suplente.

Mariana Triaca, Presidente.

jul. 18 v. jul. 22

ASOCIACIÓN CIVIL MARINAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N°30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 3 de agosto de 2022, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N°30/2020.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31/3/2021.
4. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31/3/2021.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31/3/2021.
6. Designación de Director titular y suplente clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
7. Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
8. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el tribunal de disciplina.
9. Ratificación de las modificaciones de los artículos 1, 4.2, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 13.4, 14, 15, 16, 17, 19, 20 del Reglamento de Edificación aprobadas por el Directorio. Ratificación de las modificaciones de los artículos 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, 2.11, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, 3.10, 4, 5 del Reglamento de Urbanización y Convivencia aprobadas por el Directorio. Ratificación de las modificaciones del Reglamento de Forestación. Aprobación del Reglamento de Costas. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/3/2021 se pondrá a disposición de los accionistas a partir del 19 de julio de 2022. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

jul. 18 v. jul. 22

EMPRESA ANACLETO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el 8 de agosto en 44 N° 1031 de La Plata a las 15 hs. en primera convocatoria y 16 hs. en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2.- Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 234 Inc. 1) Ley 19550 al 31/3/2022;
- 3.- Aprobación gestión del directorio, fijándose su retribución;
- 4.- fijación del número de directores y elección de los que reemplazarán a los salientes por el término de tres años.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán comunicarlo por escrito hasta el 3/8/2022 inclusive. La sociedad no está comprendida en los términos del Art. 299 de la Ley 19550.
El Directorio.

jul. 18 v. jul. 22

IDYTAC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de IDYTAC S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de agosto de 2022 a las 9:00 hs., en la sede social sita en calle 8 N° 140 de la ciudad de La Plata a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Ratificación de lo actuado en la reunión de accionistas del día 2 de marzo del 2022 a las 9:00 hs. en el Acta de Asamblea Ordinaria N° 35.

Lucía Del Bono, Contadora Pública Nacional.

jul. 18 v. jul. 22

SANATORIO ARGENTINO DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a del Sanatorio Argentino del Plata S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto de 2022 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria a celebrarse en el Salón Auditorio de Sanatorio Argentino del Plata S.A., con domicilio en la calle 56 N° 874, Primer Piso, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Motivos por los cuales se reúne la Asamblea fuera de término.
- 3- Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Memoria del Directorio e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Económico N° 22 cerrado al 30/11/2021.

4- Tratamiento de la gestión de los Directores y Consejo de Vigilancia del período mencionado en el punto anterior, considerar su aprobación y su retribución por las funciones técnico administrativas desempeñadas en el transcurso del Ejercicio Económico mencionado, conforme lo establecido en el Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del Art. 238 de la Ley General de Sociedades. Esta Sociedad no está comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades.

El Directorio. Alejandro Etcheverry, Presidente.

jul. 19 v. jul. 25

CCCC CUATRO CE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de CCCC Cuatro CE S.A. a Asamblea General de Accionistas a celebrarse el 12 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en la sede de la calle 61 N° 6257 de Hudson (Pcia. de Buenos Aires) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2. Motivos por los cuales se celebra esta asamblea fuera de los términos legales y estatutarios.
3. Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019 y 2020 y de la gestión del directorio.
4. Destino de los resultados del ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. El Directorio.

Juan E. Campanari, Presidente.

jul. 20 v. jul. 26

COVISA COMPAÑÍA DEL VIDRIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 09/08/2022 a las 15:00 hs. en primera convocatoria y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria, a ser celebrada en el domicilio legal de la empresa, sito en la calle Lima 3158 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de los accionistas que suscribirán el acta de asamblea.
2. Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término de la asamblea, con relación a los estados contables cerrados el 31 de enero de 2022.
3. Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2022.
4. Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2022, y su destino.
5. Consideración de la gestión de cada uno de los Directores y del Síndico.
6. Remuneración del Directorio y la Sindicatura. Fijación de honorarios en exceso del artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
7. Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
8. Elección de Síndico Titular y Suplente.
9. Autorizaciones.

Alfredo Iglesias, Presidente.

jul. 20 v. jul. 26

CLÍNICA PRIVADA PUEYRREDÓN Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión del Directorio se convoca a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de agosto de 2022 - 19:30 hs. primera convocatoria y 20 hs.- segunda convocatoria, de modo presencial en las instalaciones del Centro Médico de Mar del Plata (Teatro) San Luis 1978 Mar del Plata, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para proceder a la firma del acta.
2. Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término y del lugar de realización.
3. Consideraciones de la Memoria, Estados Contables, sus Notas, Anexos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2022.
4. Destino del resultado del Ejercicio - Fijación de la remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio finalizado 31 de marzo 2022.
5. Elección de 3 (tres) Directores Titulares por el término de dos años en reemplazo de los Dres. Jorge Fortuna, Enrique Omar Ferrer y Juan Pablo Ghioldi que finalizan mandatos.
6. Elección de 3 (tres) Directores Suplentes por el término de un año en reemplazo de Dres. Marcelo Benitez, Nicolas Marino y Marcela Hebe Marin que finalizan sus mandatos.
7. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año y fijación de su remuneración.
8. Acciones en poder de la Clínica: informe y resolución.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación por escrito o correo electrónico para su inscripción en el libro de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración art. 236 LGS. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Mar del Plata, julio 14 de 2022.
Daniel Alejandro Ferrero, Síndico Societario.

jul. 20 v. jul. 26

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TRES ARROYOS

Elecciones

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Trabajadores Municipales de Tres Arroyos convoca a elecciones de la asociación mutual para renovar las autoridades del Consejo y de la Junta Fiscalizadora, para el día 22 de agosto de 2022, recibiendo las listas de candidatos hasta quince días hábiles de la celebración del acto eleccionario.
Juan Carlos Caruso, Presidente.

SOCIEDADES

ZUSAMMEN S.A.

POR 3 DÍAS - Art. 204 LSC.. Por medio de Acta de Asamblea Extraordinaria de la citada firma registrada bajo matrícula 107785 - Legajo 189602 de la DPPJ, en fecha 16 de octubre de 2020, encontrándose presentes la totalidad de accionistas se procedió a resolver por unanimidad la reducción del capital social en la suma de \$116.160, quedando establecido en la suma \$125.840 ello con la correspondiente aprobación de balances al día 31/07/2020. Valuación del Activo y Pasivo al 31.07.2020, fecha del Balance Especial de Reducción de Capital: 1. Antes de la Reducción del Capital: Activo: \$23.268.085,88; Pasivo: \$1.308.995,61. 2. Después de la Reducción del Capital: Activo: \$18.094.949,48; Pasivo: \$1.308.995,61. Los Acreedores podrán presentar las oposiciones del caso dentro del plazo de 15 días desde la última publicación del presente, la que deberá ser dirigida al Sr. Presidente Gustavo Hugo Maglieri y presentada en sede social. Se deja asentado que por el presente se da cumplimiento a lo establecido en Art 204 de la LGS. Se deja asentado a su vez que en misma asamblea se procedió a aprobar por unanimidad la modificación de Artículo Cuarto del Estatuto Social. Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Ignacio Pereda. Contador Público.

jul. 18 v. jul. 20

AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS Sociedad Cooperativa Limitada

POR 3 DÍAS - Agricultores Federados Argentinos Sociedad Cooperativa Limitada hace saber que comienza el segundo año del proceso de depuración del padrón de asociados resuelto en fecha 18/05/2021 por el Consejo de Administración. Se recuerda que por dicho proceso se dispuso excluir del padrón de asociados a todas aquellas personas que a dicha fecha hiciera más de tres ejercicios económicos que no registran actividad con la cooperativa y que a su vez se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) que en los Registros de AFIP (Web Service) figuren como personas fallecidas; b) que no tengan declarado en la cooperativa un n° cuit válido. Debido a que el número de asociados en la situación descripta excedía y excede el 10% del padrón registrado al cierre del último ejercicio, la depuración se lleva a cabo en forma escalonada hasta depurar el total de asociados en la condición descripta en el artículo primero, depurándose cada año hasta un 10% del padrón registrado al cierre del último ejercicio. En cada Centro Cooperativo Primario se encuentra disponible para consulta de los asociados y/o sus herederos un listado de las personas que serán excluidas en éste ejercicio. A dichas personas se les confiere un plazo de treinta (30) días desde la última publicación de éste Edicto, para que manifiesten su voluntad de continuar vinculados con la cooperativa y presenten la documentación que al respecto se les exigirá. En su defecto y transcurrido el plazo establecido, se hará efectiva la exclusión dispuesta. Los asociados excluidos tendrán derecho al reembolso del 100% del valor nominal de sus cuotas sociales integradas, según lo resuelva la próxima asamblea en los términos del art. 19 del Estatuto Social y la resolución 1027/1994 del INAES. El asociado excluido tendrá derecho a apelar la medida ante la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Delegados en un plazo de treinta (30) días. Firmado digitalmente Hector Alberto Ulla.

jul. 19 v. jul. 21

BIRELLA CLAUDIO ROBERTO Y SPADARO PAOLA GISELE Sociedad de Hecho

POR 3 DÍAS - Por instrumento privado del 30/09/2020 los socios de la sociedad de hecho que giraba en plaza bajo el nombre Birella Claudio Roberto y Spadaro Paola Gisele Sociedad de hecho en el local de calle Belgrano 3458, Local 67 Loc. y Pdo. Gral. San Martín; Sres. Birella Claudio Roberto, DNI 17.141.451 y Spadaro Paola Gisele, DNI 31.987.588 han decidido su disolución definitiva. El Sr. Claudio Roberto Birella, continúa con la actividad en el mismo establecimiento, quien pasará a ser titular monotributista con CUIT 20-17141451-3. Ailin Triacca. Abogada.

jul. 19 v. jul. 21

SINTARYC S.A.I.C.

POR 1 DÍA - CUIT 30-50395437-7. Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 07/06/2022, se resolvió designar a Analía Delia Rusconi, Mabel Zulema Monti y Lisando Fascetto como Directores Titulares. Los Sres. Directores designados constituyeron domicilio en Padre Fahy 2204, Partido de Moreno, Provincia de Bs. As. Sociedad no incluida dentro del art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Luciana Florencia Colliá, Abogada, autorizada por Acta de Asamblea del

07/06/2022.

PELS COMPANY S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71489342-0. En Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 01/07/2021 quedó electo y designado el siguiente directorio: Presidente Juan Gregorio Rafael Vitiello, argentino, nacido el 19/12/1968, casado, comerciante, domiciliado en calle Azcuénaga N° 255 7º piso, dpto. 5, de la ciudad de Mar del Plata, DNI 20.040.873, CUIT 20-20040873-0; y como Directora Suplente Maria Soledad Vitiello, argentina, nacida el 05/12/1991, soltera, licenciada en comercio exterior, domiciliada en calle Azcuénaga N° 255 7º piso, dpto. 5, de la ciudad de Mar del Plata, DNI 36.383.438, CUIT 27-36383438-3. José A. Topete, Contador Público.

ELECTRICAL TESTING GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 27/05/2022 Guillermo Gastón Cangaro renuncia al cargo de Gerente y se ratifica en el cargo de Gerente a Karina Beatriz Solís, con domicilio especial en Acceso Oeste km. 41, Complejo K41 N° 0 dto. of. 229, ciudad de La Reja, Partido de Moreno, por tiempo indeterminado. Valeria Cristina Maran, Abogada.

CONLOA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 1/12/2021 renuncia Franco Ramiro Palay, DNI 37.556.645, a su cargo de gerente. Ignacia Erramouspe, Notaria.

MEDYC AYRES S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 29/06/2022. 2) Carlos Manuel Gómez, argentino, DNI 39.468.699, CUIT 20-45807947-2, soltero, empresario, Mendoza 420, Villa Ballester, Pdo. de San Martín, Pcia. de Bs. As.; Maximiliano Iván Florentín, argentino, DNI 34.395.992, CUIT 20-34.395.992-4, soltero, empresario, Zufategui 935, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires. 3) Medyc Ayres S.R.L. 4) Sede Washington 1414, José León Suárez, Partido de San Martín, Provincia de Bs. As. 5) Objeto: Prestación de servicios médicos de mediana y alta complejidad. 6) Capital: \$1.600.000; 6) Duración: 99 años; 7) Dirección, administración y representación legal: A cargo de ambos socios indistintamente por tiempo indeterminado. 8) Cierre: 31 de diciembre. Romina Lidia Perrone, Abogada.

ECOTEC INTEROCEÁNICA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Gral. Extraordinaria. 25/02/2020. Unánime. Reducción del Capital de Ecotec Interoceánica S.A. Como consecuencia de la escisión, los accionistas de la sociedad escidente resuelven por unanimidad: (i) reducir voluntariamente el capital social, en la suma de \$500.000, quedando el Capital Social de Ecotec Interoceánica S.A. en la suma de \$480.000, por lo que el artículo cuarto del Estatuto Social se modificará y quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Capital Social: El Capital Social es de Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$480.000), representado por Cuatro Mil Ochocientas (4800) acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" de cinco (5) votos y de Cien Pesos (\$100) valor nominal cada una. Fdo.: Diego Sebastián Raffa - Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312. Gestor.

SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A.

POR 1 DÍA - En Directorio del 20/04/2022 se ratifica cierre de sucursal y se rectifica sede de la sucursal cerrada, sita en calle Potosí N° 1076 de Valentín Alsina, Pcia. de Bs. As. Guillermo Pache, Abogado.

XARABY S.A.

POR 1 DÍA - X Acta Asamblea N° 22 del 4/7/22, se cambia la sede social a la calle Lomas Valentinas 686, Loc. Valentín Alsina, Pdo. Lanús, Pcia. Bs. As. Esc. Martin L. Russo.

LA RINCONADA DE VIDAL S.R.L.

POR 1 DÍA - En reunión de socios de fecha 31 de mayo de 2022, por unanimidad, se aprueba la gestión del Sr. José Manuel García Balcarce como socio gerente y se acepta su renuncia, seguidamente se designa en el cargo de Socio Gerente a Sr. Mariano Andrés Parra. Mariano Andrés Parra, Socio Gerente.

CARNES EL TRECE S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Capital social \$500.000. Guillermo Pache, Abogado.

LV STEIGEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica aviso 9676. Pdo. Malvinas Argentinas. Carolina L. Alvarez, Abogada.

EZGA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. 54 del 23/06/2022, Not. María Cristina Sanz. Reg. 2 Hipólito Yrigoyen. 1. Socios: Enrique

Ezequiel Denda, arg., nac. 08/11/1985, DNI 36.628.008, CUIT 20-36628008-2, soltero, transportista, dom. en Zona Rural s/n, Magdala, Pdo. de Pehuajó; y Gabriela Patricia Pfeifauf, arg., nac. 21/07/1985, DNI 31.798.220, CUIL 27-31798220-3, peluquera, soltera, dom. en 12 N° 66, Belloq, Pdo. de Carlos Casares. 2) Ezga S.A. 3) 99 años d/contrato. 4) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Transporte: a) Transporte terrestre de carga por cuenta propia o de terceros actuando como intermediaria, a corta, mediana y larga distancia, de mercaderías, materias primas y elaboradas, combustibles, granos, cereales y oleaginosas, semillas, fertilizantes, animales de toda especie, productos alimenticios, químicos, maquinarias, combustibles líquidos o de cualquier naturaleza y automotores, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, así como el alquiler de vehículos propios, fletes y acarreo por cuenta y orden de terceros, facturación, cobro y gestiones administrativas vinculadas al área de transporte de carga; contratación de auxilios, reparaciones y remolques, operaciones de alquiler de herramientas, automotores de carga y utilitarios en el territorio de la República Argentina. b) Barracas o administración de casas de depósito y acopio, las que podrá establecer o explotar en locales propios o de terceros, recibiendo mercaderías y todo tipo de objetos, pudiendo ser ello propiedad de la sociedad o de terceros. Comercialización: Explotación de estaciones de servicio propias o alquiladas para automotores, la comercialización por compra, venta o trueque, por cuenta propia o por orden de terceros, de combustibles de todo tipo, inclusive GNC, y/o cualquier otro derivado del petróleo para todo tipo de automotores, ya sean maquinarias agrícolas y/o industriales o automóviles de uso en la ciudad, aceites, lubricantes, grasas, aditivos, neumáticos, cámaras y llantas, repuestos y accesorios, comprar, vender, importar y exportar temporariamente o permanentemente vehículos o maquinarias. Servicios: Prestación del servicio de lavado, engrase y gomería para todo tipo de vehículos, automotores o no, así como construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes. Agrícola ganadera: Explotación de establecimientos rurales, agropecuarios, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, tambos, chacra, criadero, semilleros, granjas, quintas, cultivo y producción de granos y semillas, propiedad de la sociedad o de terceros; cría, invernada, mestización, venta, capitalización, cruce de ganado y hacienda de todo tipo; contratación de trabajos rurales, y en general, a cualquier explotación relacionada directamente con los objetos expresados; compra, venta, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosos, materias primas derivadas de la explotación agrícola y/o ganadera y de los productos agropecuarios. Podrá actuar como corredor, comisionista y mandataria de los productos mencionados de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios y en especial cereales, oleaginosos, toda clase de semillas, haciendas y demás frutos del país, y toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria y apícola, pudiendo realizar servicios de fumigaciones terrestres o aéreas con los medios y tecnología que se consideren apropiadas en el rubro. Prestación de servicios de extrusión de cereales; pulverización; desinfección, fumigación, siembra, cosecha y fertilización aérea y terrestre, roturación de suelos; aplicación de agroquímicos, fertilizantes; servicios de cosecha mecánica y todo otro servicio conexo a la actividad agrícola, con maquinaria propia o de terceros. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, arrendamiento, loteo, administración y/o subdivisión de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; adquirir, construir, transferir, modificar y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer acciones reales y posesorias. 5) Domicilio social: Jurisdicc. Pcia. Bs. As. Sede social: Nueve de Julio N° 948, Henderson, Pdo. de Hipólito Yrigoyen, Pcia. Bs. As. 6) Capital social: \$300.000 en 3000 acciones ordinarias nominativas no endosables de 100 \$ valor nominal c/u, con derecho a un voto por acción. 7) Administración: A cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mín. de 1 y un máx. de 3 directores titulares e igual o menor N° de suplentes. Representación: A cargo de un Presidente o Vicepresidente, en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Uso de la firma social: A cargo del Presidente. 8) Fiscalización: Accionistas, art. 55 y 284 Ley 19.550; 9) Presidente: Gabriela Patricia Pfeifauf, DNI 31.798.220, CUIL 27-31798220-3; y Director Suplente: Enrique Ezequiel Denda, DNI 36.628.008, CUIT 20-36628008-2, aceptan cargo 11) Cierre del ejercicio: 30/04. María Cristina Sanz, Escribana.

SFA & CASHASHA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) SFA & CASHASHA S.A. 2) Escritura N° 170 del 13-07-2022, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Jorge Iván Figueredo, soltero, argentino, nacido el 28-01-1985, empresario, DNI 31.338.879, CUIT 20-31338879-5, con domicilio real y especial en Alejandro Dumas 124, Merlo, Partido de Merlo, Pcia. de Bs. As.; y John Fernando Jaramillo Gallego, soltero, colombiano, nacido el 14-08-1980, empresario, DNI 95.444.598, CUIT 20-95444598-5, con domicilio real y especial en Avenida Gaona 2232, Ramos Mejía, Pdo. de la Matanza, Pcia. de Bs. As. 4) 99 años contados a partir de su inscripción. 5) Objeto: La organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas, consultorios, centros médicos y de diagnóstico, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directamente con aquellas actividades médicas. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. 6) Capital: \$200.000. 7) La dirección y administración: a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 titulares, con mandato por 3 ejercicios, siendo reelegibles, la asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares. La representación corresponde al presidente o al vicepresidente en su caso. 8) Se prescinde de la sindicatura. 9) 30-06 de cada año. 10) Granaderos 1508, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As. El primer directorio: Presidente: Jorge Iván Figueredo; Director suplente: John Fernando Jaramillo Gallego. Graciela A. Paulero, Abogada.

WOODVILLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 25/06/2022 se constituyó Woodville S.R.L., Dom. Social. Calle 25 N° 706 de la ciudad y Partido La Plata, Pcia. Bs. As. Socios: Jose Luis Negro, Empresario, nac. el 20 de diciembre de 1956, argentino, estado civil casado, DNI 12.578.284, dom. calle 68 N° 1372 ½ Depto. 3, ciudad y partido La Plata, Prov. Buenos Aires, CUIT 20-12.578.284-2 y Felix Tomas Lugones, Empresario, nac. el 3 de abril de 1953, argentino, estado civil divorciado, DNI 10.617.294, dom. calle 25 N° 706, ciudad y partido La Plata, Prov. Buenos Aires, CUIT 20-10617294- Objeto: a) Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería y de

arquitectura de cualquier naturaleza, de carácter público o privado, civil o militar, b) Industriales: producción, elaboración, industrialización, fabricación y/o transformación de productos, materiales, materias primas y todo elemento vinculado con la actividad constructora y afines, como así también la explotación de procedimientos y patentes relacionados con su objeto social. c) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías relacionados con su objeto industrial; explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y fuera de él, intervención en cotización de precios y licitaciones públicas o privadas para la provisión de bienes relacionados con el objeto. d) Servicios y fabricación: prestación de servicios integrales y/o parciales de limpieza y mantenimiento de todo tipo de edificios, públicos o privados; incluyendo en forma especial, proyecto, fabricación, instalación, comercialización, asesoramiento, reparación, limpieza, mantenimiento y operaciones en general de ascensores, montacargas y/o elevadores en general y afines, en cualquiera de sus versiones; pintura, instalación y mantenimiento de cañerías, sistemas de electricidad, servicios integrales de plomería, gas, electricidad, mantenimiento y configuración de parques y jardines. e) Asesoramiento y consultoría: En todo lo relacionado con su objeto social. f) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, locación o arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, ya sean estos propios o de terceros, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoricen. Duración: 99 años desde el 25/06/2022. Capital Social: \$100.000,00, cuotas de \$1.000,00 cada una y con derecho a un voto por cuota: El socio José Luis Negro suscribe 10 cuotas, es decir la suma de \$10.000,00 y el Félix Tomas Lugones suscribe 90 cuotas, es decir la suma de \$90.000,00. La integración la efectúan los socios totalmente con dinero en efectivo. Administr. Social: la adm. y direc. de la sociedad a cargo de Félix Tomas Lugones en su carácter de socio gerente, desempeñando su función con las más amplias facultades para su ejercicio y haciendo uso de la firma social por toda la duración de la sociedad. Cierre del ejercicio: 31/05/2022. Fisc. Art. 55 L.S.C. Cdor. Jose Luis Negro, T. 61 F.141 CPCEPBPA.

PERFORMANCE PREVENCIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Juan Facundo Martín Luciano, arg., nacido el 23/03/1979, DNI 27.333.192, CUIT 20-27333192-2, Lic. en Seguridad e Higiene Laboral, cas. en 1ras. nup. con Sabrina Noemi Missi, dom. en San Luis 47, Tigre, Bs. As.; y Eduardo Antonio Maldonado, arg., nacido el 22/04 1985, DNI 31.634.669, CUIL 20-31634669-4, empleado, cas. 1as. nup. con Karina Natalia Leiva, dom. en Tuyuti 231, Rincón de Milberg, Tigre, Bs. As. 1) Escritura 200 del 14/07/2022, Escribana Laura M. Patricio, Reg. 14, San Fernando. 2) "Performance Prevención S.R.L." 3) Sede: En la calle San Luis 47, localidad y partido de Tigre, Bs. As. 4) Objeto: a) Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: Asesoramiento y servicios integrales en seguridad e higiene laboral. Actividades dentro del marco de la Leyes 19.587 y 24.557 y sus decretos reglamentarios, Resoluciones del Ministerio de Trabajo y de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo. Mediciones y monitoreos laborales y ambientales. Consultoría y capacitaciones en servicios en materia de seguridad e higiene. Podrá prestar todo tipo de servicios relacionados con las actividades mencionadas y realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto. 5) Plazo: 99 años. 6) Capital: \$100.000 dividido en 100 cuotas de \$1000 v/n c/u y de un voto por cuota. Administración: A cargo de los gerentes quienes durarán en el cargo todo el término de duración de la soc. Se elige gerente a Juan Facundo Martín Luciano y Eduardo Antonio Maldonado. Fiscalización: A cargo de los socios. Cierre del ejercicio: 30/06. Laura M. Patricio, Escribana autorizada.

PROYECCIONES SIEMPRE VERDES VIVOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado en fecha 13/07/2022. Según Esc. 131 del 22/06/2022, el plazo de duración de la sociedad es 99 años. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo.

REDGUARD S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 81 del 24/06/2022 autorizada por la Escribana Lorena Vanesa Mosca Doulay, Registro 1970 de Capital Federal, se protocoliza Acta de Asamblea Ordinaria del 8/04/2022, se eligen autoridades por vencimiento de mandato y distribuyen cargos. Director Titular y Presidente: Eugenio Luis Roca, argentino, soltero, nacido el 3/11/1961, DNI 14.857.425, CUIL 20-14857425-2, Director Titular: Susana Graciela Rodríguez, argentina, soltera, nacida el 17/07/1969, DNI 20.733.414, CUIL 27-20733414-1, Director Suplente: Daniel Marcelo Ruckauf, argentino, casado, nacido el 28/01/1963, DNI 16.380.104, CUIL 20-16380104-4. para el ejercicio correspondiente al año 2022, debiendo permanecer en el cargo hasta que se reúna la primera asamblea ordinaria posterior al cierre del ejercicio, que resolverá la fijación del número y designación de directores titulares y suplentes para el ejercicio correspondiente al año 2023. Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional.

SAFER SYSTEMS SOUTH AMERICA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea general ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2021. Designación de autoridades sin reforma de estatuto. Presidente Garvie Derrick, CUIT 20-94103376-9, domicilio José Hernández 1149, Bahía Blanca, Director titular: Garvie Nicholas, CUIT 20-94103294-0, domicilio José Hernández 1149, Bahía Blanca, Director Suplente: Garvie Roger Thomas, CUIT 20-94103381-5, domicilio José Hernández 1149, Bahía Blanca. Pablo Rodriguez, Contador Público.

ENDELARY S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 10/05/2022 se resolvió inscribir la sociedad en nuestro país en los términos del art. 123 L.G.S., fijándose domicilio en calle Gaspar Campos N° 2602, casa 6, localidad de Muñiz, Partido de San Miguel,

Provincia de Buenos Aires y se designó representante legal a Mariano Antonio Macedo Moresi, DNI 34.061.032, con domicilio especial constituido en calle Gaspar Campos N° 2602, casa 6, localidad de Muñiz, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Fdo. Mariano Antonio Macedo Moresi, Representante legal.

BLACK TUNA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Complementa edicto 8498. Por escritura 701 de fecha 07/07/2022 se rectificó el art. 9 referido a la garantía de los administradores y mediante cláusulas transitorias se dejó expresa autorización en el uso de la denominación. Yanina Segovia, Apoderada, Escritura 559 del 10/06/2022.

DESINCO CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Leg. 204.680 Mat. 116.822. Edicto rectificatorio. Por vista de DPPJ se rectifica aviso de fecha 07/06/2022, rectificando domicilio legal de Desinco Construcciones S.A., siendo el correcto San Martín 764. Localidad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Autorizado por Acta de Asamblea N° 1 del 18/03/2022 a José Luis Marinelli. El Abogado.

CORBESI S.R.L.

POR 1 DÍA - Según Acta de reunión de socios N° 4 del 03/08/2021 se designan nuevas autoridades: Claudia Silvina Begbeder renuncia al cargo de gerente y la sociedad se da por notificada y le acepta su renuncia. Se designa en forma unánime como gerente a Nahuel Francisco Rodríguez, quien acepta el cargo por todo el término de duración de la sociedad. Se cambia la sede social a la calle Juramento N° 1475, piso 10, de la localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, pcia. de Bs. As. Contador apoderado: Marcelo Alexis Moyental.

DYGIE GUO S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios 30/05/2022. Renuncia al Cargo Fangqin Guo, DNI 18.861.790, y se designa a Xiupung Cai, DNI 94.916.036, constituye domicilio especial en Hilario de la Quintana 922, ciudad y partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

JOSÉ LUIS NÁPOLI S.R.L. CONSIGNATARIOS

POR 1 DÍA - José Luis Napoli, DNI. 23.182.942, casado, martillero y corredor público, 12/2/73, Caballero de Sánchez N° 2938 y Mabel Lujan Gabrielloni, DNI.5.622.914, viuda, jubilada, 1/9/47, Ministro Sojo N° 2446, todos argentinos, de la ciudad y pdo. Saladillo, Pcia. de Bs. As., 2) E.P del 30/6/2022, 3) José Luis Nápoli S.R.L. Consignatarios, 4) Sede social: Calle Ministro Sojo N° 2446 de la loc. y pdo. Saladillo Pcia. de Bs. As. 5) Consignación de Hacienda y cereales distribuidor: Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, mandatos relacionados con el quehacer agropecuario y ganadero, Agricultura: siembra, cosecha, almacenamiento, acopio y comercialización de todo tipo de cereales. Podrá comprar y vender, recibir en consignación, asimismo podrá: Realizar operaciones agrícola-ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, incluyendo lo relacionado a la conservación, fraccionamiento envasado y exportación, comercialización de frutos del país, recibir en consignación, criar, faenar. Podrá comercializar por menor o mayor estos tipos de bienes como los relacionados a productos y sustancias alimenticias, químicos y agroquímicos, Compra y venta y alquiler de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales. La constitución y contratación de depósitos y almacenamientos de mercaderías, Transporte de mercaderías en general, semovientes de su propiedad y/o de terceros, con equipos propios o de terceros 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Gerente: José Luis Nápoli duración de la sociedad 9) La administración, representación y uso de la firma de la Sociedad será ejercida por El Gerente. Fiscalización: Los socios no gerentes. 10) 30/9 de cada año. Silvina E. De Virgiliis. Notaría.

INTELLIGENT EVOLUTION S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento: 11/7/22. Socios y cónyuges: María Rinke, argentina, nacida el 29/6/81, DNI 28598671, empresaria, y Juan Carlos Tartari, argentino, nacido el 7/5/78, DNI 26.553.347, empresario, ambos con domicilio en Ruta Nacional N° 8, Camino Rural, Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, Pcia. Bs. As. Domicilio: Belgrano 834, 1º piso, oficina 17, localidad y partido de San Isidro, Pcia. Bs. As. Duración: 30 años desde su inscripción. Objeto: Asesoramiento general en inteligencia de negocios, análisis, visualización, recopilación y transformación de datos para mejorar y/o desarrollar procesos y sistemas de informática; brindar capacitaciones; contratación de profesionales. Capital: \$100.000. Administración y rep. Legal.: 1 o más gerentes, socios o no, en forma conjunta o indistinta por el término de duración de la sociedad. Prescinde de sindicatura. Fiscalización: los socios. Cierre: 31/5. Gerente: María Rinke. Abogado autorizado.

M. & J. PHARMA JUNÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación, concesión, leasing y toda otra forma lícita de negociación e intermediación podrá promocionar y comercializar todo tipo de productos para la fabricación y elaboración de cremas, productos dermatológicos y de belleza, bases, cremas, lociones, esencias, aditivos, vitaminas, liposomas, y en general toda clase de materia prima relacionada con la dermatología y productos de belleza, art. de perfumería y cosmética: Insumos hospitalarios, equipo médico hospitalario, instrumental, equipos y suministros médicos, odontológicos, oftalmológicos y quirúrgicos, suministros

para hospitales, equipos, útiles, herramientas de mano. De servicios: tiene por objeto la difusión e información a médicos y/o odontólogos y/o farmacéuticos de la composición, posología, finalidades terapéuticas y casuísticas de productos medicinales. La sociedad no efectuará operaciones de ahorro y préstamo, bancos y seguros, no desarrollará las actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público. Las actividades comprendidas en el objeto serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante cuando la forma vigente así lo requiera. Andrea N. Ayerbe, Contadora Pública.

COMERCIAL DEL MAR S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Extraordinaria Unánime 04/07/2022 se reforma Art 3º cuyo texto es el siguiente "Artículo Tercero Objeto 1) Comercial y servicios: a) Distrib., comercializ., venta, represent., fraccionam. y envasado de t/tipo de alimentos y bebidas, prod. de perfumería, peinado y belleza, art. de tocador, art de higiene personal y de limpieza del hogar, institucional e industrial. b) Prestac. servicios de publicidad, informáticos, y/o digit. p/comerc. de los bienes descriptos en el objeto social. c) Conceder y adquirir franquicias en el país o exterior, podrá realizar fideicomisos, joint ventures y contratos de colaborac. empresaria. 2) Industrial: produc., industrializ., fraccionam. y envase de los prod. que comercializa; tanto sea en forma directa o con la participac de terceros. 3) Transporte: por cualq. medio, de y a cualq. lugar, dentro y fuera del país, de bienes relacionados con el objeto. 4) Constructora. 5) Ops. Inmobiliarias. 6) Importación y exportación de los prod. que comercializa 7) Financiera: financiac. de las ops. propias de su objeto y no realizará las comprendidas en Ley 21526." Maria Laura Sanchez, Contadora Pública.

RADA RÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 16/06/2022 se acepta renuncia de Director titular/Presidente: Sandra Carina Olier. Se designó: Director Titular/ Presidente: Juan Alberto Greco, argentino, 16/04/1975, soltero, Contador Público, Av. Leandro N. Alem 4569, Piso 6, Dpto. B - Mar del Plata- Buenos Aires, DNI 24.251.712, CUIT 20-24251712-2; Director Titular: José Agustín Greco, argentino, 05/06/1978, soltero, Piloto de Pesca Costera, Gaboto 3475, Piso 12, Dpto. 3, - Mar del Plata - Buenos Aires, DNI 26.346.699 y CUIT 20-26346699-4; Director Suplente: Fernando Greco, argentino, 23/02/1950, divorciado, pescador, Gaboto N° 3475, Piso 3, Dpto. 5 - Mar del Plata - Buenos Aires, DNI 7.835.820, CUIT 20-07835820-4. Por Reunión de Directorio del 06/07/2022 se ratifica reunión del 14/02/2017 por cambio de sede a Av. Juan J. Paso 1985, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As. Verónica Susana Tami, Contadora Pública.

EL AMPARO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios N° 47 del 24/6/2022, se modifica art. 2 del estatuto social: "Su término de duración es de treinta años a partir del veintiséis de (26) junio de 2022. El plazo podrá ser prorrogado por otro igual por reunión de socios y por decisión unánime". Fdo. María M. Gelitti, Abogada.

MARDELMAGIC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión del 7.6.22 designó gerente: María Luján Artaza. Reorganizó la gerencia y reformó art. 5º: 1 o más gerentes socio o no en forma indistinta. Federico Alconada, Abogado.

DINANT Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 10, de fecha 07/07/2022, se modifica el domicilio de la sede social llevándolo a fijándolo en Mariano Castex 560, El Jagüel, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Leandro G. Llanos, Escribano.

ESPACIO BELICE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Valinoti Thomas, DNI 39.465.845, argentino, soltero, comerciante, nac. 09/02/1996, domicilio Acaassu 653, San Isidro, PBA; Roy Tomas, DNI 39.769.714, argentino, soltero, docente, nac. 04/07/1996, domicilio Agustín Álvarez 2573, Florida, Vicente López, PBA, y Lo Forte Javier Alfredo, DNI 39.912.673, argentino, soltero, comerciante, nac. 18/10/1996, domicilio Echeverría 1200, Barrio Talar del Lago 1, General Pacheco, PBA. 2- 27/05/2022. 3- Espacio Belice S.R.L. 4- Zeballos 6796 de la localidad de José León Suárez, PBA. 5- Brindar servicios de organización, producción, y realización de todo tipo de eventos públicos, festivales, conciertos, seminarios, conferencias, exposiciones, ferias, destinados al publico en general, ya sean de carácter musical, deportivo o cultural, contratando a tal efecto los artistas, deportistas necesarios, y los lugares indispensables para la realización de tales eventos conviniendo con sus titulares la explotación de los mismos. 6- \$50.000. 7- 99 años. 8- Gerente: Valinoti Thomas. Gerencia: 1 o más socios gerentes, indistinta. Fiscalización: A cargo de los socios. 9- 31/12. Lorena Paola Corbella, Abogada.

PSIEZE DATA ANALYTICS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por Escritura 235 del 12.7.22. 1) Piano Software Inc. Sociedad Extranjera Norteamericana inscripta conforme Art. 123 LGS ante la DPPJ en el Legajo 262.184, Matrícula 151.785, CDI 30-71763444-2, con domicilio en calle 47 N° 767, piso 10° D, localidad y partido de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, representada por Analía Mabel D'Oría, DNI 22.432.465, CUIT 27-22432465-6; 2) Piano Software B.V. Sociedad Extranjera de los Países Bajos inscripta conforme art. 123 LGS ante la DPPJ en el Legajo 262.169, Matrícula 151.295, CDI 30-71761494-8, con domicilio en calle 47 N° 767, piso 10° D, localidad y partido de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, representada por Analía Mabel D'Oría, DNI 22.432.465, CUIT 27-22432465-6; 2) 12.7.22 3) Psieze Data Analytics S.R.L. 4) Calle 47 N° 767, piso 10° D, localidad y

partido de La Plata, Pcia. de Bs. As. 5) Servicios de consultoría y soporte relacionado con la implementación, desarrollo y aplicación de soluciones comerciales, de crecimiento, de estructura y marketing; servicios de consultoría para la mejora de la producción de sector comercial, control de calidad, medidas de reestructuración y reorganización; prestación de Servicios para la implementación de aplicaciones tecnológicas. No realizará actividades de la Ley de Entidades financieras. 6) 99 años. 7) \$200.000. 8) Gerente titular: Juan Ricardo Larrouy, Gerente suplente: Juan Ricardo Balestra. Gerencia: 1 o más gerentes titulares, podrá designarse uno o más suplentes: por tiempo indeterminado. Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. 9) Gerentes titulares en forma indistinta. 10) 31/12. Domicilio art. 256 LGS de los Gerentes: Av. Eduardo Madero N° 900, piso 17, CABA. Se deja constancia de la integración del 25 % del capital social por parte de los socios conf. Disp. 51/16 DPPJ y art. 187 LGS. Rosario Albina, Abogada.

INTERBEEF S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Sung Ho Han, nacionalidad surcoreano, DNI 92.873.073. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

DON CAYETANO 2873 DISTRIBUIDORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Priv. del 13/07/22. 1) Socios: Sergio David Palacios, 20/10/75, DNI 24.951.087, CUIT 20-24951087-5, casado, Guido 415, Loc. Gral. Pacheco, Pdo. Tigre; Gustavo Iglesia, 10/03/80, DNI 28.045.562, CUIT 20-28045562-9, soltero, Sarmiento 490, Loc. Gral. Pacheco, Pdo. Tigre; y Mariano Eduardo García Carmona, 30/01/72, DNI 22.528.550, CUIT 20-22528550-1, soltero, Presidente Perón 1121, Loc. Garín, Pdo. Escobar, todos argentinos, comerciantes y vecinos de la Pcia. Bs. As. 2) Don Cayetano 2873 Distribuidora S.R.L. 3) 99 años dde inscripción. 4) Objeto: Compra, venta, importación, exportación de toda clase de productos alimenticios, incluyendo bebidas, y hasta la entrega a domicilio de los mismos (delivery). b) Fabricación, elaboración, representación y distribución de productos alimenticios en general, su empaque y conservación; c) Comercialización, intermediación, transporte, flete, distribución, almacenamiento, depósito, comisión, consignación, representación comercial, compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, envasado, transformación, manufactura y procesamiento de tales productos, así como de las materias primas, productos elaborados y en proceso de elaboración. d) Compra, venta, de productos plásticos, cartón, polipropileno, aluminio de embalaje y envasado en todas sus formas y derivados para la industria de la gastronomía. e) Arrendamiento, subarrendamiento de bienes inmuebles, inclusive locales de negocios y depósitos, incluyendo la adquisición y transferencia de fondos de comercio. La sociedad podrá intervenir en concursos y licitaciones públicas o privadas que tengan que ver con el objeto social. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. 5) Sede: Cayetano Bourdet 2873, Loc. de Garín, Pdo. de Escobar, Prov. Bs. As. 6) \$100.000 dividido en 10.000 cuotas de \$10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. 8) Gerente: Sergio David Palacios. Acepta cargo. 9) Fisc.: Socios; 10) Cierre ejercicio: 31/12. Patricia Adriana Minniti, Abogada Autorizada.

NUEVO DELTA MATERIALES S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Constitución. Comunica que por Escritura Pública de fecha 23/06/2022. Juan Bautista Zitti, Abogado.

36 CABALLOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto. 13/07/2022. Sede Social: Dom. en calle 46 N° 1031 de Localidad y Pdo. de La Plata, Pcia. de Bs. As. Fdo. Marisa L. González Farina, Abogada, T° LIV F° 180 CALP.

CALA DIGITAL TECHNOLOGY S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) José Ignacio Cabrillana Espinola, 17/3/99, DNI 41580421, Alsina 297, Darregueira; Agustín Emiliano Lara, 3/8/99, DNI 41911146, Mitre 225, Darregueira; ambos arg., solteros, estudiantes. 2) Inst. priv. 14/7/22 3) Cala Digital Technology S.R.L. 4) 55 N° 624 10 A, La Plata, Bs. As. 5) Cpravta., representac., comisiones, consignac., im./exportac., fabricac., armado., elem. elctrn., computac. PC, repuestos complem., accesorios, mantenim., housing. Informática: Diseño sist., programac. bases de datos, pág. web, aplicac. móviles, consultoría, comerc. electrón., control/calidad automatiz, software, hardware, reparac. trading cryptomonedas Fciera.: Ap. capital negociac., títulos, acciones, bonos, debentures, valores, excl. las op. de la Ley de Ent. Fciera. 6) 99 años 7) \$100000 8) Socio: Gte. Agustín E. Lara. Sind.: Se prescinde Dur.: Todo término. durac. soc. Fisc.: Socios no gtes. 9) Gte. 10) 30/6 Rep. social: Gte. Agustín E. Lara. Esc. Bonanni.

URBEL COFFEE ROASTERS S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio: Director Titular/Pdte. María Belén Fernández, comerciante, CUIT 27-30450831-6, dom. 45 N° 783 7° "A", La Plata, Pcia. Bs. As. Director Suplente: Úrsula Rimoldi, comerciante, CUIT 27-24041612-9, dom. 6 N° 74, La Plata, Pcia. Bs. As. Asamblea del día 15 de julio de 2022. Reforma Estatuto Social: Ampliación Objeto Social: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país, a tostar y moler, la compra y venta, fabricación, manipulación, envasado, distribución, importación y exportación de café en grano y/o molido y/o preparado para su consumo o en cualquier otra forma manufacturado. Comprar y vender todo tipo de maquinaria de tostado y torrado de café y cualquier equipamiento gastronómico. Desarrollar, abrir, explotar, bajo distintas licencias nacionales o internacionales locales comerciales dedicados a la gastronomía, restaurantes, cafeterías, pastelería y panaderías, heladerías, distribución (delivery) venta de bebidas con y sin alcohol y comestibles en general de elaboración propia y/o elaborados y toda otra actividad derivada del rubro gastronómico. Registrar, adquirir, ceder y/o transferir bajo cualquier tipo o condición marcas, patentes, productos, diseños, formulas, modelos y

procedimientos industriales y de elaboración. Ejercer representaciones comerciales y mandatos en el país y el extranjero relacionados directa o indirectamente con el rubro gastronómico. Constituir, tomar participaciones, hacer combinaciones y/o fusiones con otras sociedades comerciales del país o el exterior. A los fines del cumplimiento del objeto, la sociedad podrá adquirir o enajenar, dar o tomar en locación o comodato cualquier tipo de propiedad (mueble o inmueble) pudiendo celebrar todos los contratos pertinentes. También podrá adquirir, enajenar, administrar franquicias propias o de terceros. Para la prosecución de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes y este contrato autoricen". Fdo.: Marisa L. González Farina, Abog. T° 54 F° 180, CALP.

ARIOLA REPCAR2 S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio del aviso del Boletín N° 29295 de fecha 06/07/2022 donde dice: Duración: 99 años debe decir Duración: 30 años. Autorizada Estefanía Borzi, Abogada, T° IX F° 330 CADJM.

SAMPIETRO HNOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 20/05/2022 se designó: Presidente Roberto Oscar Sampietro y Director Suplente Marcelo Agustín Sampietro. Ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada.

AGM S.A.

POR 1 DÍA - La Asamblea 08/07/2022 designó directores y por Acta de Directorio del 08/07/2022 se distribuyeron cargos: Presidente Carlos Horacio Santoro, DNI 14.875.810, CUIT 20-14875810-8, domiciliado en Lavalle 586 Monte Grande, Bs. As., argentino, abogado. Director Suplente Monica Adriana Palazzini, DNI 17.237.236, CUIT 27-17237236-3, con domicilio en Lavalle 586, Monte Grande, argentina, de profesión comerciante. Aceptaron cargo en acto de designación, y constituyen domicilio en Lavalle 586 de Monte Grande, Esteban Echeverría. Estela Haydee Fister, Abogada autorizada Acta de Directorio N° 18 del 14/08/2017.

CADEMA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de abril de 2022, se resolvió la designación del nuevo directorio por vencimiento de mandato y por el término estatutario de tres (3) ejercicios, resultando designados como presidente Raúl Osvaldo Straccali, DNI 4.631.220, vicepresidente Cristina Alicia Carminatti, DNI 10.526.981, y como director suplente Horario Durán, DNI 8.603.476, quienes constituyen domicilio especial en 6 N° 1299 de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Edgardo S. Colavita, Contador Público.

PLAIN Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Mauricio Andrés Senderowicz, arg., solt., arquitecto, 22/05/1987, DNI 33.085.653, Cul. de Sac. de Fidas 1827, 2° 17, Pinamar; Julieta Morassut, arg., solt., martillera pública, 17/11/1992, DNI 37.243.084, Cul. de Sac. de Fidas 1827, 2° 17, Pinamar. 2) 04/07/2022. 3) "Plain Sociedad Anónima". 4) Acevedo 1255 Banfield, Pdo. Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Constructora: Realizar trabajos de construcción, remodelación o ampliación, por cuenta propia o de terceros, incluso desarrollos inmobiliarios y de paisajismo y mantenimiento de espacios verdes. Realizar trabajos como subcontratista de terceros, intervenir en licitaciones públicas o privadas. Realizar obras en Propiedad Horizontal. Importación, venta, compra y alquiler de materiales y maquinarias necesarias para la construcción, muebles y equipamientos de interior relacionados con su objeto social. B) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, parques industriales. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por estos. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Representación: Presidente Mauricio Andrés Senderowicz; Directora Titular Julieta Morassut; Directores Suplentes Rodolfo Marcos Senderowicz, arg., solt., contador público, 15/04/1951, DNI 8.557.873, Acevedo 1255 Banfield; y Gladis Olmedo, arg., solt., licenciada en psicología, 31/01/1960, DNI 13.945.613, Acevedo 1255 Banfield. 9) 30/06. 10) La sociedad prescinde de sindicatura. Los accionistas realizan fiscalización. Guillermo R. Loursac, Notario.

COTI EXPRESS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios 29/06/2022 Renuncia del Gerente, presentada por el señor Fernandez Gustavo Horacio, cambio de Gerente Señor Fernandez Emiliano. Reforma del Artículo 5° del Contrato Social Quinto: La Administración social será ejercida por un socio, con el cargo de gerente y quien estará habilitado para el uso de la firma social en forma individual. Podrá como gerente realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la Ley 19.550. Durarán en su cargo todo el límite de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por la Ley 22903. Reforma del artículo 3° del Contrato Social, de acuerdo al contrato de cesión de cuotas de fecha 29 de junio de 2022. Tercero: El capital social es de Pesos Treinta Mil (\$30.000) dividido en tres mil (3.000) cuotas de pesos 10 (\$10) valor nominal cada una, cada cuota otorga derecho a un voto, que los socios aportan en la siguiente proporción: Emiliano Fernandez, la cantidad de dos mil cuatrocientas (2400) cuotas, que hacen un total de pesos veinticuatro mil (\$24.000,00) y Marianela Fernandez la cantidad de seiscientos (600) cuotas por un total de pesos seis mil (\$6.000,00). Luis Maria Mainetti, Contador Público.

LÁCTEOS T & T S.A.

POR 1 DÍA - 1) Hugo Guillermo Inza, DNI 18.037.779, CUIT 20-18037779-5, nac. 11/12/1966, casado, domic. Chile N° 570, ciudad y pdo. Tandil; Ana Graciela Inza, DNI 16.924.718, CUIT 27-16924718-3, nac. 28/4/1964, casada, domic. Massini N° 752, ciudad y pdo. Tandil; Claudia Marcela Inza; DNI 17.221.731, CUIT 27-17221731-7, nac. 13/6/1965, casada, domic. Moreno N° 119, ciudad y pdo. Tandil; Carlos Mauricio Gonzalez Guerra, DNI 22.671.696, CUIT 20-22671696-4, nac. 18/7/1972, casado, domic. Avda. Santa María de las Conchas N° 3280, Bo. El Atardecer, lote 130, ciudad y pdo. de Tigre; Gonzalo Martín Gonzalez, DNI 23.779.820, CUIT 20-23779820-2, nac. 23/6/1974, casado, domic. Rucamalen N° 1450 de la ciudad y pdo. de Tandil; María Victoria Gonzalez, DNI 24.988.454, CUIT 27-24988454-0, nac. 28/2/1976, casada, domic. Jujuy N° 2468, de la ciudad y pdo. Tandil; y Rodrigo Matías Gonzalez Inza, DNI 26.107.313, CUIT 20-26107313-8, nac. 1/9/1977, casado, domic. Guido N° 177, ciudad y pdo. Tandil; los siete domic. en Pcia. Bs. As., empresarios y argentinos. 2) Esc. Pca. 206 del 3/6/2022. 3) Lácteos T & T S.A. 4) Sede social: 9 de Julio N° 1305, ciudad y pdo. Tandil, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto por cta. propia o de terceros o asociada a terceros que si son Soc. lo serán por acciones: 1) Industrial: Elaboración de productos alimenticios en gral. y en especial productos lácteos, tales como leche pasteurizada, leche en polvo, leche condensada, crema, ricota, manteca, quesos, dulce de leche, yogur y derivados de la leche; enfriamiento, pasteurización y cualquier otro tipo de procesamiento de la leche para su posterior comercialización, fraccionada o no. Transformación, conservación y tratamiento de frutos y productos agropecuarios en gral.; 2) Comercial: Compra, venta, al por mayor y al por menor, importación, exportación, consignación, representación o distribución y franquicias de prod. alimenticios en gral. y lácteos en especial, referidos en el numeral precedente; frutos y productos agrop. y ganaderos; elementos para la industria lechera, el tambo, el agro y la ganadería e insumos relacionados con las actividades descriptas. 3) Agropecuaria: Explotación de tambos, establecimientos agrop. y ganaderos, estos últimos de cualquier tipo de hacienda, siembra y recolección de cereales, oleaginosas, forrajeras, frutales o forestales; explot. de granjas y aves de corral, y en gral. todo tipo de explotac. relacionada con el agro y la ganadería; 4) Franquicias: La cesión del derecho de explotación de bs. y socios. de la Sociedad a terceros para producir, comercializar y vender sus productos en régimen de franquicia dentro o fuera del país; 5) Transporte: Realizar transporte de cargas grales. corta, media y larga distancia por carretera, pudiendo transportar cargas de cualquier tipo, por cualquier otra vía y con cualquier medio de transporte, ya sea propio, de terceros o asociado a terceros, dentro y fuera del país; 6) Financieras: Relacionada con las actividades precedentes, podrá realizar aportes de capital, financiaciones de créditos en gral., con o sin gta., adm., compra, vta. y negociación de títulos, acciones, obligaciones negociables u otros valores negociables típicos o atípicos, y criptomonedas, y la tokenización de activos; se excluyen expresamente las operac. comprend. en la Ley de Entidades Fcieras. y toda otra que se requiera el concurso pco. Para la prosecución de su objeto, la soc. tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. 6) 90 años desde inscrip. registral. 7) Capital: \$2.100.000.8) Adm.: Directores Titulares e/mín. de 1 y máx. 3 y Suplentes e/mín. de 1 y máx. 3, fijados por Asamblea, mandato tres ejercicios. Presidente Hugo Guillermo Inza, Dtora. Suplente Ana Graciela Inza. 9) Fiscaliz. s/art. 55 y 284 L. 19.550.10) Repres. Legal: Presidente o Vice. en caso de vacancia o imped. 11) Cierre: 31/1. Mariano Gullón, Contador Público.

CAMPO BAYO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. de fecha 19/05/2022 entre Roberto Mario Sanchez, DNI 13.797.408, CUIT 20-13797408-9, arg., nacido el 17/10/1959, productor agrícola, casado en primeras nupcias con Adriana Noemí Recofski, domiciliado en Ricardo Balbín N° 146 de la Ciudad de Puán; Leandro Martin Sanchez, DNI 31.151.685, CUIT 20-31151685-0, arg., nacido el 15/05/1985, productor agrícola, soltero, domiciliado en Dr. María Juanena y Lavalle de la Ciudad de Puán, y Luciana Jimena Sanchez, DNI 29.500.325, CUIT 27-29500325-7, arg., nacida el 12/02/1983, empleada, soltera, domiciliada en Ricardo Balbín N° 146 de la Ciudad de Puán, deciden regularizar "Campo Bayo Sociedad Cap. I Sección IV" cuya CUIT es 30-71633032-6, adoptando el tipo social de S.R.L. Nombre: Campo Bayo S.R.L. Domicilio social: Ricardo Balbín N° 146 de la Ciudad y Partido de Puan, Buenos Aires.- Objeto: realizar por cuenta propia, asociada a terceros, para terceros o con la colaboración empresarial de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Agropecuarias: explotación en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, de tambos, cultivos, forestaciones, reforestaciones de toda clase, compra, venta y acopio de cereales. Comercialización de productos agrícolas y ganaderos, producidos y/o fabricados por la sociedad o por terceros. Compraventa de ganado vacuno, ovino, porcino, aves. Invernada de animales, cría de animales propios de la sociedad o adquiridos por la misma. 2) Servicios: Realización de servicios de pulverización y fumigación, siembra, labrado, fertilización, y recolección. Servicios de consultoría agropecuaria. Servicio de reparación y/o reacondicionamiento de instalaciones rurales. 3) Transporte: Transporte de mercaderías, combustibles, frutos del país, materias primas, hacienda, acarreo, fletes, encomiendas; como así también de la distribución en todo el territorio de las mercaderías transportadas, las mismas podrán ser transportadas por camiones, ferrocarril, aeronaves y/o embarcaciones, propias y/o ajenas. Podrá prestar servicio "multimodal", combinando servicios terrestres, aéreos y marítimos. Las mercaderías podrán ser a granel, envasadas o de la manera que se la presente para su transporte, y transporte de contenedores propios o ajenos. Prestación de servicios de carga y descarga de mercaderías envasadas y/o a granel, con maquinarias propias o de terceros y/o a sangre dentro de depósitos, playas y/o galpones, en todo el territorio de la Republica o del extranjero. 4) Mandatos: Aceptación y ejercicio de mandatos, representaciones, consignaciones, corretajes e intermediación de cualquier tipo de negocios de madera, cereales, oleaginosas, hortalizas, lanas, cueros, toda clase de semillas y/o productos forestales, agrícolas, frutícolas, hortícolas, animales y semovientes en general, en su estado natural o en cualquier etapa de su procesamiento y demás explotaciones del suelo y hacienda en pie o faenada. A esos fines podrá intervenir en todas las Bolsas o Mercados del país o del Exterior. Duración: 99 años desde inscripción registral. Capital: \$75.000.000. Administración y representación: La administración y representación social serán ejercidas por un número de uno a tres gerentes, que actuarán en forma individual e indistinta. Durarán en su cargo durante toda la duración de la sociedad, sin perjuicio de poder ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la LGS. Inicialmente se designan Gerentes a Roberto Mario Sanchez, y Leandro Martín Sanchez. Fiscalización: Privada a cargo de los socios art. 55 LGS. Fecha cierre ejercicio: 30 de noviembre. Rodrigo Villalba, Abogado.

COMPañÍA ARGENTINA DE VENTAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 728 del 06/06/22. Se rectifica objeto: 1) a) Venta, instalación y distribución de sistemas de seguridad, alarmas y centrales privadas de monitoreo de alarmas con conexión a los usuarios de dichos servicios; b) Venta, instalación y prestación de servicios de dispositivos electrónicos de detección en edificios, casas de familia, residencias, establecimientos industriales y comerciales; c) Compra, venta, importación, exportación y distribución, de todos los productos, equipos y elementos relacionados con telecomunicaciones, electricidad, electrónica, informática y afines; sus partes, repuestos y accesorios, así como elementos conexos y complementarios; d) Mantenimiento de todos los sistemas enunciados, asistencia técnica, y de asesoramiento en materia de seguridad y telecomunicaciones; e) Representación de firmas nacionales o extranjeras involucradas en la industria de las telecomunicaciones, ya sea como proveedores de equipos y/o de servicios; 2) Inmobiliaria: Desarrollista, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, desarrollo de emprendimientos inmobiliarios -cualquiera sea la figura jurídica utilizada- y en general todo tipo de operaciones comerciales sobre inmuebles, incluso la intermediación en la realización de estas actividades. 3) Automotores: compra, venta, leasing, importación, exportación, alquiler y distribución de todo tipo de vehículos automotores, nuevos o usados, maquinarias, chasis, carrocerías y sus implementos, máquinas y equipos, sus repuestos y accesorios. Para la realización de actividades que requieran título profesional habilitante, se recurrirá a profesionales de la matrícula correspondiente. Marcela Castellano. Contadora Pública.

BAUMEPVC MADARIAGA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Santiago Fabián Corrales, 4.6.90, DNI 34.964.178, comerciante, Moreno 1786. Francisco Alejandro Miguez, 7.4.67, DNI 18.556.547, constructor, Saavedra 1266; ambos solteros de General Juan Madariaga, Bs. As. Alejandro Otto Schulz, 23.6.75, DNI 24.754.414. Gustavo Pablo Schulz, casado, 26.6.78, DNI 26690746; ambos casados, arquitectos, de Las Ondinas 1621, Pinamar, Bs. As.; todos argentinos. 2) 20.6.22. 3) BaumePvc Madariaga S.A. 4) Saavedra 1266, localidad y partido de General Juan Madariaga, Bs. As. 5) Producción y comercialización de productos y materiales de construcción, accesorios, de ferretería, hierros, aberturas, cerámicos, sanitarios, grifería, pinturas, herramientas; construcción de obras de ingeniería; operaciones inmobiliarias, loteos; logística, depósito y transporte de mercaderías; organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones; fideicomisos exc.financieros; operaciones financieras exc. Ley 21.526; importación y exportación afines al objeto. 7) \$100.000. 8) Presidente: Santiago Fabián Corrales. Director Suplente: Alejandro Otto Schulz. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/8. Federico Alconada. Abogado.

CADI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por ARS 5/5/22 renuncia Gte. María Fernanda Cavallaro y se designa Gte. Julián Cobo, Ref. art. 6º. Esc. Bonanni.

▲ VARIOS

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de La Costa hace saber que en cumplimiento del Decreto N° 281/2021, se procederá a la DESTRUCCIÓN de 6827 Expedientes todos con más de 10 años de archivo. El listado podrá consultarse en la mesa de Entradas de la Municipalidad y/o en la página oficial de la Municipalidad de La Costa <https://netmuni.lacosta.gob.ar/sistemas/lacosta/img/boletines/56e182a0cba64d6443caed3520dbedf3.PDF>. Se otorga el plazo de 20 (veinte) días corridos, desde la última publicación, para solicitar desgloses y demás peticiones en tal sentido, en el Expediente 4122-000313-2022. Transcurrido el término sin mediar oposición se procederá a la destrucción de los expedientes, deslindando la Comuna de toda responsabilidad que le pudiera corresponder por tal decisión. Mar del Tuyú, 12 de julio de 2022.

Sebastian F. Leal, Director

jul. 18 v. jul. 20

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Salto

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Salto con domicilio en calle Piedras N° 442 de Salto (B), Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. Teléfono: 02474-431878 o 02474-679836

1) 2147-67-1-280/1998. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. B; Chac. 125; Mz. 125 F; Pc. 13; Domicilio: calle Paraguay N° 612 de la localidad y partido de Salto. Titular de Dominio: Municipalidad de Salto.

Ariel Trovero, Director.

18 jul. v. 20 jul.

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Moreno

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Moreno con domicilio en calle Av. Bartolomé Mitre N° 2580, ciudad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes, miércoles y viernes 11 a 15.

- 1) 2147-74-1-279/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. C - Qta. 2 - Mz. 2e - P. 8; Domicilio: Echeverría N° 5572 . Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular/es de Dominio: Delfy Sociedad en Comandita por Acciones.
 - 2) 2147-74-1-5469/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. D - Mz. 56 - P. 7; Domicilio: Magallanes N°2276 . Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular/es de Dominio: Igartua Luis Andres.
 - 3) 2147-74-1-2/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Mz. 320 - P. 28; Domicilio: Cjal. Lettieri N°468 . Localidad: Paso del rey. Partido de Moreno. Titular/es de Dominio: Cipriano Francisco Castro y Ana Rosa Iglesias.
 - 4) 2147-74-1-160/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Mz. 68b - P. 9; Domicilio: Paysandu N°5762 . Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular/es de Dominio: Luis Pedro Sarza y Figueroa y Maria del Carmen Figueroa.
 - 5) 2147-74-1-1/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 108 - P. 20; Domicilio: Alcorta N°2233 . Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular/es de Dominio: Gagnola y Lasia Marta Josefina.
 - 6) 2147-74-1-199/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. G - Qta. 73 - P. 7; Domicilio: Necochea N° 2774. Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular/es de Dominio: Mario Bondi y Dorrego Sociedad de Responsabilidad Limitada.
 - 7) 2147-74-1-11/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. P - Qta. 107 - P. 12; Domicilio: Estrada N° 2955 . Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular/es de Dominio: QUIÑOY Jesus Manuel.
 - 8) 2147-74-1-247/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. B - Qta. 19 - Mz. 19-e - P. 13; Domicilio: Belastegui N° 1030. Localidad: Paso del rey. Partido de Moreno. Titular/es de Dominio: ROISMAN o ROITMAN y MENIZ Perla; ROITMAN y MENIZ Raquel y ROITMAN y MENIZ Celia.
 - 9) 2147-74-1-373/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. H - Mz. 132 - P. 17; Domicilio: Tiradentes N° 30. Localidad: La Providencia. Partido de Moreno. Titular/es de Dominio: FERMI Carlos Sabino; RIZZO Magdalena Angélica.
- Ariel Trovero**, Director.

jul. 18 v. jul. 20

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 6
Del Partido de Merlo

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 6 del Partido de Merlo con domicilio en calle Directorio N° 163, de la ciudad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 12:00 a 16:00 hs.

- 1) 2147-72-6-1402/1998. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. P; Mz. 138; Pc. 29; Domicilio: calle De la Carcova N° 884, Parque San Martín, partido de Merlo. Titular de Dominio: ELIA de MARTINEZ María Carmen.
- 2) 2147-72-6-2043/1999. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. Z; Mz. 3a; Pc. 3; Domicilio: calle Maciel N° 1062, de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo. Titular de Dominio: SAPORITI Ambrosio Pablo (C.I. 534.560).
- 3) 2147-72-6-2302/2004. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. Z; Mz. 81; Pc. 29; Domicilio: calle Campichuelo N° 1820, Barrio Reconquista, partido de Merlo. Titular de Dominio: GUAVIRAVI SOCIEDAD ANÓNIMA, IMPORTADORA Y FINANCIERA (73/100) y LOS EUCALIPTOS SOCIEDAD ANÓNIMA, INMOBILIARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA (27/100)
- 4) 2147-72-6-0004/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. W; Mz. 228; Pc. 31; Domicilio: calle Patricias Argentinas N° 912, Parque San Martín, partido de Merlo. Titular de Dominio: AMPLIACIÓN BARRIO PARQUE SAN MARTÍN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 5) 2147-72-6-0007/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. P; Mz. 276; Pc. 24; Domicilio: calle Morse N° 1920, de la ciudad y partido de Merlo. Titular de Dominio: SCARDILLI Mario (L.E. 608.594)
- 6) 2147-72-6-0013/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. M; Qta. 11; Mz. 11 "b"; Pc. 7; Domicilio: calle Burela N° 898, Barrio Pompeya, partido de Merlo. Titular de Dominio: BRUNO Antonio (C.I.P.F. 3.490.208)
- 7) 2147-72-6-0014/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. T; Mz. 24; Pc. 2; Domicilio: calle Helvecia N° 705, de la ciudad de Libertad, partido de Merlo. Titular de Dominio: DIAZ José María (L.E. 4.145.498)
- 8) 2147-72-6-0021/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. R; Mz. 160; Pc. 20; Domicilio: calle Viena N° 855, de la localidad y partido de Merlo. Titular de Dominio: SANTA LUCÍA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
- 9) 2147-72-6-0046/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. N; Mz. 7; Pc. 11; Domicilio: calle Virrey del Pino N° 1115, de la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo. Titular de Dominio: ROAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 10) 2147-72-6-0001/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. N; Qta. 1; Mz. 1 "y"; Pc. 10; Domicilio: calle Pico N° 345, Parque San Martín, partido de Merlo. Titular de Dominio: ATLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 11) 2147-72-6-0009/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. M; Mz. 62; Pc. 6; Domicilio: calle Helvecia N° 2093, de la localidad de Libertad, partido de Merlo. Titular de Dominio: PETRACCI Enrique
- 12) 2147-72-6-0090/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. Z; Mz. 61; Pc. 22; Domicilio: calle Dumas N° 1714, de la localidad y partido de Merlo. Titular de Dominio: IBIZA SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA

Ariel Trovero, Director.

jul. 18 v. jul. 20

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 6353, Registro Institucional N° 21.100-377.943/12, al Sr. CLAUDIO DANIEL DEZILLIO, DNI 17.274.533, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 7964, Registro Institucional N° 21.100-352.434/19, al Sr. ANTONIO D'AGOSTINO, DNI 17.274.533, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8010, Registro Institucional N° 21.100-386.499/19, a UNITED CORP S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8010, Registro Institucional N° 21.100-386.499/19, al Sr. GALARZA HECTOR ANTONIO, DNI 13.866.107, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8042, Registro Institucional N° 21.100-438.918/19, al Sr. ANTONIO D'AGOSTINO, DNI 17.274.533, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8042, Registro Institucional N° 21.100-438.918/19, al Sr. BARRERA DAIANA, DNI 36.843.589, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8192, Registro Institucional N° 21.100-573.133/19, a SECURITEX S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8204, Registro Institucional N° 21.100-574.919/19, a ORGANIZACIÓN PARANÁ S.A., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8212, Registro Institucional N° 21.100-577.859/19, a IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8254, Registro Institucional N°

21.100-595.799/19, a SERCUS S.A., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8365, Registro Institucional N° 21.100-688.517/20, a BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9051, Registro Institucional N° 21.100-874.642/21, a UESPRI S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Mar Chiquita**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Mar Chiquita, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.374 cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio y/o quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Las oposiciones deberán presentarse por escrito, ante el notario Fabiana Edith Fernández encargada del R.N.R.D. N° 1 ubicado en la calle Barranca de los lobos 175, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, de lunes a viernes de 9 a 15.

Se ordenan los expedientes por número, nomenclatura catastral, ubicación y titular. Se ordenan los expedientes por número, nomenclatura catastral, ubicación y titular.

Expediente	Nomenclatura	Dirección	Titular
Pendiente de Asignación	Circ. IV- Secc. A- Fracc. 2 -Parc. 8 b	Chelforo 186. Vivorata	Buide Giordano
Pendiente de Asignación	Circ.II- Secc. A- Ch. 26 - Fracc.4- Parc. 2	Barrio Atamisqui S/N. Coronel Vidal	Villar Alejandra Estela María / Peyrel Hugo Oscar / Peyrel Alejandro Aníbal
Pendiente de Asignación	Circ. II- Secc. A- 67c - Parc. 2	Inocencio P. Mariani S/N Coronel Vidal	Simonetti Jubina
Pendiente de Asignación	Circ. IV- Secc. P- Mz. 11- Parc. 8	Av. Del Paso 550 Santa Clara del Mar	Campano Alfredo Alberto / Distefano Sebastian
Pendiente de Asignación	Circ. IV - Secc. G- Mz. 206- Parc. 34	Costa de Oro 1253. Santa Clara del Mar	Benitez Miguel Constancio
Pendiente de Asignación	Circ. IV- Secc. G - Mz. 214- Parc. 19	El Cairo 987. Santa Clara del Mar	Estape Ramon Luis
Pendiente de Asignación	Circ. IV - Secc. N - Mz. 25- Parc. 20	Vito Dumas 315. Santa Elena	Busto Mario Alfredo / Burke Maria Matilde
Pendiente de Asignación	Circ. IV- Secc. E. Mz. 79- Parc. 31	Rio Grande 987. Santa Clara del Mar	Sponza Jorge Luis
Pendiente de Asignación	Circ. IV - Secc. N - Mz. 76 - Parc. 26	Sebastián Gaboto 83. Santa Clara del Mar	Giamico Paola Viviana
Pendiente de Asignación	Circ. IV - Secc. C- Mz. 16 a- Parc. 8	Av. Del Lago 456. Mar de Cobo	Ruling S.A / Balneario San Sebastián S.R.L
Pendiente de Asignación	Circ. II- Secc. A- Mz. 68 f- Parc. 13	Arbolito y Mariani S/N. Coronel Vidal	Tuquet Juan Omar / Torres Francisco Leonel
Pendiente de Asignación	Circ. IV - Secc. A4 - Fracc 3 - Parc. 18	Chelforo 242. Vivorata	Buide Modesto / Corro Rafaela
Pendiente de Asignación	Circ. IV- Secc. D- Mz. 68- Parc. 17	De San Isidro S/ N. Mar de Cobo	THE MYLAND S A MAN COM FIN E INM
Expte. 2147-69-1-6/2019	Circ. IV- Secc. N- Mz. 15 -Parc. 19	Hernán Cortes 109. Santa Elena	Bellone de Rauch Maria Teresa / Tauch Olga Susana/ Rauch Carlos Alberto/ Rauch Maria Teresa, Rauch Elsa Ester / Rauch Alejandro Alfredo/ Borla y Rauch Ricardo Sebastian
Pendiente de Asignación	Circ. IV- Secc. R- Mz. 43- Parc. 4	Las Garzas 78. Playa Dorada	Geofinca SAFICA

Pendiente de Asignación	Circ. VI- Secc. B-15 u- Parc. 16	Antártida Argentina S/N .General Piran	Sequeira Alberto Gregorio
Pendiente de Asignación	Circ. IV-Secc. D-Mz. 29 - Parc. 6	Del Temple y Los Álamos S/ N. Mar de Cobo	Bini Horaci Dario
Pendiente de Asignación	Circ. IV- Secc. C-Mz. 31- Parc. 3	Del Trabajo 578. Mar de Cobo	Porcu Silvana
Pendiente de Asignación	Circ. IV- Secc. D-Mz. 18- Parc. 8	Buena Vista 587. Mar de Cobo	Santamaria Antonio
Pendiente de Asignación	Circ. IV- Secc. M-Mz. 6 Parc. 10	Las Violetas 162. Frente Mar	Marinangeli Mabel Edit/ Martinez Amelia / Peralta Ramos SCA / NL SA

Facundo Ariel Bochicchio, Director Control y Gestión

jul. 19 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

SEPULTURAS:

2-7-B Batitucce, Alejandro; 24-9-B Isolabella, Julia; 7-2-C Hermanos Gerelli, 3-10-C Dorso, Oscar Héctor; 5-10-C De Cola, Francisco; 14-11-C Urtasun, Hugo Horacio; 39-11-C Policastro, José Luis; 22-12-C López, Pablo Ezequiel; 23-12-C Rodríguez, Silverio; 39-12-C González, Juan Mario; 13-13-C Palazzo, Mario Oscar; 27-13-C Pohl, Lucrecia Mónica; 4-15-C Barrera, Liliana Ester; 5-15-C Vidal Reyes, Alfredo; 9-15-C Ibáñez, Jorge Alejandro; 12-15-C Delgado, Cecilia; 1-16-C Escobar, Susana Beatriz; 18-16-C Miño, Ernesto Gregorio; 27-16-C Acosta, Tomas Sebastián; 28-16-C Ansorena, Liliana Beatriz; 36-16-C Gutiérrez, Daniel Esteban; 48-16-C Acosta, Tomas Sebastián; 54-16-C Piermaria, Carlos; 27-17-C Alleza, Delfina Juana; 47-17-C Mercado, Mara Cristina; 53-17-C Roper, Josefa; 39-19-C Olivera, Rosa Mercedes; 6-21-C Fernández, Gladys Noemi; 15-21-C Sánchez, Rosa Noemi; 16-21-C Pérez, Amelia Ester; 32-21-C Fevola, Rubén; 47-21-C Borelli, Pedro Aníbal; 9-23-C López, Claudia; 15-23-C Fabio Miguel A; 17-23-C Suarez, Elsa Estela; 38-20-C Rodríguez, Juan; 36-24-C Valles, Jorge Benjamín; 26-25-C Acebo, Sonia; 27-25-C Reimondez, Elena Alicia; 29-25-C Bertora, Hugo; 36-25-C Durigo, Mabel Marcela; 37-25-C Basualdo Julián N.; 18-27-C Vera, Ester Beatriz; 4-1-E Chávez, Sergio Ramon; 13-7-E Acosta, Alberto Edgardo; 23-6-E López, Armando Hernando; 9-7-E Mercado, Gabriela; 10-7-E Orsini, Carlos Alberto; 1-8-E Kopelman, Carlos Alberto 1-1-F Puig, Ariel Alejandro; 7-1-F Fernández, Dora Edelmirra; 4-2-F Albacete, Juan José; 21-2-F Morales, Juan Carlos; 19-3-F Arctur Hnos. (Tolosa, Julián); 23-3-F Villaba, Marcelino; 3-4-F Latezza, Alfredo; 5-4-F Benvenuto, Raúl Alberto; 3-5-F Yachuk, Alejandra Mabel; 18-4-F Galeano, Sandro Ramon; 22-4-F Cordero, Juan Manuel; 24-7-F Filipe, José Roberto; 79-17-K Navarrete, Cecilia Elisa.

Párvulos

8-20-C Acosta Quintín de Jesús

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas N° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", lo no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.
Noelia Piñeiro, Subsecretaría de Prensa y Comunicación.

jul. 20 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida EMIGDIO OLMEDO CARDOZO, cuyos restos se encuentran en el nicho de ataúd galería: 6bis, fila: 2, número: 4547, a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al Cementerio Municipal de Ciudad del Este, Paraguay. Lomas de Zamora, 15 de julio de 2022.

R. Hugo Mieres, Director.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

POR 1 DÍA - Registro de Minas Número Uno: Manifestación de Descubrimiento de Una Mina de Arcilla sita en el partido de Necochea, denominada La Adelina, a nombre de Eduardo Cafaro, Expediente N° EX2020-26197837-GDEBA-DPGMMPCEITGP.

Señor subsecretario de Minería de la Provincia de Buenos Aires D. Federico Aguilera S/D (hay un sello Ministerio de Producción Dpto. Mesa General de Entradas 12 de noviembre de 2020, Entrada, 10 hs. 30' 15") Manifestación de descubrimiento. Eduardo Cafaro Argentino con DNI 6.151.474, con domicilio real en Sucre 755 CABA. Me presento para solicitar una manifestación de descubrimiento en todo de acuerdo a la normativa vigente en el código de Minería de la Nación según los artículos 23, 45, 46 y concordantes. Y de acuerdo a lo dictaminado por el código de procedimiento minero de la Provincia de Buenos Aires. La solicitud se realiza según las coordenadas que figuran en el anexo A que se adjunta donde se establece el punto de descubrimiento de donde se extrajo la muestra de mineral que se acompaña. La manifestación se denomina LA ADELINA encontrándose en la parcela 1107 dentro del campo de mi propiedad; siendo mineral de arcilla de la segunda categoría. Se adjunta como anexo B el comprobante de la tasa administrativa correspondiente. Se fija domicilio especial en el ámbito de la ciudad de La Plata calle 529 N° 149. Autorizo al Dr. Mario de

Pablos DNI 7.866.144 para participar en todas las diligencias que ocurran en el presente expediente de la manifestación de descubrimiento. Sin otro motivo proveer de conformidad. 25 de octubre 2020. Eduardo Cafaro (hay una firma ológrafa). Provisencia Número: PV2022-06022068-GDEBA-DPGMMPCEITGP La Plata, Buenos Aires Viernes 4 de Marzo de 2022. Referencia: DPGM eleva registro manifestación de descubrimiento Eduardo Cafaro mina La Adelina - EX-2020-26197837-GDEBA-DPGMMPCEITGP SR. SUBSECRETARIO DE MINERÍA Visto el informe que antecede de la Dirección de Registros Mineros, por el que se propicia registrar la manifestación de descubrimiento de la mina de arcilla LA ADELINA, sita en el partido de Necochea, a nombre de Eduardo CAFARO, se eleva para su consideración y refrenda. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERA. Digitally signed by GDE BUENOS AIRES (...) Date: 2022.03.04 12:50:06 - 3' 00' DAIANA STEFANIA TOLOSA Directora Provincial Dirección Provincial de Gestión Minera Subsecretaría de Minería Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica Gobierno de la Provincia de Buenos Aires 2022- Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires Resolución Número: RESO2022-38-GDEBA-SSMINMPCEITGP La Plata, Buenos Aires Lunes 7 de marzo de 2022 Referencia: Resolución manifestación de descubrimiento Eduardo Cafaro mina La Adelina - EX-2020-26197837-GDEBA-DPGMMPCEITGP VISTO el expediente N° EX2020-26197837-GDEBA-DPGMMPCEITGP, y CONSIDERANDO: Que en orden 2 obra la manifestación de descubrimiento presentada por Eduardo CAFARO (CUIT N° 20-06151474-1, con domicilio constituido en calle 529 N° 149 de la ciudad de La Plata), respecto de una mina de arcilla (segunda categoría) ubicada en la Circ. XI, Parcelas 1106 y 1107, del partido de Necochea, a la que denomina como LA ADELINA; Que junto con la presentación realizada se acompaña muestra del mineral, la cual fue evaluada por la misma a orden 16 y por la Dirección Provincial de Fiscalización en Técnica y Ambiental, ratificada por la misma a orden 16 y por la Dirección Provincial de Fiscalización en orden 18; Que en orden 3 se agrega el comprobante de pago de la tasa administrativa por manifestación de descubrimiento; Que en órdenes 5, 6, 29 y 52 obra la documentación mediante la cual se acredita la titularidad de los inmuebles sobre los que recae la manifestación a favor de Eduardo CAFARO; Que en orden 33 interviene la Dirección de Catastro Minero, informando que la manifestación de descubrimiento queda ubicada en el punto (PMD) cuyas coordenadas planas (GK F5 WGS84) son: X=5.829.783,00; Y=5.567.561,00. El polígono que define la zona de indisponibilidad está dado por las siguientes coordenadas planas (GK F5 WGS84) A. X=5.829.500,00 Y=5.567.520,00 B. X=5.829.500,00; Y=5.568.120,00 C. X=5.829.900,00; Y=5.568.120,00 D. X=5.829.900,00; Y=5.567.520,00, con una superficie de 24 hectáreas, que ocupa parte de las parcelas de nomenclatura catastral: Circ. XI, Parcelas 1106 y 1107 del partido de Necochea, y que no existe superposición con otros derechos mineros; Que en orden 58 toma intervención la Dirección de Registros Mineros manifestando que atento el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Código de Minería, correspondería ordenar el registro de la manifestación de los requisitos exigidos por el Código de Minería, correspondería ordenar el registro de la manifestación de descubrimiento; Que ha tomado intervención la Dirección de Registros Mineros manifestando que atento el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Código de Minería, correspondería ordenar el registro de la manifestación de descubrimiento; Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Gestión Minera; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 51 a 53 y 171 del Código de Minería y por el inciso 4º del artículo 29 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria y el Decreto N° 54/2020. Por ello, EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA RESUELVE ARTÍCULO 1º. Inscribir en el Registro de Minas la manifestación de descubrimiento de una mina de arcilla (segunda categoría) denominada LA ADELINA, sita en el partido de Necochea, Circ. XI, Parcelas 1106 y 1107, a nombre de Eduardo CAFARO (CUIT N° 20-06151474-1, con domicilio en calle Mariscal Sucre N° 755, piso 9, letra E de la ciudad de Buenos Aires y domicilio constituido en calle 529 N° 149 de la ciudad de La Plata), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2º. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días. ARTÍCULO 3º. Emplazar al interesado a realizar las publicaciones ordenadas en el artículo 2º, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de sus derechos. ARTÍCULO 4º. Notificar al interesado que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de sus derechos (arts. 68., 69, 70 y 71 del Código de Minería). ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección de Registros Mineros y a la Dirección de Catastro Minero para su registro, anotar en el Padrón de minas, dar al SINDMA. Cumplido, archivar. Digitally signed by AGUILERA Federico Luis Date: 2022.03.07 08:51:43 ART Location: Provincia de Buenos Aires. Federico Luis Aguilera Subsecretario Subsecretaría de Minería Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Registrado hoy, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintidós, bajo el número uno, folio uno del Registro de Minas de la Provincia de Buenos Aires.

Daiana Stefania Tolosa, Directora.

3º v. jul. 20



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica